

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

PROPUESTA PARA ESTABLECER LA MAESTRÍA PROFESIONAL EN
DIPLOMACIA EN EL MECANISMO DE INGRESO AL SERVICIO EXTERIOR DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Trabajo final de investigación aplicada sometido a la consideración de la Comisión del
Programa de Estudios de Posgrado en Administración Pública para optar al grado y título
de Maestría Profesional en Diplomacia

VÍCTOR MANUEL PORRAS FERNÁNDEZ

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Costa Rica

2020

Dedicatoria

A mi madre Auxiliadora y abuela Luisa, mujeres que son ejemplo de valentía y esfuerzo, y que por su amor, apoyo incondicional y sacrificio hoy recogemos los frutos de este esfuerzo.

Agradecimientos

A Dios, a quien le debo todo, siempre ha estado conmigo en cada paso que doy y me da la fuerza para levantarme cada día.

A mi madre Auxiliadora Fernández y abuela Luisa Salazar que con su esfuerzo y sacrificio han velado por mi bienestar y educación.

A mi tutor, compañero y amigo Jorge Umaña, por sus consejos, apoyo y confianza en esta investigación, quien ha sido parte de mi crecimiento personal, académico y profesional.

A los lectores de esta investigación, Jorge Sáenz y Alberto Barrantes por su asesoramiento ayuda y amistad me permitieron aprender mucho más que lo estudiado en la investigación.

A mi familia del Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta por su apoyo y motivación para culminar este proceso y por sus enseñanzas para ser un mejor diplomático.

Sin ustedes, este trabajo no hubiera sido posible.

“Este trabajo final de investigación aplicada fue aceptado por la Subcomisión de la Maestría en Diplomacia de la Universidad de Costa Rica, como requisito parcial para optar al grado y título de Maestría Profesional en Diplomacia.”

JOSE MARTI ALVAREZ HIDALGO (FIRMA) Digitally signed by JOSE MARTI ALVAREZ HIDALGO (FIRMA)
Date: 2020.06.02 13:09:47 -06'00'

M.Sc. José Martí Álvarez Hidalgo
Representante del Decano
Sistema de Estudios de Posgrado

JORGE UMAÑA VARGAS (FIRMA) Digitally signed by JORGE UMAÑA VARGAS (FIRMA)
Date: 2020.06.05 15:42:09 -06'00'

M.Sc. Jorge Umaña Vargas
Profesor Guía

JORGE FRANCISCO SAENZ CARBONELL (FIRMA) Firmado digitalmente por JORGE FRANCISCO SAENZ CARBONELL (FIRMA)
Fecha: 2020.06.04 10:37:45 -06'00'

Dr. Jorge Sáenz Carbonell
Lector

JOSE ALBERTO BARRANTES CECILIANO Digitally signed by JOSE ALBERTO BARRANTES CECILIANO
Date: 2020.06.05 12:44:41 -06'00'

M.Sc. José Alberto Barrantes Ceciliano
Lector

VILMA ALPIZAR MATAMOROS (FIRMA) Firmado digitalmente por VILMA ALPIZAR MATAMOROS (FIRMA)
Fecha: 2020.06.05 08:31:46 -06'00'

Dra. Vilma Álpizar Matamoros
Representante del Coordinador de la Maestría en Diplomacia

VICTOR MANUEL PORRAS FERNANDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por VICTOR MANUEL PORRAS FERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.06.07 17:59:23 -06'00'

Víctor Manuel Porras Fernández
Sustentante

Tabla de contenido

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos	iii
RESUMEN	vii
SUMMARY.....	viii
Lista de abreviaturas.....	x
Capítulo I. Introducción y metodología de la investigación.....	1
1.1 Planteamiento del problema.....	1
1.2 Justificación	3
1.3 Objetivos.....	5
Objetivo General.....	5
Objetivos Específicos.....	5
1.4 Metodología	5
1.5 Introducción	7
1.6 Estado de la cuestión	10
Capítulo II. Los mecanismos de ingreso al servicio exterior de Perú, Argentina y México: un análisis comparativo.....	22
2.1 Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar	23
a. Procedimiento de ingreso.....	24
b. Maestría en Diplomacia y Relaciones Internacionales	26
c. Plan de estudios	28
2.2 Instituto del Servicio Exterior de la Nación de la República Argentina (ISEN).....	28
a. Procedimiento de ingreso.....	29
b. Programa de estudios	32
c. Plan de estudios	32
2.3 Instituto Matías Romero de México	34
a. Procedimiento de ingreso.....	35
b. Programa de estudios	36
2.4 Comparaciones entre las academias diplomáticas.....	36
a. Edad	37
b. Periodicidad de los concursos	38
c. Requisito académico.....	39

d. Segundo idioma	41
e. Plan de estudios	42
Capítulo III. Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta y el ingreso al Servicio Exterior de la República	48
3.1 Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta (IMMP)	48
a. Programa Superior en Diplomacia.....	51
b. Maestría Profesional en Diplomacia.....	53
c. Plan de estudios de la maestría profesional en Diplomacia	57
3.2 Convenios entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Universidad de Costa Rica.....	61
a. Convenio para el establecimiento del Programa de Posgrado en Diplomacia entre la UCR y el MREC (firmado en 1998)	61
b. Convenio Marco de Cooperación entre la UCR y el MREC (firmado en 2008)....	63
c. Convenio entre la UCR y el MREC para el Establecimiento de un Plan de Estudios de Posgrado, que incluya la Especialidad en Diplomacia (firmado en 2010)	64
d. Adenda No. 1 al Convenio Marco de Cooperación entre la UCR y el MREC (firmada en 2015).....	68
e. Adenda No. 2 al Convenio Marco de Cooperación entre la UCR y el MREC (firmada en 2020).....	69
3.3 Procedimiento de ingreso al Servicio Exterior de la República.....	71
Capítulo IV. Marco jurídico y hoja de ruta para establecer la maestría como mecanismo de ingreso al Servicio Exterior de la República	84
4.1 Estatuto del Servicio Exterior de la República (Ley No. 3530).....	85
4.2 Reglamentos que se sugieren modificar	91
a. Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República (Reglamento No. 29428-RE)	93
b. Reglamento del concurso de oposición para el ingreso a la carrera diplomática (Reglamento No. 39127)	100
4.3 Duración del programa en Diplomacia (maestría)	117
Conclusiones.....	121
Bibliografía.....	128
Anexos.....	138

RESUMEN

La profesionalización de la administración pública es un tema que se ha fortalecido después de la Segunda Guerra Mundial cuando se crearon organismos internacionales que promovían reformas para la modernización e internacionalización en el manejo de las relaciones entre los estados. Ante los nuevos espacios del multilateralismo, los gobiernos se plantearon la necesidad de contar con funcionarios capacitados para afrontar los nuevos retos a nivel internacional. El servicio exterior forma parte de la administración pública, por lo tanto, se requiere un servicio exterior profesionalizado para atender las demandas de las relaciones internacionales. Países latinoamericanos como Argentina, Perú y México comprendieron esta situación y establecieron en sus países academias diplomáticas en 1963, 1955 y 1974 respectivamente. Costa Rica creó el Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta (IMMP) en 1988.

Cada academia diplomática cuenta con un programa formación diplomática para los aspirantes que ingresarán a la carrera diplomática. Costa Rica tiene la maestría profesional en Diplomacia, resultado de un convenio entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC) y la Universidad de Costa Rica (UCR). Sin embargo, esta maestría no forma parte del proceso de ingreso al Servicio Exterior de la República.

Esta investigación tiene como objetivo establecer una hoja de ruta para que la maestría sea el mecanismo de ingreso al Servicio Exterior de la República, pues este posgrado tiene más de 20 años de experiencia académica y profesional en el ámbito diplomático y Costa Rica puede aprovechar esta experiencia para fortalecer la profesionalización del servicio exterior costarricense. Actualmente, la maestría está disponible para todas las personas que estén interesadas en Diplomacia y cuenten con un bachillerato universitario de cualquier carrera.

Para lograr este objetivo se identificaron las prácticas y la participación de las academias diplomáticas en los mecanismos de ingreso al servicio exterior de Argentina, México y Perú. Posteriormente, se estudió la historia del IMMP y los programas de formación diplomática que ha tenido hasta la maestría profesional en Diplomacia. Además, se revisó el marco legal relacionado con el ingreso al servicio exterior para elaborar una propuesta de reformas legales y administrativas y de esta manera establecer la maestría como el mecanismo de ingreso al Servicio Exterior de la República.

SUMMARY

The professionalization of public administration is an issue that has been strengthened after the II World War, when international organizations were created to promote reforms towards the modernization and internationalization of the management of relations between states. In the face of the new spaces of multilateralism, the governments considered the need to have trained officials to face the new challenges at international level. The foreign service is part of the public administration; therefore, a professionalized foreign service is required to meet the demands of international affairs. Latin American countries such as Argentina, Peru and Mexico understood this situation and established diplomatic academies in their countries in 1963, 1955 and 1974 respectively. Costa Rica on their side, created the Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta (IMMP) in 1988.

Each diplomatic academy has a diplomatic training program for candidates who will enter the diplomatic career. Costa Rica has a professional master's degree in diplomacy, which is the result of an agreement between the Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC) and the Universidad de Costa Rica (UCR). However, this master's degree is not part of the required process to enter the Republic's Foreign Service.

The objective of this research is to establish a roadmap for the mentioned master's degree to become the mechanism to enter the Republic's Foreign Service, since this postgraduate degree has more than 20 years of academic and professional experience in the diplomatic field and Costa Rica can take advantage of its experience to strengthen the professionalization of the Costa Rican foreign service. Currently, the master's degree is available to all people who are interested in diplomacy and have a colleague degree in any major.

In order to achieve this objective, the internships and participation of diplomatic academies in the mechanisms for entering the foreign service of Argentina, Mexico and Peru were identified. Subsequently, the history of IMMP and the diplomatic training programs it has had up to the professional master's degree in diplomacy were studied. In addition, the legal framework related to entering the foreign service was reviewed in order to develop a proposal for legal and administrative reforms and thus establish the master's degree as the mechanism for entering the Republic's Foreign Service.

Lista de tablas

Tabla 1 Comparación de las prácticas de las academias diplomáticas de Argentina, México y Perú	46
Tabla 2 Equivalencia de cursos del segundo plan de estudios con el tercer plan de estudios de la maestría profesional en Diplomacia.....	60
Tabla 3 Relación entre los temas de las pruebas escritas del concurso de oposición 2018 y cursos del plan de estudios vigente de la maestría profesional en Diplomacia	77
Tabla 4 Comparación de las prácticas de las academias diplomáticas de Argentina, México y Perú en contraste con Costa Rica.....	81
Tabla 5 Comparación de requisitos de la maestría profesional en Diplomacia con los requisitos para el Concurso de Oposición.....	95

Lista de abreviaturas

CCSE: Comisión Calificadora del Servicio Exterior.

CONARE: Consejo Nacional de Rectores de Costa Rica.

CONSESUP: Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada.

CVRD: Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961

IMMP: Instituto del Servicio Exterior de Costa Rica Manuel María de Peralta.

ISEN: Instituto del Servicio Exterior de la República Argentina.

MREC: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica.

OAF: Oficina de Administración Financiera.

ONU: Organización de las Naciones Unidas

SEP: Sistema de Estudios de Posgrado.

SRE: Secretaría de Relaciones Exteriores de México.

UCR: Universidad de Costa Rica.

UNA: Universidad Nacional.

“...existen en muchos países instituciones llamadas academias o escuelas que forman a los futuros agentes desde sus inicios como en cualquier otra carrera. Sin embargo, a diferencia de las carreras liberales y a semejanza de las militares, la profesión del diplomático sólo puede ser ejercida al servicio del Estado; razón ésta que debería inducir a los gobiernos y a los agentes mismos, a preservar el carácter apolítico que está en su esencia”. (Pérez de Cuellar, Javier, 1997; citado por Umaña Vargas, 2012, p. 12).



Autorización para digitalización y comunicación pública de Trabajos Finales de Graduación del Sistema de Estudios de Posgrado en el Repositorio Institucional de la Universidad de Costa Rica.

Yo, Víctor Manuel Porras Fernández, con cédula de identidad 304910833, en mi condición de autor del TFG titulado _____

PROPUESTA PARA ESTABLECER LA MAESTRÍA PROFESIONAL EN DIPLOMACIA EN EL MECANISMO DE INGRESO AL SERVICIO EXTERIOR DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Autorizo a la Universidad de Costa Rica para digitalizar y hacer divulgación pública de forma gratuita de dicho TFG a través del Repositorio Institucional u otro medio electrónico, para ser puesto a disposición del público según lo que establezca el Sistema de Estudios de Posgrado. SI NO *

*En caso de la negativa favor indicar el tiempo de restricción: _____ año (s).

Este Trabajo Final de Graduación será publicado en formato PDF, o en el formato que en el momento se establezca, de tal forma que el acceso al mismo sea libre, con el fin de permitir la consulta e impresión, pero no su modificación.

Manifiesto que mi Trabajo Final de Graduación fue debidamente subido al sistema digital Kerwá y su contenido corresponde al documento original que sirvió para la obtención de mi título, y que su información no infringe ni violenta ningún derecho a terceros. El TFG además cuenta con el visto bueno de mi Director (a) de Tesis o Tutor (a) y cumplió con lo establecido en la revisión del Formato por parte del Sistema de Estudios de Posgrado.

INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE:

Nombre Completo: Víctor Manuel Porras Fernández

Número de Carné: B55487 Número de cédula: 304910833

Correo Electrónico: victor.porras.fernandez@gmail.com

Fecha: 02/06/2020 Número de teléfono: (506) 61539315

Nombre del Director (a) de Tesis o Tutor (a): Jorge Umaña Vargas

VICTOR MANUEL
PORRAS
FERNANDEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por VICTOR MANUEL
PORRAS FERNANDEZ
(FIRMA)
Fecha: 2020.06.02
15:36:24 -06'00'

FIRMA ESTUDIANTE

Nota: El presente documento constituye una declaración jurada, cuyos alcances aseguran a la Universidad, que su contenido sea tomado como cierto. Su importancia radica en que permite abreviar procedimientos administrativos, y al mismo tiempo genera una responsabilidad legal para que quien declare contrario a la verdad de lo que manifiesta, puede como consecuencia, enfrentar un proceso penal por delito de perjurio, tipificado en el artículo 318 de nuestro Código Penal. Lo anterior implica que el estudiante se vea forzado a realizar su mayor esfuerzo para que no sólo incluya información veraz en la Licencia de Publicación, sino que también realice diligentemente la gestión de subir el documento correcto en la plataforma digital Kerwá.

Capítulo I. Introducción y metodología de la investigación

1.1 Planteamiento del problema

La profesionalización del servicio exterior es un tema que en los últimos seis años ha sido un foco de atención para algunos medios de comunicación, principalmente debido a los nombramientos que se desarrollan en su contexto. Lo anterior, refleja el creciente interés de la ciudadanía en pedir cuentas y transparentar la elección de cara a contar con un sólido servicio exterior. Por lo tanto, es importante aprovechar las discusiones que existen en torno a este tema para plantearse la posibilidad de modificar lo requerido para impulsar la profesionalización de los servidores públicos con carácter diplomático que requiere el país.

Los diplomáticos que no pasan por un proceso de formación especializada en diplomacia generan riesgos a la administración porque no se puede garantizar la preparación adecuada, y *per se* constituye en una pérdida de recurso para el país. Además, según Cascante Segura (2019), la formación especializada permite determinar si los aspirantes a la carrera diplomática “reúnen las condiciones, no solo académicas, sino también las competencias blandas para integrar una función profesional que requiere especiales condiciones (capacidad de desarraigo constante, entendimiento de un sistema de jerarquías y aprendizaje constante)”. Por lo tanto, mediante la formación especializada se tendrá mayor certeza de que los esfuerzos y recursos del Estado tendrán mejores resultados.

El mecanismo de ingreso actual en Costa Rica es por medio de los exámenes del concurso de oposición, el cual es un filtro que no asegura la idoneidad absoluta del participante. Además, no todas las personas que ingresan a la carrera diplomática han

pasado por la maestría profesional en Diplomacia, la cual no es un requisito de ingreso al servicio exterior. El único incentivo que podría tener el cursar la maestría es el reconocimiento salarial por el grado académico, derecho que pueden adquirir con cualquier otra maestría.

Si bien las personas que ingresan a la carrera diplomática pasaron por un proceso que exige prepararse para cumplir con lo establecido según el Estatuto del Servicio Exterior de la República, requieren de una formación académica especializada y continua en Diplomacia. La maestría profesional en Diplomacia es, entonces, una solución a esa realidad, debido a que se imparte en el Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta (institución que forma parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) y que cuenta con un cuerpo docente con experiencia en el ejercicio de la diplomacia costarricense y académico. Lo anterior según la página del MREC que indica que el Instituto se creó para “desarrollar programas de profesionalización y perfeccionamiento del servicio diplomático costarricense y de las otras naciones centroamericanas.” (Página web del MREC, SF) y entre sus principales funciones está:

Realizar estudios y mantener información sobre las necesidades de formación académica y capacitación del personal diplomático, tanto en el Servicio Interno como en el Servicio Diplomático y Consular costarricense, estableciendo las condiciones y el contenido académico para el desarrollo de cursos de formación y capacitación que le permita al Ministerio contar con funcionarios idóneos. (Página web del MREC, SF).

Por las razones previamente mencionadas es que se considera que la maestría profesional en Diplomacia responde a la necesidad de profesionalizar el servicio exterior mediante la preparación de los aspirantes a la carrera diplomática.

1.2 Justificación

Costa Rica al no tener ejército debe por definición, poseer un robusto servicio exterior. Los diplomáticos costarricenses son los encargados de defender los intereses del Estado costarricense ante la comunidad internacional. Por consecuente, es necesario tener diplomáticos preparados que respondan a los desafíos internacionales ya que el “nuevo entorno estratégico ha expandido la complejidad y ha generado nuevas incertidumbres.” (Manfredi y Cabrera, 2014). Por ejemplo: los gobiernos respecto al “trilema de la globalización y parecen, a veces, navegar sin rumbo claro: ¿cómo congeniar libertad y seguridad?, ¿cuánta transparencia es compatible con la confidencialidad de los asuntos de Estado? y ¿qué libertad de expresión necesitamos?” (Manfredi y Cabrera, 2014).

Es aquí donde el Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta (IMMP) en coordinación con la maestría profesional en Diplomacia tienen un rol de alto nivel mediante la preparación que ofrecen a los actuales y futuros diplomáticos costarricenses, ya que la formación diplomática -y por ende su profesionalización- “es necesaria para evitar la improvisación que si bien puede tener un éxito esporádico no es buena compañera de la política exterior” (Arteaga, 2017, p. 6).

Es idóneo que los futuros diplomáticos pasen por la maestría, en tanto, es un mecanismo de educación que desde lo pedagógico, metodológico y administrativo tiene la garantía que ofrece el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de la Universidad de Costa Rica (UCR), el Instituto del Servicio Exterior y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

La actual maestría profesional en Diplomacia es el resultado de un convenio entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC) y la UCR firmado en 1998.

Anteriormente, la maestría consistió en un programa superior en Diplomacia brindada exclusivamente por el IMMP. El convenio permitió que aquellas personas que decidieron especializarse en Diplomacia cuenten con un título universitario que les respaldara con las garantías de una universidad prestigiosa como la UCR, la cual se ubica en el puesto 19 entre todas las universidades de América Latina en el ranking global de universidades QS para el 2020 (UCR, 2019).

La profesionalización del servicio exterior se alcanza al trabajar desde su base, es decir, desde el ingreso a la carrera diplomática. No se puede pretender que personas con más años en la carrera puedan adquirir las habilidades necesarias que no obtuvieron en su etapa de formación. Por ello es fundamental que las personas que ingresen a la carrera diplomática tengan los conocimientos y aptitudes necesarias para el ejercicio de la Diplomacia y eso no lo demuestra el pasar unos exámenes. Tal como lo menciona Astié Burgos la diplomacia así como los diplomáticos “se hacen más necesarios que nunca precisamente porque el escenario mundial se ha vuelto más complicado y dinámico, porque en él interactúa un gran número de actores, y porque el factor externo se ha vuelto determinante para toda nación” (2000, p. 33). Es por ello que se requiere que los nuevos diplomáticos tengan la formación adecuada para responder ante los retos que presenta el ejercicio de la diplomacia.

Debido a lo anterior, esta investigación pretende elaborar una propuesta que busca establecer la maestría profesional en diplomacia como el mecanismo de ingreso al Servicio Exterior de la República de Costa Rica, que en conjunto con el concurso de oposición para el ingreso a la carrera diplomática, aseguren la idoneidad de los participantes y asimismo reciban la preparación adecuada.

Una sólida Diplomacia viene acompañada de una vigorosa formación académica para “dotar al diplomático de una adecuada preparación técnica y práctica que le permita, con dinamismo, eficacia, sana agresividad, responsabilidad, iniciativa e imaginación, coadyuvar a promover todo lo que contribuya al bienestar político, económico, social y cultural de su país” (Astié Burgos, 2000, p. 47). Dicha formación académica debe implementarse desde el ingreso a la carrera diplomática, de allí que crea importante plantear la posibilidad de que sea la maestría quien cumpla ese trascendental rol.

1.3 Objetivos

Objetivo General

Proponer una hoja de ruta que establezca la maestría profesional en Diplomacia como el mecanismo de ingreso al Servicio Exterior de la República de Costa Rica.

Objetivos Específicos

1. Identificar algunos casos de mecanismos de ingreso a la carrera diplomática de países latinoamericanos con prestigio internacional en la formación diplomática.
2. Estudiar la evolución de la maestría desde sus inicios como programa superior hasta convertirse en maestría profesional.
3. Determinar el marco legal que sustente la posibilidad de que la maestría profesional en diplomacia sea el mecanismo de ingreso.
4. Elaborar una propuesta de reformas legales y administrativas requeridas que faciliten el establecimiento de la maestría profesional en Diplomacia como el mecanismo de ingreso al Servicio Exterior de la República de Costa Rica.

1.4 Metodología

El presente trabajo final de investigación aplicada se realizará a través de la investigación cualitativa definida como “una forma de afrontar la realidad, con unas

herramientas teóricas y técnicas específicas que serán utilizadas (o no) según la naturaleza del objeto social” (Abarca et al, 2013, p. 11). La realidad corresponde a la necesidad de la profesionalización del servicio exterior que con las herramientas adquiridas mediante la identificación de las prácticas de las academias diplomáticas latinoamericanas a estudiar (Argentina, México y Perú) y el estudio de la evolución de la maestría profesional en Diplomacia junto con el marco legal costarricense respectivo se determinará la hoja de ruta para el objeto de esta investigación: la maestría como el mecanismo de ingreso al Servicio Exterior de la República.

Además con el apoyo del proceso inductivo, es decir, “que a partir de la clasificación sistemática de los datos procura establecer regularidades” (Abarca et al, 2013, p.9) se identificaron las características de tres casos latinoamericanos (Argentina, México y Perú) de mecanismo de ingreso a la carrera diplomática, elementos históricos que han influido en el estado actual de la maestría, el marco jurídico que rige al posgrado, así como las normas que podrían sustentar el objetivo de esta investigación. Una vez indagado los temas específicos, se planteará la definición de una hoja de ruta que permita establecer la maestría profesional en Diplomacia como el mecanismo de ingreso al Servicio Exterior de la República de Costa Rica.

Además, se combinarán técnicas de investigación cualitativa como: estudio comparativo, revisión bibliográfica, y entrevista no estructurada que colaborará para determinar el impacto que ha tenido la maestría en la profesionalización del Servicio Exterior de la República de Costa Rica.

La revisión bibliográfica se enfocará en aquellos documentos que establecieron y rigen el programa superior en su momento, así como la maestría. Por ejemplo: los

convenios entre el MREC y la UCR y los planes de estudio. Además, se revisarán documentos relacionados con la profesionalización del Servicio Exterior de la República de Costa Rica y el IMMP. La entrevista no estructurada será dirigida a aquellas personas que han orientado el camino de la maestría, entre ellas director del IMMP y ex coordinador de la maestría, para complementar los datos identificados en la revisión bibliográfica en aspectos históricos de la maestría. Según Ruiz e Ispizúa la entrevista “es una técnica para obtener que un individuo transmita oralmente al entrevistador su definición personal de la situación” (citado por Abarca et al, 2013, p. 99), con esta técnica las preguntas se formulan verbalmente (Abarca et al, 2013, p. 101). La modalidad no estructurada consiste en plantear “preguntas abiertas que son respondidas dentro de una conversación teniendo como características principal la ausencia de una estandarización formal” (Abarca et al, 2013, p. 106), esto con el fin de dar la libertad al entrevistado de comentar lo que considere necesario sobre el tema.

1.5 Introducción

Con relación a la temática es importante reconocer que la diplomacia ha estado presente mucho antes de la aparición del estado moderno. El autor Harold Nicolson indica que la diplomacia “no es ni el invento ni el pasatiempo de algún sistema política determinado, sino un elemento esencial en cualquier relación racional entre hombres o entre naciones” (1994, p. 19). En el periodo de la Paz de Westfalia de 1648, surge la concepción de estado como entidad soberana que actualmente se conoce, ya que “la constitución de cualquier orden jurídico [estado] continúa exigiendo una construcción democrática, una edificación siempre en sentido ascendente, de la base a la cúpula (*from below*), nunca al contrario, arbitrariamente, sea por un Papa, sea por un Emperador.”

(Franca, 2006, p. 109). Cada Estado debe procurar tener un servicio exterior que lo represente y defienda sus intereses ante la comunidad internacional de la mejor forma posible. Así lo menciona el autor César Sepúlveda al decir que la diplomacia, mediante el servicio exterior, tiene como función: “instrumentar, moldear y llevar a buen término la política exterior de un Estado, por medio de especialistas preparados al efecto, con el propósito general de mantener relaciones pacíficas y constructivas con los demás miembros de la sociedad de Estados” (citado por Nicolson, 1994, p. 7).

Detrás de la diplomacia están sus agentes, es decir, aquellos diplomáticos quienes son los que la ejercen día a día. La forma para tener un sólido servicio exterior corresponde a la formación y capacitación de las personas que deseen representar a su país mediante la Diplomacia. Cada Estado lo ha realizado a su manera y de conformidad con los recursos disponibles. No obstante, se puede aprovechar la experiencia de otros Estados para adaptar buenas prácticas a la formación de diplomáticos de nuestro país.

En el primer capítulo se mencionará los elementos preliminares de esta investigación, entre ellos: planteamiento del problema, justificación y objetivos. El segundo capítulo describirá el proceso de ingreso a la carrera diplomática por algunos países latinoamericanos (Argentina, Perú y México) para determinar las semejanzas y diferencias con el mecanismo de ingreso al servicio exterior costarricense. Llama la atención que en otros países es obligatorio que, aquellos participantes que aprueban los exámenes y las etapas correspondientes al concurso de oposición, lleven un proceso de formación especializada en Diplomacia a tiempo completo previo a la incorporación al servicio exterior de su país. Mientras que en el caso costarricense esa no es la regla.

En el tercer capítulo se enumerarán los principales hechos históricos de la maestría profesional en Diplomacia desde su condición como programa superior en Diplomacia hasta su estatus como maestría profesional. Este segmento está ligado a mi experiencia en el Ministerio, ya que durante mi época universitaria realicé una serie de pasantías, iniciando en el Departamento de Inmunidades y Privilegios de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado y posteriormente en el IMMP, institución donde realicé la práctica profesional supervisada para optar por el grado de bachillerato en Relaciones Internacionales. Durante la etapa como estudiante de la maestría fui nombrado como estudiante-asistente y participé en el concurso de oposición realizado en el 2018. Actualmente, soy diplomático de carrera.

Esto representa una ventaja relativa para la investigación, ya que conozco la maestría como estudiante, como estudiante-asistente y como funcionario designado en el IMMP. Debido a lo anterior, esta investigación es una forma para dejar por escrito mi experiencia obtenida a través de este posgrado como asistente y como estudiante.

En el cuarto capítulo, se determinará cuál es el marco legal que sustentaría que la maestría en Diplomacia sea el mecanismo de ingreso a la carrera diplomática costarricense. Lo cual permite, identificar las oportunidades en términos legales para la hoja de ruta que tiene como objetivo esta investigación.

Una vez identificadas las semejanzas y diferencias del estudio comparativo en el segundo capítulo, los hitos históricos de la maestría profesional en diplomacia y el marco legal involucrado se establecerá una hoja de ruta de reformas legales y administrativas que faciliten establecer la maestría como el mecanismo de ingreso al Servicio Exterior de la República de Costa Rica. Lo anterior se debe a que, según la legislación vigente, la

maestría no es el mecanismo de ingreso y no brinda mayor beneficio que el tener el grado de máster. Por lo tanto, esta situación debe visualizarse como oportunidad para contribuir con la profesionalización del servicio exterior costarricense y para garantizar la idoneidad de los futuros diplomáticos costarricenses.

1.6 Estado de la cuestión

Previo a determinar la hoja de ruta para el establecimiento de la maestría profesional en Diplomacia como el mecanismo de ingreso al Servicio Exterior de la República es necesario establecer el concepto de profesionalización del servicio exterior, pues se considera que la propuesta de esta investigación fortalecerá el concepto a definir.

La profesionalización del servicio exterior ha sido abarcada en varias academias diplomáticas latinoamericanas. De acuerdo con la autora Natalia Rizzo “La administración pública cobró gran protagonismo luego de la segunda guerra mundial cuando distintos organismos internacionales que promovían reformas administrativas afines a la modernización y a la internacionalización propia de esta etapa” (2012, p. 2). Por lo tanto, se planteó la necesidad de perfeccionar “la fase del gobierno que consta de la ordenación cooperativa de personas, mediante la planificación, organización, educación y dirección de su conducta, para la realización de los fines del sistema político” (Muñoz citado por Rizzo, 2012, p. 2). Es decir, después de la Segunda Guerra Mundial surgen instituciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), espacio multilateral donde los estados pueden presentar sus intereses y desarrollar proyectos de cooperación internacional. Asimismo, “las propuestas de ayuda externa proveniente de Estados Unidos y organismo internacionales que surgieron para mejorar la calidad de vida de las poblaciones de nuestra región [latinoamericana]” (Rizzo, 2012, p. 2). Lo anterior para

frenar el avance del comunismo posterior a la revolución cubana en 1959. Por lo tanto, se impulsó la modernización de la Administración Pública en la región latinoamericana para afrontar la coyuntura que atravesaba esta región.

Además, la disciplina de la Administración Pública se concibe en América Latina “desde la década de 1950, bajo el impulso de un proceso de internacionalización que la concebía como un elemento indispensable para los países “subdesarrollados” que pretendían lograr el desarrollo económico y social” (Rizzo, 2012, p. 2). Por ejemplo: la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar fue creada en 1955, el Instituto del Servicio Exterior de la Nación (Argentina) en 1963 y posteriormente en 1974 México creó el Instituto Matías Romero. Es decir, la creación de estas academias diplomáticas forma parte del proceso de profesionalización de la Administración Pública, propiamente en este caso el servicio exterior, en la segunda mitad del siglo XX.

Se entiende que el servicio exterior forma parte de la Administración Pública, es decir funcionarios de las autoridades del Estado (gobierno). Así lo indica el MREC para el caso costarricense “Los funcionarios diplomáticos de la Cancillería costarricense son, por consiguiente, los únicos en la Administración Central cuya actividad no se rige exclusivamente por el Derecho nacional, sino que también se ven sujetos a normas internacionales” (página web del MREC, SF). Un ejemplo de las normas internacionales es la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (CVRD) de 1961.

Costa Rica tuvo su academia diplomática hasta 1988. Por lo tanto, resulta necesario conocer la experiencia de otros países en cuanto a la profesionalización del servicio exterior y que tienen su propia academia diplomática desde años atrás. Esto con el fin de identificar las prácticas que se pueden implementar para el mejoramiento del servicio exterior

costarricense y aprovechar los recursos con los que cuenta actualmente como la maestría profesional en Diplomacia.

La profesionalización del servicio exterior responde a “la necesidad de dar formación profesional a los funcionarios del servicio exterior, funcionarios que constituyen por su naturaleza parte de la Gobernanza Política del Estado.” (Arteaga, 2017 p. 2). Asimismo, la profesionalización evita “la improvisación que si bien puede tener un éxito esporádico no es buena compañera de la política exterior.” (Arteaga, 2017, p. 6).

De acuerdo con el director de la Academia Diplomática de Chile en el 2007, embajador Pedro Barros, “la carrera diplomática es la forma material e histórica de profesionalizar la función diplomática [...]” (Barros, citado por Arteaga, 2017, p. 6). No obstante, para contar con una carrera diplomática y por consiguiente fomentar la profesionalización, se requiere que desde el inicio existan los mecanismos adecuados para que los aspirantes sean incorporados a la carrera diplomática.

La importancia de contar con un servicio exterior profesionalizado, y por ende una Diplomacia de calidad, es brindada por el autor H. Morgenthau:

Por más inestable que resulte, entre todos los factores que conforman el poder de una nación sobresale la calidad de la diplomacia. Todos los otros factores que determinan el poder nacional son, por así decirlo, la materia prima sobre la que se modela el poder de una nación. La calidad de la diplomacia de una nación combina estos factores diferentes en un conjunto integral, les da dirección y peso y despierta sus latentes en potencialidades dándoles el aliento de un poder real. La conducción de los asuntos exteriores de una nación por parte de los diplomáticos es para el poder nacional durante tiempos de paz lo mismo que las estrategias y tácticas de los líderes militares durante tiempos de guerra. La diplomacia es el arte de combinar los distintos elementos del poder nacional para que rindan el máximo efecto sobre

aquellos puntos de la escena internacional que más directamente conciernen al interés nacional. (Morgenthau, citado por Astié Burgos, 2000, p. 55).

De todo lo anterior, se deduce que la profesionalización del servicio exterior corresponde a las acciones que implementa el Ministerio de Relaciones Exteriores de cada país para fortalecer la carrera diplomática. Además, pretender contar con funcionarios capacitados y con las herramientas para enfrentar las adversidades que puedan surgir en el desempeño de las funciones diplomáticas. Este concepto inicia en el proceso de selección de los aspirantes a la carrera diplomática, proceso de formación de los elegidos y se solidifica con los nombramientos de las plazas en el servicio exterior con los diplomáticos de carrera. En caso de que no haya suficientes diplomáticos de carrera se puede recurrir al concurso de oposición para cubrir estas plazas.

Se habló de la profesionalización del servicio exterior y su importancia. Sin embargo, debemos plantearnos ¿qué es el servicio exterior? El Autor Manuel Morales Lama define al servicio exterior como “órgano permanente del Estado que tiene como encomienda la misión de representarlo y ejecutar de acuerdo a las instrucciones de su Cancillería y a los lineamientos del Estado que representa, la política exterior de su país, según la categoría de sus integrantes.” (2005, p.61). Además, entre las funciones habituales está la “representación ante terceros Estados y Organizaciones Internacionales, negociación con otros sujetos de Derecho Internacional, protección de los intereses del Estado y de sus nacionales, e información al Gobierno de la evolución de los acontecimientos en las distintas partes del mundo.” (De Yturriaga Barberán, 2015, p. 58).

La composición del servicio exterior de un Estado “puede estar integrado por agentes diplomáticos [Servicio Diplomático] y funcionarios del Servicio Consular” (Morales Lama, 2005, p. 61). Otros países como Perú incluyen a los funcionarios que

trabajan desde la sede central de la Cancillería como parte del servicio exterior (Morales Lama, 2005, p. 61.). La CVRD define a los agentes diplomáticos como “el jefe de la misión o un miembro del personal diplomático de la misión” (1961, art. 1). Es decir, el personal que trabaja en una misión diplomática encargada de “a. representar al Estado acreditante ante el Estado receptor; b. proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional; c. negociar con el gobierno del Estado receptor [...]” (CVRD, 1961, art. 3). Además, se puede incluir a las Delegaciones Permanentes que son “misiones de carácter estable acreditadas ante un Organismo Internacional, cuyas funciones son: 1. Representar a su país en los Organismos Internacionales y mantener y estrechar los vínculos, entre ellos [...]” (Morales Lama, 2005, pp. 62-63).

El Servicio Consular es el encargado de “promover el comercio entre su país y el territorio de su jurisdicción y proteger a las personas y los intereses de los nacionales de su país [...]” (Morales Lama, 2005, p. 82).

Para Costa Rica el servicio exterior es definido por el reglamento No. 39127 del concurso de oposición 2019 como “el cuerpo de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que se desempeña ya sea en el Servicio Diplomático o Consular en el extranjero, o en el Servicio Interno, localmente en la sede central del Ministerio.” (Reglamento No. 39127, 2017, art 2).

Como mencionó inicialmente el embajador Barros, la carrera diplomática es la forma tradicional de profesionalizar la función diplomática. Sin embargo, es necesario conocer en que consiste la carrera diplomática. De acuerdo con Morales Lama “el calificativo de “Carrera” se refiere a una estructura jerarquizada en diferentes posiciones,

grados o categorías, que le funcionario, previa preparación, va escalando por un determinado sistema de ascenso.” (2005, p. 26).

Para el caso costarricense, consiste en un régimen especial que según el Reglamento No. 39127 “[...] regula la prestación de servicios en el Servicio Exterior de la República, compuesto por aquellos funcionarios permanentes que se incorporan a ésta mediante los procedimientos establecidos en el Estatuto del Servicio Exterior y que están regidos por sus disposiciones.” (2017, art. 2).

La estructura jerarquizada mencionada por Morales Lama (2005), en el servicio exterior costarricense está compuesta por un conjunto de siete escalafones que inicia desde Agregado. Después sigue Tercer Secretario, Segundo Secretario y Primer Secretario. Posteriormente, Consejero, Ministro Consejero y finalmente Embajador. (Estatuto del Servicio Exterior, 1965, art. 9).

Para ascender al escalafón superior inmediato se debe cumplir una serie de requisitos que están regulados en el artículo 77 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior, No. 29428. Morales Lama indica que “Cuando un país tiene institucionalizada su carrera diplomática, obtiene los óptimos beneficios en lo referente a su política exterior” (2005, p. 26). Por lo tanto, es de interés de esta investigación fortalecer la carrera diplomática desde el ingreso al servicio exterior y contar con un programa de formación como el que puede ofrecer la maestría profesional en Diplomacia. Lo anterior es reforzado por el autor Manuel Morales, ya que menciona que “La preparación para el ingreso a la carrera diplomática puede adquirirse en las escuelas diplomáticas que para tales fines existen en los Ministerios de Relaciones Exteriores, a las cuales debe ingresar por concurso por oposición.”(Morales Lama, 2005, p. 26).

Una vez comprendida qué se entiende por la carrera diplomática, surge el concepto de diplomático de carrera que:

Es el profesional en esta área del saber [diplomacia] que desempeña funciones alternativamente en cualesquiera de los órganos del Servicio Exterior y en la Cancillería de su país, y que ha sido reconocido como funcionario de carrera mediante un acto administrativo de su Cancillería. (Morales Lama, 2005, p. 26).

En otras palabras, el diplomático de carrera es el funcionario de la Cancillería que aprobó las etapas de un concurso de oposición, realizó el periodo de prueba y cumplió con todos los requisitos para ser incorporado en la carrera diplomática mediante un acto administrativo. Pueden laborar desde el exterior (embajadas, consulados o misiones) o en el servicio interno (Cancillería).

Ese acto administrativo es el resultado de un concurso de oposición que corresponde a un concurso “para el ingreso a la Carrera del Servicio Exterior.” (Reglamento No. 39127, 2017, art. 2). La carrera del servicio exterior es sinónimo de carrera diplomática según el reglamento No. 3912. Además, la finalidad de este concurso es que resulten “elegidos los más capaces intelectualmente sin consideración exclusiva de sus características sociales y económicas. (Jara, 1989, p.144). Los aspirantes que participen en el concurso de oposición y sean elegidos serán incorporados en la categoría más. Así, quedó estipulado en el Estatuto del Servicio Exterior “El ingreso al Servicio se hará en la séptima categoría siempre que el candidato haya sido previamente aprobado en los concursos de oposición que el Ministerio de Relaciones Exteriores hará periódicamente, o cada vez que se trate de llenar vacantes en el Servicio Interior o Exterior.” (1965, art. 13).

Por lo tanto, el concurso de oposición es el mecanismo que los interesados en pertenecer a la carrera diplomática deben seguir para demostrar que son idóneos para ser parte del régimen del Servicio Exterior y ser incorporados. El Reglamento N° 29428, reglamento al Estatuto del Servicio Exterior (2001) lo define como: “El procedimiento mediante el cual se comprueba la idoneidad para el ingreso a la carrera diplomática” (2001, art. 2).

Se ha revisado los conceptos que forman parte de la profesionalización del servicio exterior. Sin embargo, es necesario especificar que no todos los funcionarios que son nombrados en el servicio exterior pertenecen a la carrera diplomática. Existen nombramientos que se realizan en comisión, debido a que ningún diplomático de carrera mostró interés en ocupar dichas plazas. Estos nombramientos son regulados por el Estatuto del Servicio Exterior al indicar que los funcionarios nombrados en comisión son “[...] aquellos que, por especiales razones de conveniencia nacional, por inopia de funcionarios de carrera o por otras razones de emergencia, sean llamados a desempeñar aquellos cargos del Servicio Exterior reservados, según esta ley, a las personas incorporadas a éste.” (Estatuto del Servicio Exterior, 1965, art. 48). Por lo tanto, se recurre a personas ajenas a la carrera diplomática para cubrir estas plazas mediante un nombramiento temporal como personal en comisión

La segunda aclaración consiste en que la categoría de embajador de carrera no necesariamente corresponde al nombramiento como embajador en alguna embajada. De acuerdo con el artículo 147, inciso 3, de la Constitución Política de Costa Rica le corresponde al Consejo de Gobierno: “Nombrar y remover a los Representantes Diplomáticos de la República”, es decir, a los embajadores. Además, Morales Lama indica

que “[...] un buen número de países se reserva un cupo aunque sea mínimo, de plazas para Embajadores a fin de atender los compromisos de orden político de los Jefes de Estado [...]” (2005, p. 26). En el caso costarricense este tipo de nombramiento está regulado por la Constitución Política. De aquí la importancia de contar con un servicio exterior preparado para que auxilien a los embajadores que son nombrados por el Consejo de Gobierno y sean ajenos a la carrera diplomática y así lo comenta Morales Lama “[...] merecen una especial atención de sus Cancillerías debiendo ser dotadas, como soporte de funcionarios de carrera que puedan auxiliar debidamente a estos Embajadores.” (2005, p. 26).

Morales Lama (2005) mencionó que la preparación para el ingreso a la carrera diplomática puede darse desde las academia diplomáticas, que “son espacios donde se forma no solo a través del conocimiento sino también por medio de competencias tales como el tomar decisiones, ejercer liderazgos y asumir responsabilidades [...]” (Aya Smitmans, 2013, p. 167). No se puede hablar de profesionalización del servicio exterior sin la participación de las academias diplomáticas, ya que la formación profesional en diplomacia les corresponde. Así se ha definido para el caso costarricense en el Decreto Ejecutivo 18433. Dicha formación requiere de una especialización debido a la particularidad de la carrera diplomática que “es una donde el fondo es forma y la forma es fondo; una donde el conocimiento es tan importante como la manera en que se actúa y donde lo que se dice es tan válido como la manera de decirlo.” (Aya Smitmans, 2013, p. 168). Por lo tanto, es de vital importancia la formación que se brinda desde las academias diplomáticas, pues “implica que la formación de diplomáticos pasa no solo por lo básico del conocimiento internacional sino también por una formación integral sobre el comportamiento y el protocolo.” (Aya Smitmans, 2013, p. 168).

La profesionalización del servicio exterior para el caso de Costa Rica data de 1858, debido a que desde ese año “se había planteado en Costa Rica la necesidad de establecer una carrera diplomática, sin embargo fue en la administración de Don Teodoro Picado, con la emisión de la Ley de la Carrera Consular de 1946, que se gestó un primer paso efectivo en esa dirección” (Sáenz Carbonell, citado por Umaña Vargas, 2011, p.14).

Posteriormente, “en 1965 el Presidente don Francisco Orlich Bolmarcich emitió el Estatuto del Servicio Exterior que crea la carrera diplomática.” (Sáenz Carbonell, citado por Umaña Vargas, 2011, p.14).

Fue hasta 1988 cuando se creó el Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta (IMMP), el cual es fundamental para la profesionalización del servicio exterior, ya que “es el encargado de desarrollar programas de profesionalización y perfeccionamiento del servicio diplomático costarricense.” (Umaña Vargas, 2011, p. 169). Además, es “[...] el órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto encargado de preparar en forma profesional a quienes van a integrar el Servicio Exterior de la República” (Decreto Ejecutivo No. 18433, 1988, art. 1).

Con la creación del IMMP, en 1988, se estableció un programa en Diplomacia, Posteriormente, se llamó programa superior en Diplomacia cuyos objetivos fueron:

- a) Contribuir en la formación profesional de los diplomáticos costarricenses para que desempeñen sus tareas con un mayor grado de preparación y eficiencia.
- b) Formar profesionales con un profundo conocimiento de los factores que inciden en la política exterior costarricense, capaz de sustentarla en los diferentes foros internacionales.

c) Desarrollar habilidades y actitudes específicas en los profesionales diplomáticos para que sean capaces de negociar y utilizar la información existente en beneficio del Estado costarricense.

d) Propiciar el intercambio de puntos de vista y la cooperación y entendimiento internacionales mediante la participación de estudiantes de países amigos en el programa del Instituto. (Artículo 3, Decreto Ejecutivo No. 19412).

En 1998 con la firma de un convenio entre la UCR y el MREC y con la acreditación ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en 1999, el programa se convirtió en la maestría profesional en Diplomacia. De acuerdo con el convenio, se establece que por parte del MREC la unidad ejecutora es el IMMP y por parte de la UCR será el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP). El reglamento general del SEP indica que esta unidad:

[...] organiza, orienta, impulsa, administra y evalúa los estudios de posgrado en la Universidad de Costa Rica. Su objetivo es formar personas investigadoras, docentes y profesionales del más alto nivel, capaces de desarrollar sus actividades de manera independiente o colectiva, con rigurosidad crítica, creativa y ética, en beneficio de la sociedad. (2018, art. 1).

La maestría puede aportar toda su experiencia en la formación diplomática. Actualmente, no forma parte del proceso de ingreso a la carrera diplomática. De acuerdo con Umaña Vargas:

El mundo moderno se encamina hacia la especialización. Esa lógica la ha entendido la maestría en diplomacia de la Universidad de Costa Rica, y ha buscado preparar a sus alumnos en el más moderno manejo de técnicas, instrumentos y conocimientos que les permitan comprender y proponer soluciones a los retos diplomáticos, sin perder de vista las realidades que deben sortear en su diaria labor los diplomáticos costarricenses (2018).

Lo anterior debe ser aprovechado para la carrera diplomática y la respectiva profesionalización del servicio exterior. Además, “la diplomacia profesional se torna cada vez más importante, y en el que la sociedad civil exige los más altos estándares de

educación y preparación de sus representantes en el exterior, esta maestría ayuda al país en la formación de esos profesionales.” (Umaña Vargas, 2018). Por lo tanto, esta investigación pretende contribuir con la formación de los aspirantes que ingresarán a la carrera diplomática mediante las herramientas que puede ofrecer si la maestría si se establece como el mecanismo de ingreso al Servicio Exterior de la República.

Como se ha mencionado, desde el siglo XX se ha impulsado la profesionalización de la administración pública y por ende la del servicio exterior, en el entendido de que los funcionarios del servicio exterior son funcionarios del Estado. Lo anterior ha llevado a varios países a crear academias diplomáticas para este fin. En el siguiente capítulo se describirá los concursos de oposición para el ingreso a la carrera diplomática de tres países (Argentina, Perú y México) y la participación de las academias diplomáticas de los tres países. Además, se realizará una comparación entre las prácticas de las tres academias diplomáticas para determinar cuales se pueden incorporar en Costa Rica.

Capítulo II. Los mecanismos de ingreso al servicio exterior de Perú, Argentina y México: un análisis comparativo

En este capítulo se hará la descripción del proceso de ingreso a la carrera diplomática y la participación de las academias diplomáticas de Argentina, Perú y México para realizar una comparación entre las prácticas de estos tres países e identificar cuales prácticas pueden implementarse en Costa Rica.

Cada país tiene su mecanismo de ingreso al servicio exterior, el cual es definido, en buena parte, por la dinámica de operación del sistema político de los estados. Así lo mencionó H. Nicolson al comparar los sistemas de Alemania, Gran Bretaña, Francia y Estados Unidos “Los métodos de selección, ingreso y nombramiento no son idénticos en todos los países” (1994, p.192) El servicio exterior está a disposición del gobierno de turno; sin embargo, debe existir un servicio exterior sólido que contenga las experiencias en cuanto a las relaciones exteriores del país con los demás estados. Es por ello, que se requiere una profesionalización del servicio exterior que esté en constante capacitación y que inicie desde el momento de ingreso a la carrera diplomática, ya que el deber del diplomático es “colocar su experiencia a disposición del gobierno que se halle en el poder, ofrecer su consejo y, en caso necesario, formular sus objeciones” (Nicolson, 1994, p.76).

Además, no debe depender principalmente de quienes ejerzan el poder de turno, ya que el servicio exterior no debe ser un botín político para premiar a los más allegados. Así lo mencionó el embajador Javier Pérez de Cuellar, ex secretario General de las Naciones Unidas:

[...] existen en muchos países instituciones llamadas academias o escuelas que forman a los futuros agentes desde sus inicios como en cualquier otra carrera. Sin

embargo, a diferencia de las carreras liberales y a semejanza de las militares, la profesión del diplomático sólo puede ser ejercida al servicio del Estado; razón ésta que debería inducir a los gobiernos y a los agentes mismos, a preservar el carácter apolítico que está en su esencia. (citado por Astié Burgos, 2000, p. 54).

El servicio exterior debe estar compuesto por un grupo de profesionales de planta dispuestos a servir al país. Las academias diplomáticas son el espacio por excelencia para la profesionalización del servicio exterior.

Se escogieron tres academias diplomáticas de Latinoamérica: Perú, Argentina y México para conocer el proceso de ingreso a la carrera diplomática y la participación de dichas academias durante ese proceso.

2.1 Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar

De acuerdo con la página oficial de la Academia peruana, esta institución es la única vía para ingresar a la carrera diplomática. Esta Academia cuenta con su propio estatuto y tiene autonomía académica y administrativa, lo que le permite actuar con mayor flexibilidad.

La Academia se creó mediante Decreto Supremo No. 326 de 18 de agosto de 1955 junto con su primer reglamento. En abril de 1956, la Academia empezó a funcionar. No fue sino hasta mayo del 2011 que la Academia adoptó el nombre de “Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar” en conmemoración de la trayectoria diplomática del embajador Pérez de Cuéllar como Secretario General de Naciones Unidas (en dos ocasiones), entre otros cargos.

Debido a los esfuerzos de la Academia Diplomática peruana, para la década de los noventa del siglo XIX, todos los embajadores de carrera del Perú se han graduado de la Academia. Es decir, recibieron una capacitación especializada en Diplomacia.

El actual Reglamento de la Academia Diplomática del Perú fue aprobado mediante Resolución Ministerial No. 0053/RE-2018 de enero de 2018.

a. Procedimiento de ingreso

El ingreso al servicio exterior peruano se realiza mediante un concurso por oposición donde los interesados que cumplan con una serie de requisitos pueden participar. Posterior a la aprobación de las etapas del concurso, los participantes deberán cursar la maestría en Diplomacia y Relaciones Internacionales impartida por la Academia, requisito indispensable para el ingreso a la carrera diplomática en rango de Tercer Secretario. Además, los estudiantes “percibirán una asignación económica mensual” (Reglamento de la Academia Diplomática del Perú, 2018, art. 43, inc. h).

De acuerdo con el Reglamento de la Academia Diplomática del Perú, Resolución Ministerial N° 0053/RE-2018, el proceso para ingresar al servicio exterior peruano y, por ende, a la maestría en Relaciones Internacionales y Diplomacia es el siguiente:

La responsabilidad del concurso recae sobre el director de la Academia Diplomática con apoyo de la Comisión para el Concurso de Admisión (Reglamento de la Academia Diplomática del Perú, 2018, art. 24). El artículo 22 establece que este será un concurso público. Además, se realizará entre el 1° enero al 31 de marzo de cada año (Reglamento de la Academia Diplomática del Perú, 2018, art. 23). Según el artículo 25 los requisitos para postular son:

1. Ser peruano de nacimiento.
2. No ser mayor de 30 años de edad al 31 de marzo del año de la postulación.

3. Tener grado académico de bachiller universitario y/o título profesional en cualquiera de las carreras reconocidas por el sistema universitario nacional, o su equivalente para aquellos que hayan cursado estudios en el exterior.
4. Tener dominio del idioma castellano y acreditar dominio, hablado, escrito, y de comprensión del idioma inglés a nivel intermedio, con certificación de institución reconocida.
5. No haber sido desaprobado más de una vez en concursos anteriores de admisión. No se considera en este supuesto a los postulantes que, habiendo aprobado el examen de concepto oral, no alcanzaron vacante para ingresar a la Academia Diplomática. (Reglamento de la Academia Diplomática del Perú, 2018, art. 25).

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de la Academia Diplomática del Perú (2018), el concurso de admisión consta de las siguientes etapas:

Primera etapa

- Examen de conocimientos. Es escrito, anónimo y de tipo objetivo, a fin de permitir la calificación por un sistema computarizado; y
- Examen escrito de concepto: Consiste en desarrollar uno o más temas de actualidad nacional o internacional.

Segunda etapa

- Examen de inglés: Evalúa el grado de conocimiento del idioma inglés del postulante;
- Examen médico: Evalúa la condición y salud física del postulante;
- Examen psicotécnico: Evalúa las habilidades, destrezas y rasgos esenciales de la personalidad del postulante y su congruencia con el perfil requerido;
- Examen psicológico: Evalúa las condiciones psicológicas para el ejercicio de la función diplomática; y
- Examen oral de concepto: Consiste en una entrevista personal que se realizará ante un jurado.

Además, según el artículo 29 del Reglamento, “los exámenes del concurso de admisión tienen carácter eliminatorio.”(Reglamento de la Academia Diplomática del Perú, 2018, art. 29).

El examen oral de concepto, según el artículo 30 del Reglamento de la Academia Diplomática del Perú (2018), consiste en una entrevista personal que se realizará ante un jurado presidido por el Viceministro de Relaciones Exteriores e integrado por:

- el Director de la Academia Diplomática;
- un Director General de alguno de los órganos de línea del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- una funcionaria del Servicio Diplomático con la categoría de Embajadora que se encuentre prestando funciones en Lima;
- docente de la Academia diplomática; y
- dos docentes universitarios, uno de ellos del sexo femenino.

b. Maestría en Diplomacia y Relaciones Internacionales

Una vez finalizadas las etapas anteriores, quienes las hayan aprobado llevarán la maestría en la Academia Diplomática de acuerdo con la nota alcanzada en el concurso (Reglamento de la Academia Diplomática del Perú, 2018, art.33). El plan de estudio de la maestría tiene una duración de cuatro semestres. Además, el Reglamento en el artículo 34 prevé que se brindarán becas para alumnos internacionales propuestos por sus respectivos gobiernos a la invitación de la Academia peruana, quienes “tendrán los mismos deberes y derechos que los alumnos peruanos, incluyendo la asignación económica mensual”. Adicionalmente, este artículo menciona que los alumnos internacionales que finalicen satisfactoriamente el plan de estudios (cuatro semestres) podrán optar por el grado académico de magíster en Diplomacia y Relaciones Internacionales. Por otro lado, los

estudiantes internacionales que solo cursan de uno a tres semestres se les otorgará un certificado expedido por la Academia Diplomática.

Para el caso de los estudiantes peruanos, después de la aprobación de los cursos del plan de estudios, defensa y aprobación de la tesis, podrán obtener el grado académico de Maestro en Diplomacia y Relaciones Internacionales. Según el artículo 35 del Reglamento la obtención de ese grado académico será “requisito para la obtención del Título de Diplomático de Carrera”.

El artículo 40 del Reglamento de la Academia Diplomática del Perú (2018) que indica que para la obtención del grado académico de Maestro en Diplomacia y Relaciones Internacionales se requiere:

- aprobar los cursos comprendidos en el plan de estudios;
- acreditar el dominio hablado, escrito y de comprensión del idioma inglés a nivel avanzado mediante un examen de validez internacional; y
- elaborar, sustentar y aprobar una tesis sobre algún relevante para la política exterior del Perú, previamente autorizado por la Academia Diplomática. La desaprobación de la tesis en una segunda ocasión dará lugar a la separación de la Academia Diplomática.

Aquellas personas que concluyen satisfactoriamente el concurso de ingreso al servicio exterior deben cursar por dos años el posgrado denominado Maestría en Relaciones Internacionales y Diplomacia, título reconocido por el sistema universitario, así como el título profesional de Diplomático de carrera”. Una vez presentada la tesis y graduados como magísteres se incorporan al servicio exterior en la categoría de Tercer Secretario (Reglamento de la Academia Diplomática del Perú, 2018, art. 54).

c. Plan de estudios

La página web de la Academia peruana tiene a disposición los planes de estudio de cada generación, desde el 2010. Al analizar los últimos tres planes de estudios, los correspondientes al 2016, 2017 y 2018 se determina que no son los mismos cursos ¹.

Los estudiantes de la Academia participan en actividades atinentes del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, tales como:

- Participación en seminarios y conferencias sobre temas relacionados con la diplomacia
- Realizan viajes de estudio en otras zonas del país para conocer la realidad nacional
- Apoyan a la Cancillería peruana en actividades protocolarias como eventos internacionales con sede en Perú
- Prácticas profesionales en los departamentos de la Cancillería, una que vez que finalicen el primer año del plan de estudios (página web de la Academia Diplomática del Perú, SF).

2.2 Instituto del Servicio Exterior de la Nación de la República Argentina (ISEN)

El Instituto del Servicio Exterior de la Nación de la República Argentina (ISEN) fue creado el 10 de abril de 1963. De acuerdo con el Reglamento del ISEN, este Instituto “constituye el organismo único de selección, incorporación, formación y capacitación de los miembros del Servicio Exterior de la Nación” (2017, art. 1). Además, el artículo 2 del Reglamento indica que el Instituto: “Organiza y lleva adelante el Curso de Formación de Aspirantes Becarios, incluyendo la contratación de los profesores y la confección del Plan de Estudios necesario para dicha formación...”

El actual Reglamento del ISEN fue aprobado mediante resolución RESOL-2017-217-APN-MRE del 5 de junio de 2017.

¹ Puede tener acceso a los planes de estudios en el siguiente link <http://www.adp.edu.pe/inicio/formacion>

a. Procedimiento de ingreso

La primera parte corresponde a la presentación de los requisitos, los cuales están contemplados en el artículo 5 del Reglamento del ISEN (2017):

- a. Tener, al 15 de noviembre del año del concurso un mínimo de VEINTIÚN (21) años y un máximo de TREINTA Y CINCO (35).
- b. Tener pleno goce de los derechos civiles y políticos.
- c. Poseer título universitario de validez nacional correspondiente a un programa de CUATRO (4) años, o más de duración. Los candidatos que presenten títulos universitarios expedidos por universidades extranjeras deberán – al mismo tiempo – presentar la certificación de su validez requerida a los fines del concurso, emitida por la autoridad educativa nacional competente.
- d. Acreditar el nivel de conocimiento apropiado de aquellos idiomas que sean exigidos por la Resolución Ministerial de Convocatoria.
- e. Poseer condiciones psicofísicas adecuadas.
- f. Presentar toda la documentación que exija el ISEN.

El último inciso indica que queda sujeto a los demás requisitos que estipule la resolución ministerial de cada concurso. De acuerdo con el artículo 2 de la Resolución RESOL-2019-45-APN-MRE del 18 de enero de 2019, para el concurso público del 2019 incluye los siguientes requisitos:

Presentar un certificado de conocimiento de idioma inglés: “First Certificate”, “Advanced” o “Proficiency” del sistema “Cambridge”; o IELTS en cualquiera de sus modalidades con un puntaje de 6.0 o superior; o TOEFL PBT - puntaje 550 como mínimo - o TOEFL IBT – puntaje 79 como mínimo – del sistema “ETS”.

Aquellas personas que cumplan con los requisitos mencionados pueden continuar con la segunda etapa del concurso que consiste en una evaluación psicológica y de perfil vocacional. El artículo 3 de la Resolución 2019-45-APN-MRE (2019) indica que esta

prueba es de carácter eliminatorio. Además, esta prueba es administrada por la Dirección de Salud del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. “La evaluación tendrá DOS (2) etapas, la primera de tipo general y la segunda grupal” (Resolución 2019-45-APN-MRE, 2019, art. 3).

Posteriormente se aplicará la etapa exámenes escritos. El artículo 4 de la Resolución 2019-45-APN-MRE (2019) indica que las pruebas escritas consisten en:

- Examen de evaluación de Conocimientos de la Realidad Nacional e Internacional
- Principios de Derecho Internacional Público
- Principios de Economía y de Comercio Internacional
- Teoría Política
- Derecho Constitucional
- Historia Política y Económica Argentina
- Historia de las Relaciones Políticas y Económicas Internacionales
- Ensayos, Escritos sobre Temas de Actualidad Política y Económica Internacional

Estos exámenes serán realizados simultáneamente en las universidades nacionales: Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad Nacional de Cuyo, la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, la Universidad Nacional del Nordeste, la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Nacional de Tucumán. Asimismo, la Biblioteca Depositaria de Naciones Unidas y Hábitat de la Municipalidad de General Pueyrredón será considerada sede de estos exámenes en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. (Resolución 2019-45-APN-MRE, 2019, art. 4).

Dentro de la etapa de los exámenes escritos se realizará un Coloquio de Aptitud Diplomática. El tribunal examinador estará conformado por: Director del ISEN, autoridades de la Cancillería y Embajadores (Resolución 2019-45-APN-MRE, 2019, art. 4).

Este coloquio consiste en la evaluación del conjunto de capacidades necesarias para desempeñarse eficazmente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Por ejemplo: capacidad de razonar y expresar articuladamente, capacidad de respuesta bajo presión o condiciones adversas, conciencia y predisposición para afrontar las particularidades de la carrera diplomática, percepción de la realidad y capacidad de adecuación de su propia conducta al contexto (Reglamento del ISEN, 2017, artículo 8).

Los participantes que tengan una calificación igual o mayor a 7,50 podrán ingresar al ISEN como aspirantes becarios a la Carrera Diplomática donde deberán llevar los cursos, a tiempo completo, que indique el Instituto (Resolución 2019-45-APN-MRE, 2019, art. 9 y 12). El artículo 16 del Reglamento del ISEN indica que las becas son “estipendios mensuales que, a título de promoción y sin implicar relación de dependencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto otorga para posibilitar la formación de los futuros diplomáticos.”

Al finalizar y aprobar los cursos del plan de estudios del ISEN los aspirantes podrán ser incorporados al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación en la categoría de Secretarios de Embajada y Cónsules de Tercera Clase. No obstante, según el artículo 13 de la Resolución 2019-45-APN-MRE (2019), previo a la incorporación los aspirantes becarios deberán realizar un examen psicofísico.

El artículo 18 del Reglamento del ISEN indica que las personas quienes hayan participado en tres ocasiones en el Concurso de Ingreso y no hayan concluido la etapa de

los exámenes u reprobado los exámenes en esas tres oportunidades quedarán inhibidos de presentarse a nuevos concursos. (Reglamento del ISEN, 2017, art. 18).

b. Programa de estudios

A diferencia de otras academias diplomáticas en esta investigación, el ISEN no ofrece una maestría como tal, sino que imparte un plan de estudios de formación para los futuros diplomáticos, quienes se dedicarán exclusivamente durante su periodo de prueba en dicho programa de formación (Reglamento del ISEN, 2017, art. 23).

El artículo 17 del Reglamento del ISEN (2017) menciona que los aspirantes becarios deben aprobar todas las asignaturas para incorporarse al Servicio Exterior de la Nación en la categoría G, es decir, Secretario de Embajada y Cónsul de Tercera Clase.

c. Plan de estudios

El plan de estudios tendrá una duración de 24 meses divididos en 4 semestres (Reglamento del ISEN, 2017, art. 28). Este plan de estudios incluye “materias troncales, clases de idiomas, conferencias, cursos, seminarios, prácticas en diversas áreas de Cancillería, visitas a instituciones públicas y/o privadas y viajes al interior del país...” (Reglamento del ISEN, 2017, art. 29). Además, los becarios no podrán perder más de dos cursos, ya que de ser así, no podrán continuar con los estudios. Durante el periodo lectivo los becarios deberán realizar prácticas profesionales en la Cancillería (Reglamento del ISEN, 2017, artículo 31).

El ISEN contempla la participación de estudiantes extranjeros, para ello considerará los programas de intercambio académico que existen entre el ISEN y otras Academias

Diplomáticas o instituciones públicas según las calificaciones de los becarios (Reglamento del ISEN, 2017, art. 37).

El programa de estudios incluye las siguientes disciplinas: Historia, Derecho, Política y Economía Internacional, Negociaciones Internacionales, Promoción de Exportaciones, Normativa y Gestión Pública, Ceremonial de Estado, Protocolo y Práctica Diplomática y Consular. Además, los becarios deben llevar obligatoriamente inglés y portugués. De forma optativa, pueden llevar varios niveles de idiomas: alemán, árabe, chino, francés, italiano, japonés y ruso. Asimismo, al finalizar el tercer semestre del programa de estudio los becarios realizan prácticas profesionales en áreas de la Cancillería (página web del ISEN, SF).

Durante los cursos de formación los becarios participan en eventos en embajadas extranjeras con el “objetivo de complementar su capacitación teórica con aspectos prácticos del quehacer diplomático y el ejercicio de la profesión.” En el 2018 asistieron a las recepciones ofrecidas por las embajadas de Reino Unido, Italia, Uruguay, Brasil, Chile, China, Alemania, España y Turquía (página web del ISEN, SF).

Adicionalmente, en la página web del ISEN se pueden descargar los exámenes escritos de los concursos anteriores (del 2000 al 2018) que sirven de referencia para los futuros aspirantes para aplicar al concurso de ingreso al servicio exterior argentino ².

² Puede tener acceso a la página web del ISEN en el link <https://isen.cancilleria.gob.ar/>

2.3 Instituto Matías Romero de México

El Instituto fue creado en 1974. De acuerdo con la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el Instituto Matías Romero:

es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, cuyo objetivo consiste en preparar recursos humanos de alto nivel analítico y técnico en los temas y materias de utilidad para las Actividades Diplomáticas, de política internacional y de manera específica para la política exterior de México, cuyo titular será un embajador de carrera del Servicio Exterior (Ley del Servicio Exterior, 2018, art. 1 Bis).

A diferencia de los dos casos anteriores (Perú y Argentina), el servicio exterior mexicano está compuesto por las ramas diplomático-consular y técnico administrativa (Ley del Servicio Exterior Mexicano, 2018, art. 3.). La rama diplomático consular está compuesto por los rangos: Embajador, Ministro, Consejero, Primer Secretario, Segundo Secretario, Tercer Secretario y Agregado Diplomático. Mientras que la rama técnico administrativa incluye los rangos: Coordinador Administrativo, Agregado Administrativo "A", Agregado Administrativo "B", Agregado Administrativo "C" y Agregado Administrativo "D". Ambas ramas incluyen la formación académica en el Instituto Matías Romero.

Para ingresar al servicio exterior mexicano se debe cumplir con los siguientes requisitos (Ley del Servicio Exterior Mexicano, 2018, art. 32):

- a) Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. Los mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere como sus nacionales, deberán presentar el certificado de nacionalidad mexicana y el documento de renuncia de la otra nacionalidad;
- b) No tener antecedentes de sanciones administrativas, o no haber sido condenado penalmente;
- c) Ser apto para el desempeño de las funciones del Servicio Exterior;

- d) No ser ministro de algún culto religioso; y
- e) Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial, asimismo deberá tomar los cursos que formen parte de los programas de capacitación que, en materia diplomática y consular imparta, el Instituto Matías Romero.

Para la rama Técnico-Administrativo son los mismos requisitos con excepción del título universitario, pues es suficiente con “el grado de técnico superior universitario o equivalente y el dominio de un idioma extranjero reconocido como lengua oficial de la Organización de las Naciones Unidas, preferentemente el inglés” (Ley del Servicio Exterior Mexicano, 2018, art. 33).

a. Procedimiento de ingreso

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (2018), el ingreso se hará mediante concurso público para ambas ramas.

Primera Etapa (pruebas escritas):

- Examen de cultura general. Para la rama Diplomático-Consular se enfoca en las relaciones internacionales, mientras que para la rama Técnico-Administrativo se centra en conocimientos generales.
- Examen de español.
- Exámenes para comprobar el dominio del idioma inglés y la capacidad para traducir alguno de los otros idiomas oficiales de la Organización de las Naciones Unidas, Además, la Subcomisión de ingreso podrá determinar otros idiomas.

Segunda Etapa:

- Elaboración de un ensayo sobre un tema de actualidad en política exterior (no aplica para la rama Técnico-Administrativo).

- Entrevistas.
- Exámenes médicos y psicológicos.

Tercera Etapa:

- Cursos especializados en el Instituto Matías Romero. Los cursos no se extenderán por más de seis meses.
- Un periodo de experiencia práctica en la Secretaría, el cual no será mayor a seis meses.

b. Programa de estudios

El artículo 31 d la Ley del Servicio Exterior Mexicano (2018) indica que los concursantes que sean admitidos en el Instituto Matías Romero “serán considerados, durante el tiempo que estudien en el mismo, como becarios...” Además, indica que transcurrido el periodo de los cursos impartidos por el Instituto, “la Comisión de Personal evaluará su desempeño en la Secretaría para determinar si recomienda su nombramiento como Agregado Diplomático, en el caso de la rama Diplomático-Consular, o Agregado Administrativo “D”, en la rama Técnico-Administrativa.”

2.4 Comparaciones entre las academias diplomáticas

De las características identificadas en las tres academias diplomáticas estudiadas se han tomado las que podrían influir administrativamente o académicamente en la maestría una vez establecida como el mecanismo de ingreso al servicio exterior de Costa Rica. Adicionalmente, el criterio de selección de estas características corresponde a las prácticas que se sugiere mantener o implementar para el caso costarricense.

a. Edad

Para el servicio exterior peruano el límite son 30 años cumplidos al 31 de marzo del año de publicación del concurso. Mientras que en Argentina se especifica un mínimo de 21 años y un máximo de 35 años al 15 de noviembre del año en que se publica el concurso. México, anteriormente tenía un límite de edad, el cual era de 30 años. Sin embargo, ese requisito se derogó en el 2018. Costa Rica no tiene límite de edad para participar en el concurso de oposición.

Se sugiere mantener la práctica costarricense referente a no tener límite de edad para postularse en el concurso de oposición. El autor Eduardo Jara Roncati al mencionar la formación diplomática hace referencia a los jóvenes “Resulta fundamental crear en los jóvenes estudiantes la verdadera orientación de la diplomacia: la de unir pueblos, buscar la paz, el entendimiento y la concordia.” (1994, p. 122). Sin embargo, es necesario crear espacios para los intercambios entre la juventud y las personas con mayor experiencia para un mayor enriquecimiento en la formación. Por lo tanto, se debe:

[...] construir una sociedad para todas las edades remite directamente a la creación de condiciones para el desarrollo de relaciones sociales con capacidad de acentuar la interdependencia, así como el respeto y la defensa de los derechos individuales y colectivos del conjunto de los miembros de la sociedad (Brigeiro et al, 2009, p. 10).

Las personas con mayor edad también pueden llegar a ser grandes diplomáticos al igual que los jóvenes que inician el camino de la diplomacia. Cada uno desde su experiencia puede aportar. Por ende, no hay límite de edad para postularse al concurso de oposición y posteriormente llevar la maestría profesional en Diplomacia.

b. Periodicidad de los concursos

Es decir, con qué frecuencia se realizan los concursos. Perú establece que el periodo de ejecución de los concursos se realizará entre el 1° de enero y el 31 de marzo de cada año (Reglamento de la Academia Diplomática del Perú, 2018, art. 32). En el caso argentino, el reglamento del ISEN indica que todos los años se realizará la convocatoria al concurso público. Para el servicio exterior mexicano, no indica que la convocatoria deberá realizarse anualmente, sino que es preferible que así sea.

El actual reglamento de Concurso de Oposición para el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior de Costa Rica no indica cada cuanto se debe realizar un concurso. Solo hace referencia al artículo 13 del Estatuto del Servicio Exterior que establece: “El Ministerio de Relaciones Exteriores nombrará cada dos años una Comisión encargada de organizar y calificar los concursos de oposición. Las bases del concurso serán fijadas por el Poder Ejecutivo en el reglamento respectivo.” Además, menciona que se nombrará una Comisión Ad Hoc cada dos años que “que organizará, gestionará y ejecutará las fases de evaluación de los concursos de oposición” (Reglamento No. 39127, 2017, art. 3). También, quedará supeditado de la cantidad de plazas disponibles según el Reglamento del Concurso de Oposición 2018 No. 39127 “Artículo 7°- Periodicidad. Los concursos de oposición deberán realizarse ordinariamente cuando el Proceso de Recursos Humanos comunique formalmente al Ministro que existen plazas vacantes de Agregado en el Servicio Interno.” (Reglamento No. 39127, 2017, art. 17). De acuerdo con este Reglamento, no hay un periodo para realizar un concurso de oposición sino que dependerá de las plazas disponibles. Es decir, pueden pasar tres años sin plazas disponibles por lo que no se podrá realizar ningún concurso.

No obstante el reglamento del Concurso de Oposición No. 28821-RE del 2005 indica que “(...) los concursos de oposición deberán realizarse ordinariamente cada dos años y extraordinariamente cuando el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto lo considere conveniente, considerando las necesidades del Servicio Exterior” (Reglamento No. 28821, 2005, art. 3).

Se sugiere que Costa Rica reincorpore lo estipulado en el Reglamento No. 28821-RE del 2005, es decir, realizar un concurso de oposición al menos cada dos años y que esto quede reglamentado para fomentar la periodicidad de los concursos para ingresar al Servicio Exterior de la República. De los tres casos estudiados, todos mencionan en la legislación la frecuencia con que se debería realizar los concursos. Por lo tanto, Costa Rica podría reglamentarlo para cada dos años y posteriormente reglamentar que se realice un concurso por año.

c. Requisito académico

En el caso peruano se requiere como un mínimo un bachillerato universitario o título profesional en cualquiera de las carreras reconocidas por el sistema universitario nacional. Argentina es más específica con este requisito, ya que indica que se requiere una licenciatura, profesorado, maestría o doctorado en cualquier carrera, según la resolución ministerial de la convocatoria del 2019. El servicio exterior mexicano tiene la particularidad de las ramas Diplomático-Consular y Técnico-Administrativo, en el primero se requiere como mínimo una licenciatura mientras que para la segunda rama un técnico superior universitario. Destacar que en los tres casos se limita a un grado académico universitario y no a un conjunto de carreras profesionales. En otras palabras, cualquier

profesional que cumpla con los demás requisitos podría ingresar al servicio exterior de su país.

Para el servicio exterior costarricense, es más específico (según el artículo 14 del Estatuto del Servicio Exterior de 1965) ya que especifica cuáles son diplomas universitarios que se requieren para participar en el concurso de oposición: Derecho, Economía o Relaciones Internacionales. Si no se cuenta con ninguna de esas profesiones, debe tener aprobados en el historial académico universitario las siguientes materias:

- 1 Introducción al Estudio del Derecho.
- 2 Teoría General del Estado.
- 3 Derecho Constitucional.
- 4 Derecho Administrativo.
- 5 Derecho Internacional Público.
- 6 Derecho Internacional Privado.
- 7 Derecho Diplomático.
- 8 Economía Política.
- 9 Legislación y práctica del Notariado.
- 10 Historia Universal.
- 11 Historia de Costa Rica. (Estatuto del Servicio Exterior, 1965, art. 14).

Hasta el momento no se incluye la maestría profesional en Diplomacia como una forma de cumplir con el requisito académico para aplicar al concurso de oposición. No obstante, el actual plan de estudios de la maestría incluye los once cursos mencionados en el Estatuto del Servicio Exterior.

Se sugiere que Costa Rica permita que cualquier profesional universitario con un título universitario desde bachillerato en cualquier carrera pueda postularse en el concurso

de oposición. Así como lo realizan las academias diplomáticas estudiadas, con excepción de la Academia Diplomática de Argentina, estipulan como requisito mínimo el bachillerato universitario. Por lo tanto, Costa Rica puede mantener el bachillerato universitario como requisito mínimo. Además, si se implementa la maestría profesional en Diplomacia como el mecanismo de ingreso al servicio exterior, los profesionales aunque no sean de las carreras de Derecho, Economía o Relaciones Internacionales podrán desempeñarse en el mundo diplomático.

El director de la Academia Diplomática de Chile Miguel Ángel González mencionó en un conversatorio realizada en el 2019 que “Para ser diplomático no se necesita ser un genio, ni un erudito. Se necesita mucho compromiso y vocación pública” (González, citado por Ávila, 2019). Además, según Cascante Segura (2019):

[...] la Academia es la que brinda la preparación uniforme de conocimiento necesaria a partir de la cual, sin importar su carrera original, cualquier persona con formación en áreas distantes de la política, el derecho y las relaciones internacionales puede desarrollar sus capacidades en la vida diplomática.

Por lo tanto, es necesario no limitar el ingreso al servicio exterior costarricense si la academia, es decir el IMMP, brinda las herramientas necesarias desde la maestría profesional en Diplomacia.

d. Segundo idioma

Para el servicio exterior peruano se requiere de un dominio intermedio hablado, escrito y comprensión del inglés el cual debe estar certificado. Además, durante el concurso se evaluará el conocimiento de inglés. En el plan de estudios de la Academia Diplomática del Perú se incluye cursos de inglés para diplomáticos. Asimismo, cursos de otros idiomas. En el caso argentino, se requiere un “conocimiento apropiado” de los idiomas que sean

establecidos en la Resolución Ministerial de la convocatoria del concurso, el cual para el 2019 fue el inglés y debió presentarse una certificación del dominio. Durante el concurso no se evalúa explícitamente el dominio del inglés. Además, en el programa de formación diplomática llevarán cursos de idiomas, entre ellos: árabe, chino, francés, italiano, japonés y ruso. En el caso mexicano no se requiere presentar una certificación del idioma inglés, ya que durante el concurso se evaluará el dominio del idioma y la capacidad para traducir documentos de los otros idiomas oficiales de la Organización de Naciones Unidas.

En el caso de Costa Rica, se estipula como requisito el dominio del 80% del inglés o el francés para participar en el concurso de oposición. De las prácticas implementadas por las academias diplomáticas estudiadas se sugiere mantener el dominio del inglés como requisito para postularse al concurso de oposición de oposición, ya que autores como Moreno Fernández indicó que en el ámbito de la diplomacia multilateral de la ONU “distinguiendo entre lenguas oficiales y lenguas de trabajo, como es cierto que, a pesar de la oficialidad de español, francés, árabe, ruso y chino mandarín, el inglés es la lengua de la diplomacia por excelencia” (Moreno Fernández, 2015, p. 9) y la autora León Manjarrés mencionó “que el idioma predominante fuera el inglés y que emergiera como el idioma mundial para los negocios, la tecnología, la medicina y la diplomacia” (2006, p. 45).

e. Plan de estudios

Previo a comparar los planes de estudios de los programas de formación para los aspirantes al servicio exterior de los tres casos latinoamericanos, se debe destacar que el programa de la Academia Diplomática del Perú es la única que se denomina como Maestría en Diplomacia y Relaciones Diplomáticas con una duración de dos años. Es decir, con un grado académico universitario. Mientras que en los casos de Argentina y México

corresponden a un programa de cursos de formación. Para el primer caso, el programa tiene una duración de 24 meses divididos en 4 semestres. El segundo caso tiene una duración no mayor a 6 meses y adicionalmente un periodo no mayor de seis meses de experiencia práctica en la SRE. En ambas academias, los futuros diplomáticos realizarán prácticas profesionales en distintas áreas de la Cancillería y lo mismo para el caso peruano. En los tres países latinoamericanos estudiados, es necesario aprobar los cursos de los programas de formación diplomática correspondiente para incorporarse al servicio exterior de su país.

De los tres casos de estudio, solo se tuvo acceso a los planes de estudio de la Maestría en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Academia Diplomática del Perú³. Además, se tuvo acceso a los exámenes del concurso para el ingreso al servicio exterior argentino desde el 2000 hasta el 2018, que están publicados en la página web del ISEN⁴. Asimismo, ejemplos de examen de ingreso para el servicio exterior mexicano en ambas ramas (diplomático-consular y técnico-administrativo)⁵. Costa Rica podría implementar la práctica de tener disponibles los exámenes de concursos anteriores para los interesados en ingresar al servicio exterior. De esta manera, podría aumentar el nivel de exigencia académica en los exámenes del concurso.

En los tres casos latinoamericanos, los futuros diplomáticos cursan el programa de formación como estudiantes becados y se dedican exclusivamente a los estudios en el tiempo que dure el plan de estudios correspondiente. Posteriormente, realizan una práctica profesional en algunas de las áreas de la Cancillería de sus respectivos países. En cambio,

³ Puede tener acceso a los planes de estudios en el siguiente link <http://www.adp.edu.pe/inicio/formacion>

⁴ Puede tener acceso a los ejemplos de exámenes del concurso de ingreso al Servicio Exterior argentino en el siguiente link: <https://isen.cancilleria.gob.ar/ej-ex%C3%A1menes-2018>

⁵ Puede tener acceso a los ejemplos de exámenes para ingresar al Servicio Exterior mexicano en las ramas diplomático-consular y técnico administrativo en el siguiente link <https://www.gob.mx/imr/documentos/ejemplos-de-examenes-de-ingreso-al-sem>

Costa Rica tiene un sistema diferente, ya que quienes aprueban las etapas previas del concurso deben realizar un año de prueba en una de las direcciones o departamentos del MREC (Reglamento No. 39127, 2017, art. 31). Además, la CCSE formula una lista de capacitaciones que coordinará el IMMP, los cuales los aspirantes deben aprobar para ingresar a la carrera diplomática. Así lo establece el Reglamento No. 39127 del concurso de oposición:

[...] Para ese fin, la Comisión Calificadora formulará la lista de capacitaciones que deberá organizar el Instituto Diplomático y deberán cumplir los aspirantes (cursos en línea o presenciales, en materias como Derecho Administrativo, Función Pública, Cooperación Internacional y Política Exterior, asistencia a charlas, seminarios, entre otros) y una metodología objetiva para que los responsables evalúen el desempeño de los aspirantes durante todo el período.

Igualmente, durante el primer mes del período de prueba el aspirante deberá asistir a un curso de inducción que impartirá el Proceso de Recursos Humanos con la asistencia técnica del Instituto. El curso de inducción incorporará temas de organización del ministerio, estructura, cultura, entre otros.

La asistencia al curso de inducción y la aprobación de los cursos establecidos por la Comisión Calificadora es obligatoria, cualquier incumplimiento implicará la reprobación del período de prueba y la exclusión del aspirante. (Reglamento No. 39127, 2017, art. 32).

Estas capacitaciones no representan un programa de estudios sino que son una serie de cursos que los aspirantes deben llevar simultáneamente al año de prueba. Las capacitaciones que se impartan quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria y recurso humano. Asimismo, Cascante Segura indica que en “la práctica esos cursos se ofrecen de forma sistemática cada vez que se produce el ingreso de nuevos aspirantes” (2019).

Por lo tanto, se sugiere que la maestría profesional en Diplomacia cumpla con la formación diplomática para los aspirantes a la carrera diplomática. Respecto a la duración

de la maestría puede mantenerse de dos años como lo es actualmente y se puede incluir la posibilidad de que los aspirantes realicen prácticas profesionales en las direcciones o departamentos del MREC. Se puede tomar como referencia la siguiente propuesta:

[...] establecer un sistema de ingreso único, en el que el concurso se encuentra dirigido a establecer aspirantes al Instituto Diplomático, a dichos aspirantes darles la condición y el salario de agregados por el periodo de un año, durante el cual serán sometido a cursos de nivel universitario evaluados rigurosamente, así como prácticas en el Ministerio bajo la guía de un tutor, sin que por ello se les considere miembros del servicio exterior. Al finalizar ese año, una comisión de ingreso tomará en cuenta los resultados académicos, las evaluaciones profesionales y las evaluaciones psicológicas y determinaría si cada aspirante puede ingresar al servicio exterior costarricense. (Casante Segura, 2019).

La propuesta es similar solo que cambiaría la duración de los cursos de nivel universitario a dos años para que se ajuste a la duración de la maestría profesional en Diplomacia y que dichos cursos correspondan al plan de estudios de la maestría.

Se ha hecho una comparación de las prácticas de las Academias Diplomáticas de Perú, Argentina y México, las cuales están resumidas en la Tabla No.1.

Tabla 1
Comparación de las prácticas de las academias diplomáticas de Argentina, México y Perú

Característica	Argentina	México	Perú
Edad	Mínimo 21 años y máximo 35 años.	Sin límite de edad.	Máximo 30 años cumplidos al 31 de marzo del año de publicación del concurso para ingresar a la carrera diplomática.
Periodicidad de los concursos de oposición para el ingreso a la carrera diplomática	Todos los años se realizará un concurso público de ingreso al ISEN, por consecuente a la carrera diplomática.	Indica que es preferible realizar un concurso todos los años pero no es vinculante.	Periodo de ejecución de los concursos se realizará entre el 1° de enero y el 31 de marzo de cada año.
Requisito académico	Licenciatura, profesorado, maestría o doctorado en cualquier carrera.	Rama Diplomático-Consular: licenciatura Rama Técnico-Administrativo: técnico superior universitario Ambas en cualquier carrera.	Bachillerato universitario o título profesional en cualquier carrera reconocida por el sistema universitario nacional.
Segundo idioma	Conocimiento apropiado de los idiomas que sean establecidos en la Resolución Ministerial de la convocatoria del concurso, el cual para el 2019 fue el inglés.	No se requiere presentar una certificación del idioma inglés, ya que durante el concurso se evaluará el dominio del idioma y la capacidad para traducir	Dominio intermedio hablado, escrito y comprensión del inglés.

		documentos de los otros idiomas oficiales de la Organización de Naciones Unidas.	
Plan de estudios	Programa de formación académica Duración: 24 meses divididos en 4 semestres.	Programa de formación académica. Duración: no mayor a seis meses. Posteriormente, un periodo no mayor de seis meses de experiencia práctica en la SRE.	Grado académico de maestría. Duración: 2 años divididos en 4 semestres.

Fuente: elaboración propia con datos de las academias diplomáticas de Argentina, México y Perú.

De lo anterior se deduce que cada país tiene características diferentes que son producto de las normas jurídicas, creadas por las autoridades competentes de cada uno, y que regulan el concurso de oposición y la forma en que los aspirantes ingresarán a la carrera diplomática. No obstante, a pesar de esas diferencias pueden tomarse buenas prácticas para implementarse en Costa Rica.

El siguiente capítulo estudia la historia y situación de Costa Rica respecto a la creación del IMMP y el programa de formación diplomática, así como el procedimiento de ingreso a la carrera diplomática. Lo anterior permite que una vez identificadas las prácticas de las academias diplomáticas descritas en este capítulo y las prácticas implementadas por Costa Rica a estudiarse en el siguiente capítulo, se podrá establecer la hoja de ruta para que la maestría profesional en Diplomacia sea el mecanismo de ingreso al Servicio Exterior de la República.

Capítulo III. Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta y el ingreso al Servicio Exterior de la República

3.1 Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta (IMMP)

De acuerdo con Umaña Vargas desde 1858 se planteó en Costa Rica “la necesidad de establecer una carrera diplomática, sin embargo fue en la administración de Don Teodoro Picado, con la emisión de la Ley de la Carrera Consular de 1946, que se gestó un primer paso efectivo en esa dirección” (Sáenz Carbonell, citado por Umaña Vargas, 2011, p. 14). Posteriormente en 1965 el presidente Francisco Orlich Bolmarcich “emitió el Estatuto del Servicio Exterior que crea la carrera diplomática.” (Sáenz, citado por Umaña, 2011, p. 14). Sin embargo durante los próximos 20 años después de emitido el Estatuto no se realizó ningún concurso de oposición para ingresar la carrera diplomática:

Durante dos décadas el Estatuto de 1965 no había tenido aplicación en la selección de los integrantes del servicio exterior, pues en él los concursos de oposición sólo se contemplan con respecto a los agregados y se supone que los demás cargos se llenaran gradualmente mediante ascenso. No existía tampoco la comisión encargada, según el Estatuto, de organización y calificar los concursos, por lo que resultaba también imposible llenar por tal procedimiento al menos las plazas de agregado, que además presuponían que el aspirante sirviese previamente un año en la sede central (Sáenz Carbonell, 1990, p. 275).

En la primera administración del expresidente Óscar Arias Sánchez (1986-1990) no se realizó ningún concurso de oposición para el ingreso a la carrera diplomática. Sin embargo, el canciller de turno, Rodrigo Madrigal Nieto consolidó el deseo de mejorar y profesionalizar el servicio exterior costarricense “conscientes de que la mejor arma de que dispone nuestro país para defender nuestros principios, impulsar nuestras ideas y proyectar una imagen real de un pueblo de paz, de vivencia democrática y sin ejército, la constituyen

quienes nos representan en el exterior [...]” (De la Ossa y Mourelo; 1988, p. 12). Los autores De la Ossa y Moruelo también destacan el apoyo del ex vicenciller Carlos Rivera Bianchini para la creación del IMMP (1988, p. 15).

En octubre de 1986 comenzó la materialización y la creación del IMMP en Costa Rica “recogiendo la aspiración y el sueño de algunos compatriotas ilustres que desde hace muchas décadas habían manifestado su preocupación por este importantísimo asunto” (De la Ossa y Mourelo, 1988, p. 15). La creación del IMMP fue una iniciativa presentada por el embajador Marco Vinicio Vargas Pereira al ministro Madrigal Nieto (Chaves y Rodríguez, 2010). Además la creación del IMMP no hubiera sido posible sin la ayuda de la cooperación internacional. Por ejemplo: la colaboración del gobierno de Noruega la cual hizo posible adquirir la sede del IMMP y la colaboración de Taiwán para financiar el programa en Diplomacia (Sáenz Carbonell, comunicación personal, 18 de abril de 2020).

El IMMP fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 18433 del 12 de setiembre de 1988 como “el órgano encargado de preparar en forma profesional a quienes van a ingresar al Servicio Exterior de la República (Decreto Ejecutivo 18433, 1988, art. 1). El Instituto lleva el nombre del II Marqués de Peralta, “el más distinguido diplomático de la historia costarricense” (Umaña Vargas, 2012, p. 170).

Desde el primer artículo del Decreto Ejecutivo No. 18433 (1988) se habla que el IMMP será el encargado de la formación para quienes ingresarán al Servicio Exterior de la República. Sin embargo, actualmente la maestría no representa ninguna garantía para ingresar al servicio exterior, ya que depende del interés de cada aspirante, así como de los funcionarios diplomáticos para llevar la maestría. En otros países es obligatorio llevar un

programa de estudios previo a la incorporación a la carrera diplomática, tales como: Argentina, México y Perú.

Además, en dicho Decreto Ejecutivo se reserva un espacio de formación para los diplomáticos centroamericanos, así lo indica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo supracitado “[...] El Instituto tendrá cupos reservados para la formación de diplomáticos centroamericanos y del Caribe propuestos por sus respectivas cancillerías y que cumplan con los requisitos de ingreso que se pida a los costarricenses” (Decreto Ejecutivo No. 18433, 1988). En este apartado se mantiene la línea de trabajo de las academias diplomáticas latinoamericanas estudiadas, ya que se incluye la posibilidad de tener estudiantes extranjeros en la formación diplomática.

El artículo 4, inciso f, del Decreto Ejecutivo 18433 (1988) indica que parte de las funciones del IMMP consiste en la “organización del programa de estudios de la carrera diplomática”. Asimismo, el inciso q establece que el IMMP “colaborará con la Comisión Calificadora del Servicio Exterior (CCSE) en la organización y supervisión de los concursos de oposición para el ingreso del servicio exterior.

Según el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 19412 (Reglamento del IMMP) del 29 de octubre de 1990, el IMMP tiene como competencias:

- a) Reclutamiento, selección, formación y perfeccionamiento del personal que integrará el Servicio Diplomático del Ministerio de la República.
- f) Organizar el programa de estudios del Curso de Estudios en Diplomacia.
- g) Establecer los requisitos de graduación del Curso de Estudios en Diplomacia.

De la misma manera en dicho Reglamento se establece que el IMMP es el encargado de la capacitación y el programa de estudios del Programa en Diplomacia.

Desde el programa superior en Diplomacia hasta la maestría profesional en Diplomacia se han establecido tres planes de estudios. Sin embargo, previo al primer plan de estudios que fue utilizado por la maestría, se implementaba un programa que no tenía vínculo académico con la UCR (Sáenz Carbonell, comunicación personal, 18 de abril de 2020).

De acuerdo con Umaña Vargas (2012), el primer curso del IMMP fue en 1989 mediante “La conferencia de apertura [que] estuvo a cargo del Embajador don Miguel Ángel Ochoa Brun, Director de la Escuela Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, invitado por el Gobierno de Costa Rica.” (p. 170).

a. Programa Superior en Diplomacia

La creación del IMMP en 1988 permitió que en 1989 iniciara el primer Programa en Diplomacia y finalizó en 1991. La segunda promoción de estudiantes estuvo conformada por estudiantes costarricenses y de los demás países centroamericanos, Esto fue posible gracias a la cooperación de Noruega y Taiwán que permitieron crear un fondo de becas para los estudiantes del Curso Superior en Diplomacia (Sáenz Carbonell, comunicación personal, 18 de abril de 2020).

La creación del programa superior en Diplomacia presentó varios obstáculos para algunos estudiantes que querían formar parte del servicio exterior de Costa Rica. Lo anterior se debe a que este Programa no se ajustó al Estatuto del Servicio Exterior de 1965 por las siguientes razones:

- No había restricción de carreras universitarias para ser admitidos. Es decir, cualquier profesional universitario podría postularse. Sin embargo, aquellas personas que no cumplieran con el artículo 14, inciso f, del Estatuto del servicio

exterior no podían postularse en el concurso de oposición a pesar de ser graduados del Programa Superior en Diplomacia ⁶.

- Se solicitaba dominar un idioma extranjero además del español, podría ser cualquier idioma. Por lo tanto, se presenta el mismo problema que en el caso anterior. Aquellos estudiantes graduados del Programa que no dominaran el inglés o el francés no podrían postularse en el concurso de oposición, ya que el inciso “e” del artículo 14 del Estatuto del Servicio Exterior de 1965, estipula como requisito “hablar correctamente inglés o francés”.
- Por lo tanto, no había incentivo para llevar el Programa si el interesado no cumplía con el artículo 14 del Estatuto del Servicio Exterior además de que el Programa no aportaba ningún grado académico universitario. (Sáenz Carbonell, comunicación personal, 18 de abril de 2020).

De acuerdo con Umaña Vargas:

Después de aproximadamente diez años de actividad académica y gracias a un convenio suscrito con el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de la Universidad de Costa Rica (UCR), el programa de formación, que hasta 1999 se denominó Programa Superior en Diplomacia, fue acreditado ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) como una Maestría Profesional, siendo la unidad base la Escuela de Administración Pública de dicha universidad. (2011, p. 3).

Es decir, en 1998 se firmó un convenio entre el MREC y la UCR y en 1999 se realiza la acreditación ante CONARE en 1999 para crear la maestría profesional en Diplomacia.

⁶ El art artículo 14, inciso f, del Estatuto del Servicio Exterior de 1965 estipula como requisito para postularse en el concurso de oposición: “Tener diploma universitario en Derecho, Economía o Relaciones Internacionales o, en su defecto, haber aprobado los cursos universitarios que a continuación se indican: Introducción al Estudio del Derecho, Teoría General del Estado, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado, Derecho Diplomático, Economía Política, Legislación y práctica del Notariado, Historia Universal e Historia de Costa Rica.”

b. Maestría Profesional en Diplomacia

La Maestría Profesional en Diplomacia es “un convenio suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Universidad de Costa Rica” (página web del MREC, 2013). Está adscrita al Programa en Posgrados de Administración Pública de la Escuela de Administración Pública de la UCR.

Además, la maestría permite “adquirir los conocimientos teóricos e instrumentos metodológicos necesarios para analizar y determinar, en el contexto internacional, necesidades, alternativas y posibilidades de acción en la política exterior de los países.” (Página web del SEP, 2020). El perfil del estudiante egresado de la maestría “contará tanto con habilidades interpersonales como analíticas, que le permitan pensar y reaccionar con rapidez ante una amplia gama de situaciones que ameriten toma de decisiones profesionales, ya sea en el desempeño de labores individuales como grupales.” (Página web del SEP, 2020). Todo lo anterior responde a retos de la globalización que ha influido en aspectos como la precepción de las fronteras:

Las fronteras ahora más que nunca se han convertido en espacios vivos. Puertos, aeropuertos y límites terrestres son testigos del variopinto mundo lleno de colores, lenguas y costumbres distintas que nos enriquecen. Todo ello, son señales inequívocas de la necesidad de entender las dinámicas que se desarrollan entre todos los pobladores del orbe, a través de agrupaciones, que pueden ser países, organismos intergubernamentales, no gubernamentales o cualquier otro actor del sistema internacional. (Umaña Vargas, 2018).

El autor Umaña Vargas (2018) dice que:

Esa lógica la ha entendido la maestría en diplomacia de la Universidad de Costa Rica, y ha buscado preparar a sus alumnos en el más moderno manejo de técnicas, instrumentos y conocimientos que les permitan comprender y proponer soluciones a

los retos diplomáticos, sin perder de vista las realidades que deben sortear en su diaria labor los diplomáticos costarricenses.

El IMMP y la UCR trabajan para el funcionamiento de la maestría profesional en Diplomacia “con la intención de contribuir a la profesionalización de la carrera diplomática en Costa Rica y a la difusión de los más actualizados conocimientos en materia de Relaciones Internacionales y Diplomacia” (página web del MREC, SF). Este convenio data de 1998 y se estableció como programa de posgrado en Diplomacia (maestría) con la acreditación ante CONARE en 1999.

Queda clara la intención de fortalecer la carrera diplomática y a los presentes y futuros diplomáticos de Costa Rica. Sin embargo, ante el objetivo de mejorar la maestría es necesario fomentar la innovación, no solo en el ámbito académico sino en la adaptación de la maestría como mecanismo de ingreso al servicio exterior costarricense. De acuerdo con Manfredi y Cabrera “Innovar proviene de “innovare” que a su vez procede de “in“ ,que significa “hacia dentro” y de “novus –a –um” , que se traduce en “nue-vo”. Podríamos decir que, en sus inicios, se asocia a “hacer desde dentro algo nuevo” (2014). Por lo tanto, se puede utilizar lo que ya se tiene para innovar, es decir, establecer la maestría como el mecanismo de ingreso al servicio exterior. Además, “La diplomacia, aunque de naturaleza conservadora, ha tenido que innovar permanentemente a lo largo de la historia para adaptarse a los tiempos.” (Manfredi y Cabrera, 2014).

De acuerdo con la información del SEP (página web, 2020), la maestría profesional en Diplomacia está bajo el mandato de una Subcomisión conformada por representantes de la Escuela de Administración Pública y docentes de la maestría que en algunos casos son diplomáticos costarricenses. Además, el convenio actual entre la UCR y el MREC (firmado

en el 2015) sobre la maestría establece que el coordinador puede ser un funcionario del MREC.

Los requisitos para ingresar al posgrado en Diplomacia son:

- Título universitario en cualquier disciplina (se admiten bachilleres universitarios). Títulos emitidos por universidades privadas deben estar debidamente avalados por el Consejo Nacional de la Educación Superior, CONESUP. Títulos emitidos por universidades extranjeras deben estar debidamente autenticados por el Consulado de Costa Rica en el país de procedencia o apostillados.
- Dominio instrumental de un idioma, inglés o francés. Debe presentarse un documento que lo haga constar, preferiblemente de alguna institución de reconocida trayectoria en la enseñanza del idioma (Alianza Francesa, Centro Cultural Costarricense Norteamericano, Instituto Británico, etcétera) o, en su defecto, la constancia de haber aprobado alguno de los exámenes internacionales de dominio del idioma (TOEFL, TOEIC, DELF, etcétera).
- Aprobar los exámenes de admisión y entrevista personal. (Página web del MREC, SF).
- Adicionalmente se debe completar un formulario y entregar tres cartas de recomendación (Página web del SEP, 2020).

Es decir, en el proceso de admisión el interesado solo debe aportar el título universitario, tres cartas de recomendación por parte de profesores universitarios, dominar instrumentalmente un idioma (inglés o francés) y realizar una prueba de admisión. El examen abarca cuatro áreas: Economía, Historia, Política y Derecho (Brouchure sobre la maestría profesional en Diplomacia, SF). Esto contribuye para que los estudiantes de la maestría tengan una experiencia similar a los exámenes del concurso de oposición para ser diplomático.

La maestría ofrece las herramientas necesarias para que el estudiante pueda desenvolverse en el mundo diplomático mediante la preparación a “sus alumnos en el

más moderno manejo de técnicas, instrumentos y conocimientos que les permitan comprender y proponer soluciones a los retos diplomáticos, sin perder de vista las realidades que deben sortear en su diaria labor los diplomáticos costarricenses.” (Umaña Vargas, 2018).

Sin embargo, los estudiantes y graduados de la maestría en Diplomacia y que no tengan como profesión carreras de Relaciones Internacionales, Economía o Derecho no pueden realizar el concurso de oposición. Lo anterior se debe al Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica (1965), ya que el artículo 14, inciso f, indica:

f) Tener diploma universitario en Derecho, Economía o Relaciones Internacionales o, en su defecto, haber aprobado los cursos universitarios que a continuación se indican: Introducción al Estudio del Derecho. Teoría General del Estado. Derecho Constitucional. Derecho Administrativo. Derecho Internacional Público. Derecho Internacional Privado. Derecho Diplomático. Economía Política. Legislación y práctica del Notariado. Historia Universal. Historia de Costa Rica.

Se debe aclarar que los estudiantes graduados de la maestría en Diplomacia que han realizado el concurso de oposición hasta el 2018 son: abogados, internacionalistas, economistas o han llevado los cursos mencionados por el Estatuto. La maestría ofrece herramientas para realizar los exámenes en el concurso de oposición, sin embargo antes del 2019 no era posible participar en dicho concurso con solo tener el título de máster en Diplomacia.

Las nuevas generaciones de estudiantes a partir del 2019, quienes cumplan con todos los requisitos y obtengan el grado de Máster en Diplomacia podrán participar en el concurso de oposición sin tener que ser profesionales en Derecho, Relaciones Internacional o Economía. Lo anterior se debe a la tercera modificación del plan de estudios que incluye

los once cursos del artículo 14 del Estatuto del Servicio Exterior de la República ⁷. Este cambio vino a saldar la deuda que tenía la maestría en Diplomacia con los interesados en llevar la maestría y a la vez formar parte del servicio exterior de Costa Rica.

Desde que se creó el programa superior en Diplomacia y hasta su adaptación a maestría profesional por diversas razones no se realizaron los cambios necesarios para que cualquier graduado de la maestría cumpliera con el artículo 14 del Estatuto. El trámite para modificar el plan de estudios inició en enero 2017 para que estuviera disponible para la generación de estudiantes que ingresaron en el 2018 (Umaña Vargas, comunicación personal, 16 de enero de 2020).

c. Plan de estudios de la maestría profesional en Diplomacia

El primer plan de estudios estaba dividido en cursos que se impartía por trimestres. El Anexo 1 presenta el primer plan de estudios que en comparación con los otros dos planes de estudios de la maestría tenía más cursos. Este plan estaba conformado por 33 cursos, el segundo plan tenía 21 cursos más el trabajo final de graduación, el tercer y actual plan de estudios tiene 22 cursos más el trabajo final de graduación.

Dicho plan de estudios (plan 1) incluyó cursos que estudiaba la política internacional de otras regiones como; Política Internacional de América Latina, Política Internacional de África y Medio Oriente y Política Exterior de Estados Unidos hacia América Latina. No obstante estos cursos incentivaban a realizar un análisis de coyuntura, ya que la política internacional está en constante cambio. Por ejemplo la política internacional de Europa no es la misma en el siglo XX en comparación de la actualidad

⁷ El tercer y actual plan de estudios de la maestría profesional en Diplomacia fue aprobado en la sesión 846 del Consejo del SEP realizada el 7 de marzo de 2017.

debido a los acontecimientos internacionales (Sáenz Carbonell, comunicación personal, 18 de abril de 2020).

En el 2008 se firmó un convenio marco de cooperación entre el MREC y la UCR y dos años después se firmó un convenio entre estas instituciones “para el establecimiento de un plan de estudios de Posgrado que incluya la especialidad en Diplomacia” (Convenio entre el MREC y la UCR, 2010). Este convenio modificó el plan de estudios el cual incluyó un ciclo nivelatorio que consiste en los cursos que, dependiendo de la carrera universitaria del estudiante, debe llevar o no para brindar los conceptos básicos que se requieren para llevar la maestría (Umaña Vargas, comunicación personal, 16 de enero de 2020). Los cursos del ciclo nivelatorio de este plan (plan 2) fueron: Análisis General del Derecho, Teoría Económica, Historia de Costa Rica y Expresión Oral y Escrita (ver Anexo 2 que expone este plan de estudios). En relación con los demás cursos correspondientes al plan de estudios, sí deben ser matriculados por todos los estudiantes sin importar la profesión base que tengan.

Para la elaboración de este plan de estudios se tomó como referencia la carga académica para que no fuera tan recargada como el primero. Como se mencionó, el primer plan de estudios tenía 33 cursos y con el nuevo plan se redujo a 21 cursos más el trabajo final de graduación. Sin embargo, dicho plan de estudios mantuvo el mismo problema que el anterior, no se acopló al Estatuto del Servicio Exterior de 1965. Por lo tanto, los graduados de la maestría que no cumplieran el artículo 14, inciso f, del Estatuto del Servicio Exterior no podían postularse en los eventuales concursos de oposición (Sáenz Carbonell, comunicación personal, 18 de abril de 2020).

A partir del 2017, el coordinador de la maestría de entonces Jorge Umaña Vargas, preocupado por la no participación de los graduados gestionó las modificaciones necesarias para completar el plan de estudios adecuándolo a lo solicitado en el artículo 14 del Estatuto del Servicio Exterior (Umaña Vargas, comunicación personal, 16 de enero de 2020). Es decir, se incluyeron los siguientes cursos en el plan de estudios:

- Introducción al Estudio del Derecho
- Teoría General del Estado
- Derecho Constitucional
- Derecho Administrativo
- Derecho Internacional Privado
- Economía Política
- Legislación y práctica del Notariado
- Historia Universal

Por lo tanto, se estableció el tercer y actual plan de estudios de la maestría que fue aprobado en la sesión 846 del Consejo del SEP realizada el 7 de marzo de 2017. (Ver anexo III). Además, se realizó la equivalencia de cursos del segundo plan de estudios con respecto al actual plan (Umaña Vargas, comunicación personal, 16 de enero de 2020). La tabla 2 muestra la equivalencia de cursos entre el segundo y el actual plan de estudios de la maestría:

Tabla 2
Equivalencia de cursos del segundo plan de estudios con el tercer plan de estudios de la maestría profesional en Diplomacia

Tercer y actual plan de estudios	Segundo plan de estudio
Introducción al Estudio del Derecho	Análisis General de Derecho
Derecho Internacional Público	Derecho Internacional Público
Derecho Diplomático	Derecho Diplomático
Economía Política	Economía Política Internacional
Legislación y práctica del Notariado	Taller de legislación y práctica consular
Historia Universal	Historia del mundo contemporáneo: una perspectiva latinoamericana
Historia de Costa Rica	Historia de Costa Rica

Fuente: Acuerdo 3 del acta la sesión ordinaria 05-17 de la Subcomisión de la maestría Profesional en Diplomacia realizada el 25 de mayo de 2017.

Esta equivalencia de cursos brinda la posibilidad de que los graduados del segundo plan de estudios puedan participar en eventuales concursos de oposición, si no son profesionales en Derecho, Economía o Relaciones Internacionales, tal como lo indica el artículo 14 del Estatuto del Servicio Exterior de 1965. En última instancia, dependerá de la Comisión Ad Hoc del concurso de oposición si acepta dicha equivalencia de cursos. (Umaña Vargas, comunicación personal, 16 de enero de 2020).

Una vez que se modificó el plan de estudios, la maestría incluye todos los cursos del artículo 14 del Estatuto. Los egresados del posgrado a partir de 2018 podrán participar en el concurso de oposición sin tener un título universitario en Derecho, Economía o Relaciones Internacionales. Resultaba contradictorio que un máster en diplomacia no pudiera participar

en el concurso de oposición, pues el fin principal de este posgrado es preparar a personas para el correcto ejercicio de la diplomacia (Umaña Vargas, comunicación personal, 16 de enero de 2020).

3.2 Convenios entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Universidad de Costa Rica

a. Convenio para el establecimiento del Programa de Posgrado en Diplomacia entre la UCR y el MREC (firmado en 1998)

La maestría se originó mediante un convenio entre el MREC y la UCR, firmado en setiembre 1998 por Gabriel Macaya Trejos, rector de la Universidad de Costa Rica, y Roberto Rojas López, ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Este convenio tenía como objeto “normar los términos de relación entre la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Relaciones Exteriores [y Culto], para la puesta en marcha de un Programa de Estudios de Posgrado en Diplomacia” (Convenio entre el MREC y la UCR, 1998, primera cláusula).

Además, la segunda cláusula del convenio (1998) indicó que ambas partes se comprometían a apoyar con todos sus recursos a su disposición para hacer realidad este Posgrado. La UCR dará acceso al sistema de bibliotecas a los estudiantes del Instituto una vez inscritos en el Posgrado. La tercera cláusula del convenio estableció que por parte de la UCR, el SEP será la unidad ejecutora y por parte del MREC será el IMMP.

En relación con las normas complementarias (cuarta cláusula del convenio), el Posgrado se regía por el Reglamento General del SEP y el reglamento específico del Posgrado que se realizaría una vez acreditado ante CONARE. La ejecución de este convenio se realizó mediante una comisión interinstitucional conformada por cuatro

representantes de la UCR y cuatro representantes del Instituto del Servicio Exterior, todos relacionados con el Posgrado (Convenio entre el MREC y la UCR, 1998, quinta cláusula).

La sexta cláusula reguló los compromisos de cada parte. La UCR se comprometió a:

- a. Conferir el grado de Magister en Diplomacia a aquellos estudiantes que hayan completado satisfactoriamente los requisitos del programa establecidos en su Reglamento.
- b. Nombrar en calidad de profesor ad-honorem a los docentes del Instituto que participen activamente en el programa de posgrado, en los términos y condiciones que establece el Reglamento de Régimen Académico para cada caso particular. (Convenio entre el MREC y UCR, 1998, sexta cláusula).

Mientras que la séptima cláusula mencionó los compromisos del IMMP:

- a. Designar y proveer los recursos financieros para la contratación del personal docente.
- b. Garantizar la infraestructura necesaria para que se lleve a cabo el programa académico.
- c. El Ministerio dará las facilidades para la realización de investigaciones y pasantías en las instalaciones del Instituto del Servicio Exterior a los estudiantes de la Universidad que trabajen en proyectos relacionados con las áreas de política exterior, negociación y diplomacia.
- d. El Instituto hará partícipes a profesores y alumnos de la Universidad vinculados con el estudio de la diplomacia, la negociación y la política exterior, a las conferencias u otras actividades académicas que realiza. (Convenio entre el MREC y UCR, 1998, séptima cláusula).

De acuerdo con el convenio, este tendría una duración de cinco años prorrogables en periodos iguales mediante acuerdo mutuo expreso de las partes. Posterior a la firma del convenio, el 30 de abril de 1999 se firmó una carta de entendimiento entre la decana del SEP, María Pérez Yglesias; el director del Programa de Posgrado de Administración

Pública, Héctor González Morera, ambos de la UCR; y el, director del Instituto del Servicio Exterior, José Joaquín Chaverri Sievert, donde se acordó:

Solicitar conjuntamente al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) autorización para impartir una Maestría Profesional en Diplomacia con las características descritas en la Propuesta aprobada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión N°522, del 4 de febrero de 1999. El Programa se financiará con recursos externos. (CONARE, 1999).

De esta manera, con la solicitud ante CONARE y la respectiva acreditación del Programa pasa a ser la maestría profesional en Diplomacia.

b. Convenio Marco de Cooperación entre la UCR y el MREC (firmado en 2008)

El 12 de diciembre de 2008 se firmó el Convenio Marco de Cooperación entre la UCR y el MREC. Como representante de la UCR firmó la rectora Yamileth González García y por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el ministro Bruno Stagno Ugarte.

Este convenio marco tenía como objeto que:

La Universidad de Costa Rica por medio de sus diferentes Centros e Institutos de Investigación, y las Unidades Académicas con que cuenta, se propone desarrollar proyectos que contribuyan directamente a mejorar la calidad de EL MINISTERIO, mediante proyectos de investigación, así como programas de formación profesional, cursos, capacitación general y prestación de servicios profesionales y técnicos en los ámbitos en EL MINISTERIO lo requiere y lo solicite. Fuente: archivos de la coordinación de la Maestría. (Convenio entre el MREC y UCR, 2008, primera cláusula).

Además, mediante este convenio ambas partes se comprometieron a “desarrollar actividades conjuntas en todas las disciplinas del saber, sea en los campos de la Docencia, la Investigación y la Acción Social, y la Gestión Ministerial que sean de interés particular

tanto para EL MINISTERIO, como para la Universidad” (Convenio entre el MREC y UCR, 2008, segunda cláusula). Este Convenio tuvo una vigencia de cinco años prorrogables (Convenio entre el MREC, 2008, sexta cláusula).

Destacar que este convenio marco enfatizó las actividades académicas que pueden realizar el MREC y la UCR mientras sean de interés para ambas partes y a la vez promover investigaciones en temas afines al quehacer del MREC.

c. Convenio entre la UCR y el MREC para el Establecimiento de un Plan de Estudios de Posgrado, que incluya la Especialidad en Diplomacia (firmado en 2010)

Dos años después, el 26 de abril de 2010, la rectora de la Universidad de Costa Rica, Yamileth González García, y el ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bruno Stagno Ugarte, firmaron un convenio para el “Establecimiento de un Plan de Estudios de Posgrado, que incluya la Especialidad en Diplomacia”.

El objeto de este convenio consistió en:

normar los términos de relación entre la Universidad y el Ministerio para la puesta en marcha y desarrollo de un Programa de Estudios de Posgrado en Diplomacia y materias afines, con el objetivo de formar profesionales idóneos para el Servicio Exterior, en campos como la investigación, el análisis, la formulación y la ejecución de la política exterior del país. (Convenio entre el MREC y UCR, 2010, primera cláusula).

En comparación con el convenio de 1998, este nuevo convenio (2010) especificó el objeto del convenio, ya que indica que pretende formar profesionales en campos de la investigación, análisis, formulación y ejecución de la política exterior del país. La redacción puede cambiar pero se considera que en el fondo la intención no ha cambiado. En la misma línea de comparación de los dos convenios se mantiene al SEP como la unidad

ejecutora por parte de la UCR y al IMMP por parte del MREC. Sin embargo, este convenio especifica que en el caso del SEP será a través del Programa de Posgrado en Administración Pública.

En relación con las normas jurídicas, el convenio indicó que el Posgrado se registrará “en lo académico por el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad y el Reglamento específico de la Maestría en Administración Pública” (Convenio entre el MREC y UCR, 2010, tercera cláusula).

El nuevo convenio del 2010, al igual que el de 1998, mencionó que ambas partes contribuirían con sus recursos para alcanzar los objetivos de los planes de estudios y los trabajos de investigación de los estudiantes. Además, reitera que la UCR proporcionará el acceso de los estudiantes del Posgrado al sistema de bibliotecas que posee, mientras que el MREC “...dará facilidades para la realización de investigación y pasantías en las instalaciones del Instituto y a los y las estudiantes de la Universidad que trabajen en proyectos relacionados con las áreas de política exterior y diplomacia, incluidas las facilidades de la biblioteca” (Convenio entre el MREC y UCR, 2010, cuarta cláusula). Asimismo, ambos convenios -1998 y 2010- mencionaron que el IMMP invitaría al cuerpo docente y al estudiantado de la UCR relacionados con el estudio del quehacer del MREC a las conferencias u otras actividades académicas que realice.

La comisión del posgrado en Diplomacia tuvo una variación en el convenio del 2010. Por un lado, el primer convenio (1998) indicó que la comisión estaría conformada por cuatro representantes de la UCR y cuatro representantes del IMMP. Por el otro, el convenio de 2010 mencionó que el Posgrado estaría dirigido por la Comisión del Programa de Posgrado en Administración Pública, unidad a la que pertenece la maestría profesional

en Diplomacia. Cabe hacer la diferencia que el Programa de Posgrado en Administración Pública incluye varias maestrías, donde la maestría profesional en Diplomacia es una de ellas ⁸.

Los compromisos para la UCR según el convenio de 2010 son:

- a) Conferir el grado de Magister en Diplomacia a aquellos y aquellas estudiantes que hayan completado satisfactoriamente los requisitos del programa de estudios de posgrado establecidos en su reglamento;
- b) Ofrecer cursos de educación continua a los funcionarios del Ministerio y a estudiantes y egresados del plan de estudio en Diplomacia cuando este haga la solicitud explícita, de acuerdo con sus posibilidades e intereses institucionales; (Convenio entre el MREC y UCR, 2010, sexta cláusula).

En comparación con el convenio de 1998, el primer compromiso de la UCR se mantuvo, mientras que el segundo cambió totalmente, ya que se refiere a la posibilidad de ofrecer cursos de educación continua para los funcionarios del MREC, egresados y graduados del Posgrado a solicitud del MREC.

De acuerdo con el convenio de 2010, los compromisos del IMMP son:

- a) De acuerdo con sus condiciones económicas, designar y proveer recursos financieros para el mantenimiento del Programa; asimismo, podrá financiar a algunos de sus funcionarios para que cursen el programa de Maestría;

⁸ De acuerdo con la página web del SEP, el Posgrado en Administración Pública “proporciona la formación académica y profesional de funcionarios públicos e investigadores interesados en estudiar la problemática estatal y la administración pública. Por su calidad y perspectiva centroamericana, este Programa ha sido acreditado como posgrado regional por el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA).” (Página web del SEP, SF). Este Posgrado incluye las siguientes maestrías: Maestría Académica en Administración Pública, Maestría Profesional en Administración Pública con énfasis en Administración Aduanera y Comercio Internacional, Maestría Profesional en Administración Pública con énfasis en Administración de Contratos Públicos, Maestría Profesional en Administración Pública con énfasis en Administración de Cooperativas, Maestría Profesional en Administración Pública con énfasis en Gestión Pública y Maestría Profesional en Diplomacia.

- b) Garantizar la infraestructura necesaria para que se lleve a cabo el programa académico del posgrado. (Convenio entre el MREC y UCR, 2010, séptima cláusula).

El convenio del 2010 presentó diferencias de los compromisos del IMMP en contraste con el convenio de 1998. La primera es que indicó que de acuerdo con los recursos económicos, los gestionaría no solo para la contratación del personal docente sino el mantenimiento del Posgrado. La segunda es que mencionó la posibilidad de financiar a algunos de los funcionarios del MREC, aspecto que no se incluyó en el primer convenio. En ambos documentos jurídicos se mantuvo que el IMMP garantizaría la infraestructura (aulas) para impartir las clases del Posgrado.

No se mencionó como parte de los compromisos del IMMP las facilidades para las investigaciones y pasantías ni la invitación de los profesores y estudiantes de la UCR a las conferencias y actividades académicas que realiza el Instituto. No obstante, en la cuarta cláusula del convenio 2010 se mencionaron esas posibilidades de contribución por parte del MREC.

La octava cláusula del convenio de 2010 estableció que se nombraría a un coordinador del Posgrado según el procedimiento del SEP y la Comisión de la Maestría en Administración Pública. Además, el IMMP podría recomendar a una persona para el cargo de coordinador. Sin embargo, esta recomendación no sería vinculante. Esta información no se mencionó en el convenio de 1998, solo que el Posgrado sería dirigido por una Comisión Interinstitucional.

El Posgrado, según el convenio de 2010, sería de financiamiento complementario, es decir, "...la mayor parte de los ingresos provienen del pago de los créditos que realicen

quienes matriculen los cursos.” (Convenio entre el MREC y UCR, 2010, novena cláusula)⁹. Debido a esta modalidad de financiamiento, el Posgrado no sería gratuito para los estudiantes. No obstante, según este convenio el IMMP podría financiar algunos de los funcionarios del MREC.

Al igual que el convenio de 1998, este convenio tiene una vigencia de cinco años.

d. Adenda No. 1 al Convenio Marco de Cooperación entre la UCR y el MREC (firmada en 2015)

El 20 de abril de 2015 el rector de la Universidad de Costa Rica Henning Jensen Pennington, y el ministro de Relaciones Exteriores y Culto Manuel Antonio González Sanz, firmaron una adenda al Convenio Marco de Cooperación entre la UCR y el MREC (firmado el 12 de diciembre de 2008) para prorrogar la vigencia del convenio para el “Establecimiento de un Plan de Estudios de Posgrado, que incluya la Especialidad en Diplomacia” (firmado el 26 de abril de 2010) por un plazo adicional de cinco años. Se mantuvo las mismas condiciones del convenio 2010.

Se debe mencionar que se firmó una adenda al Convenio Marco de Cooperación, ya que el convenio para el “Establecimiento de un Plan de Estudios de Posgrado” es un derivado del primero.

⁹ El crédito “es una unidad valorativa del trabajo del estudiante, que equivale a tres horas reloj semanales de trabajo del mismo, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.” (Consejo Universitario, 1976). Según la carga académica de los cursos se les podrá asignar más de un crédito, el cual cada uno (crédito) tendrá un costo monetario. El precio de cada curso se obtendrá multiplicando el valor del crédito por la cantidad de créditos del curso.

e. Adenda No. 2 al Convenio Marco de Cooperación entre la UCR y el MREC (firmada en 2020)

Recientemente, en abril de 2020, se firmó la Adenda No 2 al Convenio Marco de Cooperación entre la UCR y el MREC. Esta Adenda corresponde a la prórroga de la vigencia del Convenio para el Establecimiento de un Plan de Estudios de Posgrado firmado en el 2010 por un plazo adicional de cinco años (Álvarez Hidalgo, comunicación personal, 2 de mayo de 2020). Es decir, se mantienen las mismas condiciones establecidas en el convenio entre el MREC y la UCR firmado en el 2010.

De los convenios que ha tenido el Posgrado se deduce que:

- Se desprende de los textos que el espíritu de la creación de la maestría fue formar profesionales en Diplomacia para generar la oferta que el país requiere en esa materia.
- Desde el primer convenio se estipuló que los estudiantes del Posgrado podrán acceder a los recursos de las bibliotecas de la UCR y del IMMP.
- El Posgrado se ha impartido en las aulas del IMMP.
- Actualmente, el IMMP no brinda financiamiento para que los funcionarios del MREC se matriculen en el Posgrado. Sin embargo, la UCR brinda la posibilidad de otorgar un porcentaje de exoneración en el pago de los créditos dependiendo de la situación económica de los estudiantes solicitantes. En relación con este punto, se debe mencionar que el IMMP no posee recursos económicos para otorgar becas. Cada estudiante deberá cubrir el pago de los créditos como en cualquier otro posgrado de la UCR.
- En los convenios se menciona la posibilidad de realizar pasantías en el IMMP. No obstante, la mayoría de las estudiantes del Posgrado trabajan por lo que no es posible realizar pasantías.

- Se requiere una revisión y actualización del convenio al momento de prorrogar su vigencia, ya que desde el 2010 no se ha hecho ninguna modificación sino que se ha extendido la vigencia de este convenio. Por ejemplo: se puede buscar fuentes de financiamiento para incentivar a los funcionarios del MREC a matricularse en el Posgrado, mayor margen de flexibilidad en relación con la normativa de la UCR para que se puedan impartir cursos virtuales, presentación y defensa del trabajo final de graduación virtualmente. Lo anterior se debe a la naturaleza de la Diplomacia donde los diplomáticos están en constante rotación en embajadas, consulados, misiones ante Organismos Internacionales y sede central (MREC). Aquellos funcionarios diplomáticos que sean nombrados en el exterior deben retirarse temporalmente del Posgrado, ya que no pueden continuar sus estudios de la maestría. De acuerdo con el Reglamento vigente del SEP, el estudiante podrá separarse temporalmente hasta un máximo de dos años académicos (Álvarez Hidalgo, comunicación personal, 2 de mayo de 2020). Lo anterior afecta a los funcionarios diplomáticos del MREC, ya que algunos de ellos son nombrados en periodos que superaran los dos años. En esos casos corren el riesgo de ser separados permanentemente de la maestría ya que no podrán seguir con los estudios en el posgrado ¹⁰.
- El objetivo de esta investigación es que la maestría sea el mecanismo de ingreso al Servicio Exterior de la República. De ser así, se requiere una revisión de este convenio para ajustarlo a las nuevas condiciones que tendría el Posgrado. Además, se podría solucionar los factores previamente mencionados como el financiamiento, la modalidad presencial/virtual de los cursos del

¹⁰ El artículo 36 del Reglamento del SEP (2018) estipula; “ARTÍCULO 36. Interrupción temporal de los estudios y separación de un programa. El estudiantado podrá realizar una interrupción temporal de sus estudios, en cualquier momento. Para ello deberá presentar las justificaciones y realizar los procesos definidos en la normativa del régimen estudiantil relacionada. Cuando un estudiante o una estudiante necesite separarse del programa, hasta por un máximo de dos años académicos, debe justificarlo y comunicarlo por escrito a la comisión del programa respectivo, a efectos de no perder su condición de estudiante del programa, en el entendido de que deberá satisfacer los requisitos establecidos por la comisión y los cursos vigentes al momento de su reingreso. Cuando no cumpla con lo anterior y se separe sin autorización expresa de la comisión del programa, esta procederá a efectuar la separación del programa de manera definitiva.

Posgrado y que los aspirantes a ingresar a la carrera diplomática costarricense lleven la maestría.

3.3 Procedimiento de ingreso al Servicio Exterior de la República

El Estatuto del Servicio Exterior de la República (Ley No. 3530) establece el procedimiento de ingreso a la carrera diplomática, el cual se realiza mediante un concurso de oposición.

El artículo 14 del Estatuto del Servicio Exterior (1965) indica los requisitos para poder participar en el concurso de oposición:

- Ser mayores de edad;
- Ser costarricenses de origen o por naturalización, con más de cuatro años de naturalizados;
- Gozar de plenos derechos civiles y políticos;
- Tener título de Bachiller en Humanidades;
- Hablar correctamente inglés o francés; y
- Tener diploma universitario en Derecho, Economía o Relaciones Internacionales o, en su defecto, haber aprobado los cursos universitarios que a continuación se indican:

Introducción al Estudio del Derecho.

Teoría General del Estado.

Derecho Constitucional.

Derecho Administrativo.

Derecho Internacional Público.

Derecho Internacional Privado.

Derecho Diplomático.

Economía Política.

Legislación y práctica del Notariado.

Historia Universal.

Historia de Costa Rica (Ley No. 3530, 1960, art. 14)

Como primer elemento diferenciador con los países latinoamericanos estudiados, se observa que para el caso costarricense no hay límite de edad para concursar, solo se requiere ser mayor de 18 años. Recientemente, México derogó el artículo que establecía un límite de edad hasta los 30 años. Argentina y Perú mantienen un límite de edad de 35 y 30 años respectivamente.

El segundo elemento a considerar es la admisión de las profesiones que pueden participar en el concurso. De los tres países latinoamericanos, ninguno limita la cantidad de profesiones, solo se requiere un grado académico universitario. Mientras que Costa Rica establece que con un bachiller universitario en Derecho, Economía y Relaciones Internacionales se puede participar. No obstante, existe una posibilidad para los profesionales que no son de esas tres carreras, es decir que si en su historial académico universitario incluyen los 11 cursos que indica el inciso f del artículo 14 del Estatuto del Servicio Exterior pueden concursar sin importar la profesión que tenga.

Además, el idioma es otro factor diferenciador con los tres países latinoamericanos. Para ingresar al servicio exterior costarricense se requiere tener dominio del inglés o francés. El reglamento No. 30127 del concurso de oposición 2018 indica que se requiere un dominio igual o mayor al 80% de la prueba de comprobación del idioma. Para ello se debe presentar una certificación de las instituciones que admita la Comisión encargada de organizar el concurso de oposición. Para el concurso de oposición 2018, se admitió certificación del Centro Cultural Costarricense-Norteamericano para el dominio del inglés y

la Alianza Francesa para el certificar el dominio del francés. (Reglamento No. 39127, 2017, art.10).

Es necesario mencionar que la CCSE era la encargada de coordinar los concursos de oposición. Lo anterior, según el artículo 15 del Estatuto del Servicio Exterior (1965), el cual dice “El Ministerio de Relaciones Exteriores nombrará cada dos años una Comisión encargada de organizar y calificar los concursos de oposición. Las bases del concurso serán fijadas por el Poder Ejecutivo en el reglamento respectivo”.

No obstante, a partir del concurso de oposición realizado en el 2015 se estableció una Comisión Ad Hoc -distinta de la CCSE- encargada de organizar y calificar el concurso de oposición con la asistencia técnica y logística del IMMP. De esa misma forma, se realizó para el concurso de 2018 (Reglamento No. 39127. 2017, art. 3). Lo anterior con fundamento en el artículo 15 del Estatuto del Servicio Exterior mencionado en el párrafo anterior.

De acuerdo con el Reglamento del Concurso de Oposición N° 39127 (2017) para el concurso realizado en el 2018, una vez presentada la convocatoria del concurso, los interesados deben entregar los requisitos mencionados en el Estatuto del Servicio Exterior de la República junto con aquellos documentos que la Comisión Ad Hoc establezca.

Posteriormente, quienes cumplan con todos los requisitos establecidos deben cumplir con la primera fase del concurso de oposición, es decir, los exámenes escritos. El artículo 15 del Reglamento No. 39127 (2017) para el Concurso de oposición 2018 indica que se realizarán un total de 9 exámenes que abarcarán temas de:

- Cultura general
- Castellano

- Economía Internacional
- Derecho Internacional Público
- Historia de Costa Rica
- Política Internacional
- Historia Universal
- Política Exterior de Costa Rica
- Protocolo y Ceremonial

Aquellos participantes que aprueben las pruebas escritas con una calificación mayor al 70% pasarán a la segunda fase del concurso que corresponde a la entrevista realizada por la Comisión Ad Hoc. La entrevista está destinada a evaluar aptitudes relacionadas con la carrera diplomática, idiomas extranjeros que el candidato haya indicado que maneja, capacidad de expresión, entre otros elementos de interés (Reglamento N° 39127, 2017, art. 21).

Posteriormente, se desarrollará la prueba psicométrica la cual será considerada para determinar la idoneidad de los candidatos (Reglamento N° 39127, 2017, art. 22). Además, se evaluará los atestados presentados por el participante, es decir, idiomas adicionales al que haya presentado para concursar (inglés o francés), cursos de capacitación sobre Diplomacia o temas afines, grados y posgrados universitarios (Reglamento N° 39127, 2017, art. 23).

Finalmente, se suman las calificaciones obtenidas por los candidatos en todas las fases anteriores. Según el artículo 26 del Reglamento No. 39127 (2017), quienes obtengan un calificación igual o mayor al 75% conformarán la lista de elegibles para realizar el periodo de prueba. Esta prueba práctica puede considerarse como la tercera fase.

De acuerdo con el artículo 27 de dicho Reglamento No. 39127 (2017) “el Ministro hará la selección de los candidatos que realizarán el período de prueba en consideración de la nota obtenida y las condiciones para desempeñar el puesto específico de que se trate [...]” Además, definirá en cual dirección del MREC realizará el periodo de prueba en una plaza de Agregado por un plazo de 12 meses. Sin embargo, “en caso de inopia de funcionarios de carrera para desempeñar cargos en el Servicio Exterior los aspirantes podrán ser nombrados para efectuar el período de prueba en el exterior, de manera excepcional, en plazas de los rangos que van de Agregado hasta Consejero...” (Reglamento No. 39127, 2019, art. 34). Anteriormente se permitía realizar el periodo de prueba en exterior hasta el rango de Primer Secretario. No obstante, debido a una reforma del Reglamento No. 39127 realizada en el 2019 permitió realizar el periodo de prueba hasta el rango de Consejero.

A los seis meses del periodo de prueba, el jefe inmediato de cada aspirante deberá enviar un informe de evaluación del desempeño. Al concluir los 12 meses el jefe directo deberá realizar una defensa del aspirante ante la CCSE. “La presentación de la evaluación final será escrita y oral en audiencia privada en la que el superior inmediato deberá justificar adecuadamente su recomendación.” (Reglamento No. 39127, 2017, art. 32). Además, el Reglamento No. 39127 (2017), estipula que la CCSE establecerá la lista de cursos en materia de derecho Administrativo, función pública, cooperación internacional y política exterior que serán impartidos por el Instituto del Servicio Exterior y que deberán llevar y aprobar los aspirantes. El aprobar los cursos es un requisito para cumplir con el año de prueba.

Durante el año de prueba los aspirantes a ingresar al servicio exterior “tendrán los mismos derechos y deberes establecidos en el Estatuto para los funcionarios de la carrera del Servicio Exterior” (Reglamento No. 39127, 2017, art. 33).

En dicho Reglamento No. 39127 no se menciona la maestría profesional en Diplomacia, sino que lo más similar a este grado académico son los cursos que la CCSE determina para el periodo de prueba. Incluso en el documento Preguntas Frecuentes sobre la convocatoria al concurso de oposición 2018 para ingresar al servicio exterior indica textualmente que:

4. Me gradué de la maestría en Diplomacia en el Instituto Manuel María de Peralta. ¿Aun así debo someterme al procedimiento de concurso?

Sí. El concurso de oposición es la única vía existente para el ingreso a la carrera, de conformidad con lo que establece el Estatuto de Servicio exterior de 1965 (Ley No. 3530). (MREC, 2018, p. 2).

Es decir, que los graduados de la maestría profesional en Diplomacia del IMMP deben realizar todo el procedimiento del concurso, a pesar de ser graduados en Diplomacia.

La maestría profesional en Diplomacia, hasta el momento, representa un grado académico, pero no brinda ninguna ventaja en el concurso. No obstante, es una herramienta útil de preparación para los exámenes del concurso de oposición. Tomando en consideración las condiciones existentes de la maestría en relación con el concurso de oposición, estas son las ventajas actuales de cursar la maestría:

- Los contenidos estudiados en el plan de estudio de la maestría sirven de preparación académica para realizar los nueve exámenes del concurso de oposición descritos previamente. Es decir, llevar la maestría permite estudiar para obtener una mejor calificación en los exámenes. El anexo III presenta el actual plan de estudios de la maestría y puede observarse como los nombres de

los cursos se acoplan a los exámenes del concurso de oposición. La Tabla 3 presenta una relación de los temas de las pruebas escritas del concurso de oposición 2018 con los cursos del plan de estudios vigente de la maestría profesional en Diplomacia.

Tabla 3
Relación entre los temas de las pruebas escritas del concurso de oposición 2018 y cursos del plan de estudios vigente de la maestría profesional en Diplomacia

Temas de las pruebas escritas del concurso de oposición 2018 (Reglamento No. 39127, 2017, art. 15)	Cursos del plan de estudios vigente de la maestría profesional en Diplomacia
Cultura general	No hay curso como con el mismo nombre. Sin embargo, los contenidos estudiados en el curso Sociedad y cultura costarricense y diplomacia pueden servir como referencia para prepararse para dicha prueba escrita.
Castellano	No hay curso que se dedique exclusivamente al castellano. No obstante, en los cursos se realizan trabajos escritos como artículos, lo que contribuye al repaso del uso correcto del castellano.
Economía Internacional	Economía Política
Derecho Internacional Público	Derecho Internacional Público (DIP) Además, en los siguientes cursos se estudian conceptos que forman parte del DIP: Organismos Internacionales y diplomacia cultural; y Derecho Diplomático.
Historia de Costa Rica	Historia de Costa Rica
Política Internacional	No hay un curso con el mismo nombre; sin embargo, los siguientes cursos pueden servir de preparación para esta prueba: Análisis de Política Exterior: estrategia y geopolítica, Historia de las relaciones internacionales de Costa Rica y Centroamérica I e Historia de las relaciones internacionales de Costa Rica y Centroamérica II.
Historia Universal	Historia Universal

Política Exterior de Costa Rica	Análisis de Política Exterior: estrategia y geopolítica. Los siguientes cursos pueden servir de preparación para esta prueba: Historia de las relaciones internacionales de Costa Rica y Centroamérica I Historia de las relaciones internacionales de Costa Rica y Centroamérica II
Protocolo y Ceremonial	Protocolo y Ceremonial

Fuente: elaboración propia con datos del Reglamento No. 39127 (2017) y plan de estudios vigente de la maestría ¹¹.

- La maestría se imparte en las aulas del IMMP, lugar donde se llevan a cabo los exámenes del concurso de oposición. Por lo tanto, el estudiante de la maestría estará en un ambiente familiar cuando realice los exámenes del concurso de oposición. Lo anterior representa una ventaja a nivel psicológico, ya que según la teoría de aprendizaje del psicólogo suizo Jean Piaget indica que dentro del ajuste del conocimiento del individuo y la información que le llega del entorno se da la “acomodación”, término que “involucra una modificación en la organización presente en respuesta a las exigencias del medio” (Regader, SF). Es decir, que los estudiantes de la maestría en Diplomacia han “acomodado” las exigencias de la maestría y el conocimiento que el posgrado le ha brindado en un entorno que será el mismo donde realizarán los exámenes del concurso de oposición (aulas del IMMP). Además, las exigencias académicas de la maestría pueden corresponder al conocimiento evaluado en las pruebas escritas del concurso de oposición, pues como se ha indicado el plan de estudios de la maestría incluye cursos con contenido académico que se evalúa en el concurso de oposición. Ver Tabla 3 sobre la relación entre los temas de las pruebas escritas del concurso de oposición 2018 y cursos del plan de estudios vigente de la maestría profesional en Diplomacia.

¹¹ Para la elaboración de la Tabla 3 se tomó como referencia la experiencia del autor de esta investigación, ya que participó en el concurso de oposición de 2018 y llevó los cursos del plan de estudios entre el 2018 y el 2019.

- Parte de la planilla de profesores de la maestría son diplomáticos de carrera experimentados, lo que permite que durante las clases los estudiantes aprendan de las experiencias de los profesores. De acuerdo con los archivos de la Coordinación de la maestría en Diplomacia, la planilla de profesores de la promoción de estudiantes de 2017 estuvo conformada por 10 diplomáticos de carrera y 9 académicos. Para la promoción 2018, la planilla de profesores incluyó 9 diplomáticos de carrera y 13 académicos e incluso el excanciller de Costa Rica (1980 - 1982 y 1990 - 1994) Bernd Niehaus Quesada formó parte del cuerpo docente. Los diplomáticos de carrera que han sido profesores tienen una trayectoria en el ámbito diplomático que oscila entre los 30 y 6 años aproximadamente.
- En caso de que el estudiante o graduado de la maestría gane el concurso y realice el periodo de prueba no estará en un mundo completamente desconocido, ya que en la maestría se realizan ejercicios similares al trabajo en el MREC. Por ejemplo: redacción de una nota verbal, participación en entrega de cartas credenciales, reuniones de comisiones mixtas, simulaciones de negociaciones de alto nivel diplomático, elaboración de informes, entre otros.
- En algunas ocasiones, los estudiantes y graduados de la maestría podrán participar en conferencias y charlas destinadas a funcionarios diplomáticos sobre temas de política exterior, cooperación internacional, así como información de organismos internacionales acreditados en Costa Rica. En el 2019 los estudiantes de la maestría fueron invitados a asistir a 5 conferencias, con una duración de 2 horas aproximadamente cada una, realizadas en el MREC y con la asistencia de funcionarios diplomáticos. Además, fueron invitados a participar como edecanes para la PRECOP 25 realizada en Costa Rica en octubre de 2019. En el año 2018, recibieron una conferencia impartida por la exvicecanciller (2018-2020) Lorena Aguilar Revelo en materia de política exterior y género. En el 2017, el excanciller (2014-2018) Manuel González Sanz brindó una conferencia a los estudiantes de la maestría sobre el litigio internacional entre Costa Rica y Nicaragua.

- Los estudiantes y graduados de la maestría reciben conferencias y charlas de funcionarios diplomáticos del MREC con experiencia, diplomáticos acreditados en Costa Rica, así como funcionarios de organismos internacionales con sede en el país donde podrán conversar y aclarar dudas que tengan al respecto.

La lista anterior muestra algunos de los beneficios de la maestría para sus estudiantes y graduados con las condiciones actuales. La maestría contribuye a la profesionalización del servicio exterior sin embargo, no todos sus graduados son diplomáticos de carrera y no todos participan en el concurso de oposición. De acuerdo con Jorge Umaña Vargas ex coordinador de la maestría de 103 graduados al 2018, 27 son diplomáticos de carrera (comunicación personal, 16 de enero de 2020). Además, aquellos aspirantes que realizan el periodo de prueba y no llevaron la maestría no tendrán la misma inducción académico-diplomática que tuvieron los graduados de este posgrado.

Revisados los elementos e hitos históricos de Costa Rica sobre el IMMP, maestría profesional en Diplomacia y el procedimiento de ingreso a la carrera diplomática, a continuación se presenta una tabla que resume las principales características de los países estudiados en el capítulo II junto con la situación de Costa Rica estudiada en este capítulo.

Tabla 4
Comparación de las prácticas de las academias diplomáticas de Argentina, México y Perú en contraste con Costa Rica

Característica	Argentina	México	Perú	Costa Rica
Edad	Mínimo 21 años y máximo 35 años.	Sin límite de edad.	Máximo 30 años cumplidos al 31 de marzo del año de publicación del concurso para ingresar a la carrera diplomática.	Sin límite de edad.
Periodicidad de los concursos de oposición para el ingreso a la carrera diplomática	Todos los años se realizará un concurso público de ingreso al ISEN, por consecuente a la carrera diplomática.	Indica que es preferible realizar un concurso todos los años pero no es vinculante.	Periodo de ejecución de los concursos se realizará entre el 1° de enero y el 31 de marzo de cada año.	No hay periodicidad definida, solo cuando el Proceso de Recursos Humanos comunique formalmente al Ministro que existen plazas vacantes de Agregado en el Servicio Interno.
Requisito académico	Licenciatura, profesorado, maestría o doctorado en cualquier carrera.	Rama Diplomático-Consular: licenciatura Rama Técnico-Administrativo: técnico superior universitario Ambas en	Bachillerato universitario o título profesional en cualquier carrera reconocida por el sistema universitario nacional.	Diploma universitario en Derecho, Economía y Relaciones Internacionales o tener aprobado en el historial académico universitario los cursos:

		cualquier carrera.		<ul style="list-style-type: none"> -Introducción al Estudio del Derecho. -Teoría General del Estado. -Derecho Constitucional. -Derecho Administrativo. -Derecho Internacional Público. -Derecho Internacional Privado. -Derecho Diplomático. -Economía Política. -Legislación y práctica del Notariado. -Historia Universal. -Historia de Costa Rica.
Segundo idioma	Conocimiento apropiado de los idiomas que sean establecidos en la Resolución Ministerial de la convocatoria del concurso, el cual para el 2019 fue el inglés.	No se requiere presentar una certificación del idioma inglés, ya que durante el concurso se evaluará el dominio del idioma y la capacidad para traducir documentos de los otros idiomas oficiales de la Organización de Naciones Unidas.	Dominio intermedio hablado, escrito y comprensión del inglés.	Dominio del 80% del inglés o el francés

Plan de estudios	Programa de formación académica Duración: 24 meses divididos en 4 semestres.	Programa de formación académica. Duración: no mayor a seis meses. Posteriormente, un periodo no mayor de seis meses de experiencia práctica en la SRE.	Grado académico de maestría. Duración: 2 años divididos en 4 semestres.	Capacitaciones (cursos) formuladas por la CCSE y organizadas por el IMMP. Sin embargo, el IMMP imparte la maestría profesional en Diplomacia pero no forma parte del concurso de oposición.
-------------------------	---	--	--	--

Fuente: elaboración propia con datos de las academias diplomáticas de Argentina, Costa Rica, México y Perú.

Una manera de fortalecer la profesionalización del Servicio Exterior de la República consiste en establecer la maestría como mecanismo de ingreso al servicio exterior, es decir, que todos los aspirantes en periodo de prueba lleven la maestría para brindarles herramientas necesarias para el buen desempeño de las funciones como diplomáticos. En el siguiente capítulo se revisaran algunos elementos para hacer esto posible.

Capítulo IV. Marco jurídico y hoja de ruta para establecer la maestría como mecanismo de ingreso al Servicio Exterior de la República

Una vez descrito el proceso de ingreso y el programa de formación diplomática de tres academias diplomáticas latinoamericanas. Así como los principales hitos y acuerdos de la historia de la maestría profesional y como programa superior en Diplomacia y el procedimiento de ingreso a la carrera diplomática costarricense, se deduce que Costa Rica tiene la particularidad de que la maestría profesional en Diplomacia es un grado académico disponible para cualquier persona que tenga un bachiller universitario de cualquier carrera y no forma parte del proceso de ingreso a la carrera diplomática.

Vivimos en un mundo que se dirige hacia la especialización y la maestría puede colaborar en este proceso mediante la formación profesional en Diplomacia.

El mundo moderno se encamina hacia la especialización. Esa lógica la ha entendido la maestría en diplomacia de la Universidad de Costa Rica, y ha buscado preparar a sus alumnos en el más moderno manejo de técnicas, instrumentos y conocimientos que les permitan comprender y proponer soluciones a los retos diplomáticos, sin perder de vista las realidades que deben sortear en su diaria labor los diplomáticos costarricenses. (Umaña Vargas, 2018).

Esas herramientas profesionales pueden ser adquiridas mediante la maestría profesional en Diplomacia. Debemos aprovechar que se tiene a disposición para fortalecer el servicio exterior y por ello es necesario establecer la maestría en el mecanismo de ingreso al servicio exterior de Costa Rica. Para ello, se requiere reformar el marco jurídico vinculado al servicio exterior.

Se debe aclarar que en las modificaciones que se van a mencionar, al indicarse programa en Diplomacia, hace referencia directa a la maestría profesional en Diplomacia.

Lo anterior se debe a que nivel jurídico sería atarse de manos si se restringe al nombre de “maestría profesional en Diplomacia”, ya que en un futuro este programa puede cambiar de nombre. Por lo tanto, se propone mencionarlo como programa en Diplomacia y en un eventual reglamento del programa en diplomacia indicar que la maestría profesional en Diplomacia es el mecanismo para ingresar al Servicio Exterior de la República.

Además, estas modificaciones hacen referencia a la hoja de ruta para establecer la maestría como el mecanismo de ingreso al Servicio Exterior de la República, ya que el camino a seguir para alcanzar dicho objetivo consiste en las modificaciones en los siguientes instrumentos jurídicos.

4.1 Estatuto del Servicio Exterior de la República (Ley No. 3530)

El Estatuto del Servicio Exterior es una ley. Cornu define ley como “un acto que emana del poder legislativo, en oposición al decreto que emana del poder ejecutivo.” (2007, p. 72). Por lo tanto la reforma de esta ley deberá ser aprobada por la Asamblea Legislativa. La Constitución Política de Costa Rica establece que le corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa “Dictarlas leyes, reformarlas, derogarlas y darles interpretación auténtica, salvo lo dicho en el capítulo referente al Tribunal Supremo de Elecciones” (Constitución Política, 1949, art 121, inciso 1). Además, de acuerdo con el artículo 6, inciso 1, de la Ley General de la Administración Pública (Ley No. 6227) del 2016 la ley tiene mayor jerarquía que los decretos del poder ejecutivo que reglamentan las leyes.

El MREC tendrá que coordinar con Casa Presidencial para presentar el proyecto de reforma del Estatuto del Servicio Exterior y sea discutida en la Asamblea Legislativa, ya que el Poder Ejecutivo puede presentar proyectos de ley en las sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa convocadas por el Poder Ejecutivo. Otra opción es coordinar con

un diputado de la República que tenga interés en el proyecto para que lo presente a la Asamblea Legislativa. (Lizano, comunicación personal, 25 de abril de 2020).

Posteriormente, según el artículo 124 de la Constitución Política de Costa Rica, una vez discutido y aprobado el proyecto de ley por la Asamblea Legislativa, se procederá con la sanción del proyecto por parte del Poder Ejecutivo y la publicación en el Diario Oficial La Gaceta para la entrada en vigor de la ley. En este caso sería la reforma al Estatuto del Servicio Exterior. En relación con este último punto y de acuerdo con Lizano (comunicación personal, 25 de abril de 2020) una ley y sus reformas podrán entrar en vigor al ser publicadas en el Diario Oficial La Gaceta o un periodo después de la publicación en La Gaceta si la ley así lo indica.

El primer artículo a modificar sería el artículo 14 de la Ley No. 3530 (1965), que dice:

Artículo 14.- Los concursantes deben llenar los siguientes requisitos:

- a. Ser mayores de edad;
- b. Ser costarricenses de origen o por naturalización, con más de cuatro años de naturalizados;
- c. Gozar de plenos derechos civiles y políticos;
- d. Tener título de Bachiller en Humanidades;
- e. Hablar correctamente inglés o francés; y
- f. Tener diploma universitario en Derecho, Economía o Relaciones Internacionales o, en su defecto, haber aprobado los cursos universitarios que a continuación se indican:

-Introducción al Estudio del Derecho.

-Teoría General del Estado.

-Derecho Constitucional.

- Derecho Administrativo.
- Derecho Internacional Público.
- Derecho Internacional Privado.
- Derecho Diplomático.
- Economía Política.
- Legislación y práctica del Notariado.
- Historia Universal.
- Historia de Costa Rica.

Al establecerse la maestría como mecanismo de ingreso al servicio exterior, no es necesario limitar a tres carreras universitarias o un listado de cursos para postularse en el concurso de oposición. Cualquier profesional con las herramientas que le brindará la maestría podrá desempeñarse como diplomático. Además, se puede aceptar desde un bachillerato universitario de cualquier profesión porque aquellos postulantes del concurso de oposición que aprueben todas las fases del concurso y la maestría ingresaran a la carrera diplomática como máster. De esta manera se fomentará un Servicio Exterior costarricense con un alto nivel académico-universitario.

Además, se sugiere aprovechar esta reforma para no incluir al francés como requisito de ingreso al concurso de oposición. De acuerdo con Sáenz Carbonell (comunicación personal, 18 de abril de 2020), el inglés es un idioma que permite comunicarse en el ámbito diplomático y posiblemente un diplomático que hable francés también podrá comunicarse en inglés. Un ejemplo de esto se dio en el siglo XX cuando el inglés empezó a tomar fuerza como lengua de la diplomacia:

El tratado de Versalles que puso fin en 1919 a la 1ª Guerra Mundial, supone su primera aparición como lengua franca institucional. El presidente Wilson insistió para que el acuerdo se publicase en francés e inglés. Los representantes del Reino

Unido y EEUU no sabían francés; sin embargo, su homólogo francés sí conocía la lengua de sus interlocutores. (López de Luzuriaga, 2014, p. 15).

Asimismo, al mantenerse el francés como requisito para postularse en el concurso de oposición puede ocasionar que una persona que ingrese al servicio exterior de Costa Rica solo hable francés pero no inglés. Por lo tanto, se limitaría las posibilidades para esa persona de comunicarse con otros diplomáticos. (Sáenz Carbonell, comunicación personal, 18 de abril de 2020. Como se ha mencionado anteriormente, según Moreno Fernández, “el inglés es la lengua de la diplomacia por excelencia.” (2015, p. 9).

Por lo tanto, la modificación del artículo 14, específicamente los incisos d y e (el inciso f se eliminaría), sería:

“Artículo 14.- Los concursantes deben llenar los siguientes requisitos:

- a. Ser mayores de edad;
- b. Ser costarricenses de origen o por naturalización, con más de cuatro años de naturalizados;
- c. Gozar de plenos derechos civiles y políticos;
- d. Título universitario en cualquier carrera, se admite desde bachillerato universitario;
y
- e. Hablar correctamente inglés.”

El actual Estatuto (Ley No. 3530) no incluye un programa en Diplomacia como parte del proceso de incorporación a la carrera diplomática. No obstante, se puede modificar el artículo 16 que dice:

Artículo 16.- Las personas que sean aprobadas en los concursos de oposición deberán trabajar en el Servicio Interno del Ministerio por el término de un año y, si sus servicios y su conducta fueren satisfactorios, la Comisión Calificadora los declarará

definitivamente incorporados a la carrera, abonándoles el tiempo servido para el cómputo de antigüedad.

La modificación sugerida es la siguiente:

“Las personas que sean aprobadas en los concursos de oposición deberán llevar un programa en Diplomacia -coordinado por el Instituto del Servicio Exterior- para ser incorporados en la carrera diplomática. Se procurará que el programa en Diplomacia incluya cursos en otros idiomas según los recursos del Instituto. Una vez aprobado el programa en Diplomacia, la Comisión Calificadora los declarará definitivamente incorporados a la carrera, abonándoles el tiempo servido para el cómputo de antigüedad”.

En este apartado se sugiere analizar el plan de estudios de la maestría para incluir cursos en otros idiomas. Se recomienda que algunos cursos sean impartidos en inglés. De acuerdo con Gómez Gaona (2017), “El francés se mantuvo como idioma predilecto por la diplomacia hasta mediados del siglo XX, cuando empezó a ceder espacio al inglés como lengua designada para conducir las relaciones entre Estados.” Esta predominancia del inglés en el ámbito diplomático se mantiene en el siglo XXI, así lo indica Gómez Gaona “Sería ingenuo desconocer la importancia del idioma inglés en el mundo de hoy, especialmente en ámbitos que sobrepasan las relaciones diplomáticas, incluyendo los negocios, la academia y la cultura” (2017). Asimismo, “Los gobiernos y las organizaciones internacionales promueven el aprendizaje de lenguas, haciendo especial hincapié en el inglés como lengua franca.” (Garrote Salazar, 2019) ¹². Según el *Power Language Index* del 2016, el inglés es la lengua más poderosa, es decir, la lengua franca mundial en la

¹² Lengua franca se define como “aquella que sirve como lengua vehicular para dos o más hablantes los cuales no comparten su lengua de origen.” (Seidlhofer, citado por Rodríguez Rodríguez, 2012, p. 10).

actualidad.¹³ Además, se puede incluir cursos de otros idiomas en el plan de estudios para que el aspirante inicie el aprendizaje de otros idiomas desde su preparación como diplomáticos. Lo anterior según los recursos disponibles del IMMP. Estos cursos pueden ser optativos.

La Adenda No. 1 al Convenio para establecimiento de un plan de estudios de posgrado que incluya la maestría profesional en Diplomacia vigente incluye en la sexta cláusula los compromisos de la UCR: “b) Ofrecer cursos de educación continua a los funcionarios del Ministerio y a estudiantes y egresados del plan de estudios en Diplomacia cuando este haga la solicitud explícita, de acuerdo con sus posibilidades e intereses institucionales”. Mediante esta cláusula se puede coordinar con la UCR para impartir cursos de otros idiomas con apoyo de la Escuela de Lenguas Modernas de la UCR para brindar herramientas lingüísticas a los aspirantes a la carrera diplomática y tener una formación más completa. De acuerdo con la página web de la UCR, la Escuela de Lenguas Modernas ofrece cursos de “Alemán, Árabe, Catalán, Chino, Coreano, Italiano, Japonés, Portugués y Ruso”.

Además esta cláusula puede utilizarse para ofrecer cursos optativos -brindados por las facultades de la UCR- a los estudiantes del posgrado y funcionarios del Ministerio. Por ejemplo: la Facultad de Ciencias Sociales para asuntos de política nacional e internacional

¹³ El *Power Language Index* (PLI) “es un sistema de evaluación de la influencia y alcance de cada lengua que usa 20 indicadores para medir 5 oportunidades básicas que ofrece el idioma: geografía, economía, comunicación, conocimiento y medios, y diplomacia” (Chan, 2016, p. 6). Puede tener acceso al PLI en la dirección electrónica: http://www.kailchan.ca/wp-content/uploads/2016/12/Kai-Chan_Power-Language-Index-full-report_2016_v2.pdf

y la Facultad de Ingenierías o Ciencias Básicas para temas de diplomacia científica y tecnológica ¹⁴.

4.2 Reglamentos que se sugieren modificar

A continuación se presentan las reformas a los reglamentos del MREC relativos a la materia. Estos reglamentos son creados mediante decreto ejecutivo, es decir, emitidos por el Poder Ejecutivo (Lizano, comunicación personal, 25 de abril de 2020) y “se dictan con el objeto de hacer posible la aplicación de la ley, completándola y asegurando su cumplimiento.” (CIJUL, 2009, p. 5). De acuerdo con el artículo 6, inciso 1, de la Ley General de la Administración Pública (Ley No. 6227) del 2016 los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes tienen menor jerarquía que las leyes.

Dichas reformas se coordinan desde el MREC. Lo anterior según el artículo 140, incisos 3 y 18 de la Constitución Política de Costa Rica que indican:

Artículo 140.-Son deberes y atribuciones que corresponden conjuntamente al Presidente y respectivo Ministro de Gobierno:

3) Sancionar y promulgar leyes, reglamentarias, ejecutadas y velar por su exacto cumplimiento;

18) darse el Reglamento que convenga para el régimen interior de sus despachos, y expedir los demás reglamentos y ordenanzas necesarios para la pronta ejecución de las leyes. (Constitución Política, 1949, art. 140).

El proceso para reformar los reglamentos en el MREC se resume en los siguientes pasos. Primero se deberá plantear la inquietud para reformar los reglamentos en cuestión.

¹⁴ De acuerdo con el Informe sobre Diplomacia Científica, Tecnología y de Innovación presentado en el 2016 y publicado por la página oficial del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España, la Diplomacia Científica y Tecnológica consiste en: “el conjunto de iniciativas llevadas a cabo para promover la colaboración investigadora e innovadora, tanto en el ámbito bilateral, como multilateral, para la búsqueda de soluciones a problemas de interés común para favorecer la movilidad de investigadores y capacidades científicas, tecnológicas e industriales”(citado por Claramunt Garro, 2019, p.50).

Dicha propuesta debe ser enviada a la Dirección Jurídica del MREC para trabajar en el borrador del documento de la reforma del reglamento y dar el criterio técnico (Lizano, comunicación personal, 25 de abril de 2020). Para este caso, la inquietud puede ser planteada por el Despacho del Ministro del MREC en coordinación con el IMMP.

Posteriormente, la Dirección Jurídica solicitará a los involucrados las observaciones sobre el borrador del documento. Una vez recibida las observaciones se realizará los ajustes necesarios y se enviará el documento al Despacho del Ministro para la firma del Ministro. Después, la Dirección Jurídica enviará el documento firmado por el Ministro a la Dirección de Leyes y Decretos de Casa Presidencial para la revisión, asignación de número de decreto ejecutivo y firma del Presidente de la República. El documento se devolverá a la Dirección Jurídica del MREC y se encargará de solicitar la publicación del decreto ejecutivo en el Diario Oficial La Gaceta para que la reforma al reglamento entre en vigor. (Lizano, comunicación personal, 25 de abril de 2020). En relación con este último punto y de acuerdo con Lizano (comunicación personal, 25 de abril de 2020) un reglamento y sus reformas podrán entrar en vigor al ser publicadas en el Diario Oficial La Gaceta o un periodo después de la publicación en La Gaceta si el reglamento así lo establece.

Es importante mencionar que los reglamentos se reforman mediante decreto ejecutivo que corresponde a la manifestación de voluntad de la Administración de realizar la reforma al reglamento. Lo anterior se debe a que un reglamento se debe modificar con la misma naturaleza con la que fue creado, es decir, por medio de decreto ejecutivo. (Lizano, comunicación personal, 25 de abril de 2020).

a. Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República (Reglamento No. 29428-RE)

El actual Reglamento fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de junio de 2001 y la última reforma se aprobó el 18 de diciembre de 2019. Para este Reglamento se propone considerar los siguientes artículos:

Artículo 67.— Del periodo de prueba. El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto seleccionará, considerando la disponibilidad de plazas en el Ministerio, a las personas del Conjunto de elegibles que realizarán el año de prueba. Los elegibles serán nombrados por el Poder Ejecutivo en período de prueba en el servicio interno, según lo dispone el artículo 16 del Estatuto del Servicio Exterior de la República. (Reglamento No. 29428-RE, 2019, art. 67).

En este artículo se debe plantear el rol que tomará la Subcomisión de la maestría. Tal como se mencionó en el capítulo III, la Subcomisión se encarga de la admisión de los estudiantes a la maestría. Si se establece la maestría como mecanismo de ingreso al servicio exterior, se requerirá del visto bueno de la Subcomisión para la admisión de los aspirantes a la maestría. Lo anterior se debe a que es necesario seguir con los procedimientos de la UCR para que se les otorgue el título de máster en Diplomacia, situación que se mantendría en principio hasta que no se negocie esta condición para flexibilizar el ingreso a la maestría en Diplomacia. Por tal motivo, es importante definir el rol que tendrá la Subcomisión en el proceso de ingreso a la carrera diplomática.

Se sugiere que la Subcomisión de la maestría tenga las siguientes competencias:

- Verificación y aprobación de los requisitos para ser admitidos en la maestría.
- Participar en la entrevista de los postulantes en el concurso de oposición para cumplir con el requisito de ingreso a la maestría.
- Trámites administrativos con la UCR para la contratación de los profesores de la maestría.

- Apertura y matrícula de los cursos del plan de estudios.
- Aprobación del tema y comité asesor del trabajo final de investigación final que deberán realizar los aspirantes a la carrera diplomática para graduarse de la maestría y ser incorporados a la carrera diplomática.
- Cualquier otra función que esté relacionada con los procedimientos de la UCR.

La CCSE y la Comisión ad hoc mantendrán las competencias en relación con el MREC y el procedimiento de ingreso a la carrera diplomática. Entre ellas:

- Organización del concurso de oposición.
- Evaluación de desempeño del periodo de prueba.
- Incorporación de los aspirantes a la carrera diplomática.
- Otras funciones relacionadas con el Ministerio.

Por lo tanto, la Subcomisión verá temas propios de la maestría y los trámites correspondientes con la UCR. No tendrá interferencia en las primeras fases del concurso de oposición. Mientras que la CCSE y la Comisión ad hoc se encargarán del concurso de oposición hasta la incorporación de los aspirantes a la carrera diplomática.

En relación con los requisitos de admisión de la maestría no hay mayor problema, ya que estos son parte de los requeridos para realizar el concurso de oposición. La siguiente tabla indica la relación de los requisitos de la maestría y del concurso:

Tabla 5
Comparación de requisitos de la maestría profesional en Diplomacia con los requisitos para el Concurso de Oposición

Requisitos de admisión a la maestría profesional en Diplomacia	Requisitos del concurso de oposición del Reglamento No. 39127 del 2017 (según reforma propuesta)
Título universitario se admiten bachilleres universitarios.	Según artículo 10, inciso b, del Reglamento del concurso de oposición: b. Título universitario se admiten desde bachilleres universitarios.
Dominio instrumental de un idioma inglés o francés (debe presentar un documento que lo haga constar).	Según el artículo 10, inciso c, del Reglamento del concurso de oposición: “c) Constancia o certificación de haber aprobado en los últimos dos años, con una nota igual o superior a 80%, una prueba de dominio del idioma inglés, emitida por el Centro Cultural Costarricense-Norteamericano, por ser instituciones que ostentan un vínculo oficial con países de habla inglesa.”
Aprobar los exámenes de admisión.	Según el artículo 15 del Reglamento del concurso de oposición: “...realizarán una prueba escrita por día en el mismo orden de los siguientes temas: a) Cultura general b) Castellano c) Economía Internacional d) Derecho Internacional Público e) Historia de Costa Rica f) Política Internacional g) Historia Universal h) Política Exterior de Costa Rica i) Protocolo y Ceremonial”
Aprobar la entrevista personal. Es posible ajustar la entrevista del concurso de oposición para incluir los elementos necesarios de acuerdo con la maestría.	Según el artículo 21 del Reglamento del concurso de oposición: “La Comisión Ad Hoc deberá citar una entrevista con cada participante al menos cinco días hábiles de anticipación con el fin de evaluar parámetros previamente establecidos,

	relacionados con sus aptitudes para formar parte de la Carrera del Servicio Exterior, conforme con los perfiles establecidos en los manuales vigentes.”
Cartas de recomendación.	Según el artículo 10, inciso 3 del Reglamento del concurso de oposición: “e) Tres cartas sobre referencias académicas o laborales del aspirante.”
Entregar el formulario oficial solicitado por la Universidad de Costa Rica.	*Este formulario se puede completar al momento de ser admitidos a la maestría.

Fuente: Elaboración propia con datos del Reglamento del Concurso de Oposición No. 39127 e información del SEP sobre el proceso de admisión a la maestría.

La Tabla 5 permite observar que no hay incompatibilidad entre los requisitos de admisión de la maestría y el concurso de oposición. Por lo tanto, es factible que la maestría sea el mecanismo de ingreso al servicio exterior manteniendo la garantía del título universitario.

Todo lo anterior conduce a la siguiente propuesta de modificación del artículo en discusión:

“Artículo 67.— Del periodo de prueba. El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, seleccionará considerando la disponibilidad de plazas en el Ministerio, a las personas del conjunto de elegibles del concurso de oposición que serán admitidos al programa en Diplomacia coordinado por el Instituto del Servicio Exterior. La Subcomisión del programa en Diplomacia verificará y dará el visto bueno a los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos por la Universidad de Costa Rica para ser admitidos a la maestría. Los elegibles serán nombrados por el Poder Ejecutivo en período de prueba en el servicio interno, según lo dispone el artículo 16 del Estatuto del Servicio Exterior de la República.”

La modificación en el artículo 67 debería derogar el artículo 68 ya que si el aspirante no ha aprobado el programa en Diplomacia no debería ser nombrado en ninguna embajada, misión o consulado. Lo anterior con el fin de que el aspirante primero obtenga las herramientas académicas necesarias para el ejercicio de la función diplomática.

El artículo 68 del Reglamento No. 29428 (2019) indica:

Artículo 68.—Periodo de prueba en el exterior. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto, en caso de existir inopia de funcionarios de carrera en alguna de las sedes diplomáticas o consulares, la persona elegible podrá ser destinada para realizar su año de prueba en el servicio diplomático o consular, siempre que cumpla con el perfil académico y. profesional del puesto que desempeñará. Para estos nombramientos deberá aplicarse lo establecido en los artículos 44 y 51 de este reglamento.

El artículo 69 reglamenta la remuneración en el periodo de prueba, el cual se recomienda ajustarse para que los aspirantes reciban un estipendio económico mientras cursan el programa en Diplomacia siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos, el cual puede ser regulado mediante un reglamento del programa en Diplomacia.

El estipendio debería ser el equivalente al salario correspondiente a un funcionario en la plaza de Agregado. Además, los costos de los créditos de los cursos del programa en Diplomacia deberán ser cubiertos por el MREC.

El actual artículo 69 indica:

Artículo 69.— De la remuneración en el periodo de prueba. Si el aspirante fuese nombrado para realizar su período de prueba en el exterior, el cargo deberá tener asignada una remuneración adecuada, que permita al funcionario mantener un nivel de vida decoroso, según lo estipulado en el Estatuto del Servicio Exterior. La remuneración del funcionario en año de prueba, independientemente de su ubicación,

no podrá ser variada en su perjuicio durante el período de prueba. (Reglamento No. 29428, 2019, art. 69)

Se sugiere la siguiente modificación de este artículo:

“Artículo 69.—De la remuneración en el periodo de prueba. El aspirante durante su paso por el programa en Diplomacia recibirá una remuneración económica según la categoría de Agregado. La remuneración del funcionario en periodo de prueba, independientemente de su ubicación, no podrá ser variada en su perjuicio durante el período de prueba.”

Se sugiere que el artículo 71 también se adapte. El texto actual dice:

Artículo 71.—Del primer ingreso. El aspirante que por la índole de la plaza sea nombrado con una categoría superior a la de Agregado, no adquiere ningún derecho para ingresar a la carrera en una categoría superior a la séptima. (Reglamento No. 29428, 2019, art. 71).

El artículo 71 modificado quedaría de la siguiente manera:

“Artículo 71.—Del primer ingreso. El aspirante que apruebe el programa en Diplomacia y sea nombrado en una plaza en el exterior con una categoría superior a la de Agregado, no adquiere ningún derecho para ingresar a la carrera en una categoría superior a la séptima.”

Lo anterior con el fin de prevenir que un Agregado espere alcanzar un rango mayor según el escalafón diplomático solo por ser nombrado en dicha plaza sin cumplir con los requisitos para ascender a Tercer Secretario u otra categoría. Se debe dejar claro que los recién incorporados lo harán en categoría de Agregados. A pesar de que en el exterior sean nombrados en plazas de rango mayor, solo será por dicho nombramiento y que una vez regresen al servicio interno será a la categoría correspondiente de Agregado o según el rango que le corresponda de acuerdo con los requisitos que haya cumplido.

El artículo 72 reglamenta el informe que deben realizar las jefaturas de los aspirantes a la carrera diplomática. Sin embargo, al incluirse el programa en Diplomacia se debe modificar este artículo:

Artículo 72.—Del informe. Una vez cumplido el periodo de prueba, la Comisión Calificadora del Servicio Exterior solicitará, de oficio, al Jefe inmediato del aspirante durante el periodo un informe de los servicios prestados y las aptitudes y calidades del interesado, pudiendo la Comisión indagar sobre cualquier aspecto que estime conveniente. La Comisión elaborará el formulario de evaluación del año de prueba, con los criterios que estime conveniente evaluar. (Reglamento No. 29428, 2019, art. 72).

La modificación sería la siguiente:

“Artículo 72.—Del informe. Una vez cumplido el programa en Diplomacia, el Instituto del Servicio Exterior remitirá a la Comisión Calificadora del Servicio Exterior los resultados de las evaluaciones de los aspirantes durante su formación académica en el Instituto. La Comisión podrá indagar sobre cualquier aspecto que estime conveniente.”

Es decir, el IMMP enviaría las calificaciones finales de los aspirantes a la CCSE para que esta determine si el aspirante será incorporado o no. Además, el IMMP podrá enviar observaciones de la conducta y las relaciones interpersonales de los estudiantes del Posgrado durante la formación académica.

El artículo 73 que regula la incorporación a la carrera diplomática puede mantenerse así como está, ya que habla de la evaluación y no restringe la posibilidad de implementar el programa en Diplomacia.

Artículo 73.—De la incorporación a la carrera. Si la evaluación mencionada anteriormente fuere satisfactoria, la Comisión declarará al candidato definitivamente incorporado a la Carrera del Servicio Exterior. La Comisión remitirá esta información

al Ministro para la inscripción del funcionario en la séptima categoría, por medio de Acuerdo Ejecutivo. Para el cómputo de la antigüedad el ingreso a la carrera tendrá efecto retroactivo a la fecha de inicio del periodo de prueba del aspirante. (Reglamento No. 29428, 2019, art. 73).

b. Reglamento del concurso de oposición para el ingreso a la carrera diplomática (Reglamento No. 39127)

Este reglamento fue aprobado en el 2015 y reformado en diciembre de 2017. Además, ha sido utilizado para los dos últimos concursos de oposición que ha realizado el MREC.

En seguimiento con la reforma propuesta al artículo 14 del Estatuto del Servicio Exterior, se sugiere modificar el inciso b y c del artículo 10 de este reglamento. Por un lado, para establecer que con un bachillerato universitario en cualquier carrera de alguna universidad en Costa Rica o reconocida por CONARE se cumple con este requisito y por el otro estipular como requisito el dominio del inglés para postularse en el concurso de oposición. Tal como se ha mencionado, la maestría en Diplomacia dará las herramientas necesarias para el ejercicio de las funciones diplomáticas. Además, si el postulante aprueba los exámenes del concurso de oposición quiere decir que tiene conocimientos básicos sobre Diplomacia. En el caso del inglés, como se ha expuesto, corresponde a la lengua más usada a nivel diplomático según el *Power Language Index* del 2016. Por esta razón, se puede dejar solo el dominio del inglés como requisito mínimo. El artículo 10 del reglamento dice:

Artículo 10°- Documentos y plazos de entrega. Las personas que deseen participar en el concurso de oposición deberán entregar ante la Secretaría de la Comisión Ad Hoc o en una de las misiones diplomáticas de Costa Rica en el exterior, personalmente o por medio de un representante y dentro del plazo de 20 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso que convoca al concurso en el diario de circulación nacional, los siguientes documentos:

a) Currículo actualizado, que incluya como mínimo, el nombre y apellidos del aspirante, dirección exacta del domicilio, teléfonos, dirección de correo electrónico como medio para recibir notificaciones, estado civil, profesión u oficio, estudios y experiencia laboral e indicación de si está o no incorporado a algún Colegio Profesional.

b) Fotocopia, que deberá ser confrontada con su original, del (o de los) título (s) académico (s) en Derecho, Economía o Relaciones Internacionales expedido (s) por una universidad costarricense oficialmente reconocida. En el caso de instituciones académicas extranjeras, aportar título debidamente reconocido por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE). En su defecto, puede aportar original y copia de la certificación de las materias enumeradas en el artículo 14 del Estatuto, impartidas por alguna universidad autorizada oficialmente, o por el Instituto del Servicio Exterior de Costa Rica.

c) Constancia o certificación de haber aprobado en los últimos dos años, con una nota igual o superior a 80%, una prueba de dominio de los idiomas inglés o francés, emitida, según sea el caso, por la Alianza Francesa o el Centro Cultural Costarricense-Norteamericano, por ser instituciones que ostentan un vínculo oficial con países de habla inglesa o francesa (o su equivalente en el país donde se encuentre el interesado). En caso de que alguna de dichas instituciones no esté en capacidad de realizar las pruebas en el período que corre de la convocatoria a la fecha de presentación de los requisitos o atestados, la Comisión Ad Hoc, en la convocatoria, indicará qué otras instituciones podrán acreditar el nivel de conocimiento y manejo del idioma necesario por parte de los aspirantes.

Quedan exentos de este requisito quienes hayan cursado grado o posgrado universitario en idioma inglés o francés y cuyo título se encuentre debidamente acreditado en Costa Rica, según se establece en el inciso anterior. (Reglamento No. 39127, 2017, art. 10).

El inciso b y c del artículo 10 modificado sería:

“Artículo 10- Documentos y plazos de entrega. Las personas que deseen participar en el concurso de oposición deberán entregar ante la Secretaría de la Comisión Ad Hoc o en una de las misiones diplomáticas de Costa Rica en el exterior, personalmente o por medio de un

representante y dentro del plazo de 20 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso que convoca al concurso en el diario de circulación nacional, los siguientes documentos:

a) Currículo actualizado, que incluya como mínimo, el nombre y apellidos del aspirante, dirección exacta del domicilio, teléfonos, dirección de correo electrónico como medio para recibir notificaciones, estado civil, profesión u oficio, estudios y experiencia laboral e indicación de si está o no incorporado a algún Colegio Profesional.

b) Fotocopia, que deberá ser confrontada con su original, del (o de los) título (s) académico (s) expedido (s) por una universidad costarricense oficialmente reconocida. En el caso de instituciones académicas extranjeras, aportar título debidamente reconocido por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Se admite desde el bachillerato universitario.

c) Constancia o certificación de haber aprobado en los últimos dos años, con una nota igual o superior a 80%, una prueba de dominio del idioma inglés emitida por el Centro Cultural Costarricense-Norteamericano, por ser una institución que ostentan un vínculo oficial con países de habla inglesa (o su equivalente en el país donde se encuentre el interesado). En caso de que esta institución no esté en capacidad de realizar las pruebas en el período que corre de la convocatoria a la fecha de presentación de los requisitos o atestados, la Comisión Ad Hoc, en la convocatoria, indicará qué otras instituciones podrán acreditar el nivel de conocimiento y manejo del idioma necesario por parte de los aspirantes.

Quedan exentos de este requisito quienes hayan cursado grado o posgrado universitario en idioma inglés y cuyo título se encuentre debidamente acreditado en Costa Rica, según se establece en el inciso anterior.”

Otro artículo a modificar es el artículo 26 que dice:

Artículo 26.- Lista de elegibles. Los concursantes que hayan aprobado el concurso de ingreso a la Carrera del Servicio Exterior con 75% o más de nota final, conformarán una lista de elegibles para realizar el período de prueba.

Esta lista deberá ser conformada por la Comisión Ad Hoc y deberá remitirse al Ministro y publicarse en la página web del Ministerio.

La lista de elegibles que resulte de cada concurso tendrá una vigencia de 24 meses a partir de su publicación en la página web. Aquellos integrantes de la lista de elegibles que, por razones imputables a la persona interesada, no inicien el año de prueba antes de cumplirse 24 meses a partir de la publicación de la lista de elegibles en el sitio web, quedarán excluidos de la nómina. Quienes queden excluidos de la nómina y tengan interés en ingresar a la carrera del Servicio Exterior deberán iniciar nuevamente el proceso de selección en un concurso posterior. Si ningún concursante obtiene la nota necesaria, la Comisión Ad Hoc lo informará al Ministro para que declare infructuoso el concurso. (Reglamento No. 39127, 2017, art. 26).

El artículo anterior sólo requiere de una modificación en relación con el programa en Diplomacia. Lo anterior para reglamentar que de la lista de elegibles, y de acuerdo con la disponibilidad de plazas, se escogerán los candidatos para que lleven el programa en Diplomacia y realizar su periodo de prueba en el IMMP mediante la formación académica. Sería incluir la siguiente modificación:

“Artículo 26.- Lista de elegibles. Los concursantes que hayan aprobado el concurso de ingreso a la Carrera del Servicio Exterior con 75% o más de nota final, conformarán una lista de elegibles, que de acuerdo con la disponibilidad de plazas, serán admitidos al programa en Diplomacia coordinado por el Instituto como parte de su periodo de prueba de ingreso a la carrera diplomática.

Esta lista deberá ser conformada por la Comisión Ad Hoc y deberá remitirse al Ministro y publicarse en la página web del Ministerio. Además, esta lista de elegibles será notificada a

la Subcomisión del programa en Diplomacia para verificar los requisitos de admisión previo al ingreso al programa en Diplomacia

La lista de elegibles que resulte de cada concurso tendrá una vigencia de 24 meses a partir de su publicación en la página web. Aquellos integrantes de la lista de elegibles que, por razones imputables a la persona interesada, no inicien el periodo de prueba (programa en Diplomacia) antes de cumplirse 24 meses a partir de la publicación de la lista de elegibles en el sitio web, quedarán excluidos de la nómina. Quienes queden excluidos de la nómina y tengan interés en ingresar a la carrera del Servicio Exterior deberán iniciar nuevamente el proceso de selección en un concurso posterior. Si ningún concursante obtiene la nota necesaria, la Comisión Ad Hoc lo informará al Ministro para que declare infructuoso el concurso.”

El artículo anterior solo indica la conformación de la lista de elegibles para realizar el periodo de prueba. Por lo tanto, solo se requiere incluir que dicha lista será enviada a la Subcomisión de la maestría en Diplomacia para verificar el cumplimiento de los requisitos para ser admitidos en esta maestría. La tabla 5 mencionada anteriormente señala que hay una compatibilidad de los requisitos del concurso de oposición y de admisión de la maestría; por lo tanto solo se requiere la verificación por parte de la Subcomisión.

El siguiente artículo indica:

Artículo 27.-Selección. De la Lista de elegibles, el Ministro hará la selección de los candidatos que realizarán el período de prueba en consideración de la nota obtenida y las condiciones para desempeñar el puesto específico de que se trate, según los perfiles de los puestos incluidos en los manuales internos. (Reglamento No. 39127, 2017, art. 27).

Este artículo sí requiere modificación, ya que, es necesario dejar claro que el periodo de prueba incluye el programa en Diplomacia para ingresar a la carrera diplomática. El artículo 27 modificado quedaría de la siguiente manera:

“Artículo 27.-Selección. De la Lista de elegibles que se desprenda de las fases anteriores del concurso de oposición, el Ministro con la recomendación del Instituto del Servicio Exterior hará la selección de los candidatos que serán admitidos al programa en Diplomacia para realizar el período de prueba en consideración de la nota obtenida y las condiciones para desempeñar el puesto específico, una vez aprobado el programa en Diplomacia, y según los perfiles de los puestos incluidos en los manuales internos.

La lista de los elegidos para llevar el programa en Diplomacia deberá ser remitido a la Subcomisión de la maestría para la verificación de los requisitos de admisión y proceder con la inscripción de los estudiantes en el padrón estudiantil para efectos de la Universidad de Costa Rica.”

Es decir, con la modificación propuesta se requiere del visto bueno de la Subcomisión de la maestría en Diplomacia para la admisión de los estudiantes al posgrado. Lo anterior con el fin de seguir con los procedimientos de la UCR y garantizar el título de maestría que esta institución de estudios superiores brindará.

Además, es necesario añadir un artículo que indique que el Ministerio pagará los créditos de los cursos del posgrado a la Oficina de Administración Financiera (OAF) de la UCR. En este artículo adicional se podría retomar la práctica de los inicios del Posgrado en la década de los 90, es decir crear un fondo de becas que puede ser financiado mediante cooperación internacional para pagar los créditos de los cursos de la maestría (Sáenz Carbonell, comunicación personal, 18 de abril de 2020). Además, dicho fondo permitiría

otorgar becas a diplomáticos extranjeros para que lleven el programa en Diplomacia, tal como lo realizan las academias diplomáticas de Argentina y Perú.

De acuerdo con Álvarez Hidalgo (comunicación personal, 2 de mayo de 2020), la subcomisión de la maestría en Diplomacia es la encargada de definir el costo del crédito de los cursos del plan de estudios. Lo anterior se debe a que como se ha mencionado, esta maestría es de financiamiento complementario y el costo de los créditos “lo establece cada programa de posgrado, a partir de un monto base definido por el Consejo Universitario.” (Página web del SEP, 2020). Además, dicho costo del crédito es aprobado por el Consejo Universitario del SEP, así lo establece el artículo 10, inciso m, del Reglamento General del SEP sobre las funciones del Consejo del SEP: “m) Aprobar el costo del crédito de cada uno de los programas que funcionan con financiamiento complementario”. Actualmente, el costo por crédito de la maestría es de ₡50.000 (cincuenta mil colones).

Para el 2020 el precio base del crédito de los posgrados con financiamiento complementario es ₡ 43.370 (cuarenta y tres mil trescientos setenta colones). Ese monto:

se actualizará anualmente en forma automática, aplicando el índice de precios al consumidor, (IPC) de ingresos medios y bajos del área metropolitana real del año precedente, publicado por el Banco Central de Costa Rica. Este monto es aprobado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado durante el mes de enero de cada año y rige a partir del primer día de febrero 2020. (Página web del SEP, 2020).

También, cada Posgrado podrá definir el costo del crédito partiendo del monto base, “aplicándole hasta un treinta por ciento menos (₡30.360), o hasta un treinta por ciento más (₡56.380). Este monto particular, debidamente justificado, deberá ser ratificado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, para su aplicación.” (Página web del SEP, 2020).

Por lo tanto, si la maestría se establece como el mecanismo de ingreso al Servicio Exterior y si el MREC procura realizar un concurso de oposición periódicamente con una determinada cantidad de plazas, la subcomisión de la maestría en Diplomacia podrá valorar el rebajar el costo del crédito lo que favorecería al MREC, ya que tendría que pagar menos. Es decir, si se asegura una cantidad mínima de estudiantes para el posgrado, la maestría tendrá ingresos fijos lo que permitirá tener un mejor financiamiento y se podrá rebajar el costo de los créditos si las autoridades correspondientes de la UCR lo aprueban.

Dicho todo lo anterior, se sugiere incluir este artículo:

“Artículo adicional 1. De los gastos del programa en Diplomacia. El Ministerio sufragará los gastos de los cursos (créditos) del plan de estudios del programa en Diplomacia ante las oficinas correspondientes de la Universidad de Costa Rica. Para ello realizará las reservaciones presupuestarias correspondientes.

El MREC podrá crear un fondo de becas financiado mediante cooperación internacional para pagar los créditos de los cursos del programa en Diplomacia. Este fondo podrá ser utilizado para otorgar becas a diplomáticos extranjeros que tengan interés en llevar el programa en Diplomacia”

Otro aspecto a incluir es la posibilidad de que los aspirantes estudien medio tiempo y en el otro medio tiempo trabajarán en un programa de rotación en los departamentos y direcciones que definirá el IMMP. El artículo sería:

“Artículo adicional 2. Del periodo de prueba. El periodo de prueba consistirá en la aprobación del programa en Diplomacia el cual incluye la aprobación del plan de estudios y del trabajo final de graduación. Dentro de la formación profesional los aspirantes destinarán

medio tiempo para la formación académica (plan de estudios) y medio tiempo en un programa de rotación en los departamentos y direcciones que definirá el Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta.”

El siguiente artículo no afectaría al programa en Diplomacia, siempre y cuando se especifique que la asignación de las funciones para los aspirantes que ingresarán a la carrera diplomática se debe realizar después de aprobado el programa en Diplomacia. El artículo 31 indica:

Artículo 31.-Corresponderá al Ministro decidir en cuáles unidades de la sede central del Ministerio desempeñarán funciones los aspirantes durante el período de prueba. Para estos efectos, el Ministro podrá entrevistar personalmente a los aspirantes.

En lo posible, el período de prueba deberá servirse completo en una sola Dirección o unidad del Ministerio.

El período de prueba deberá servirse en una plaza de Agregado. Sin embargo, según las necesidades del servicio, el aspirante podrá ser nombrado en plazas superiores hasta la categoría de primer secretario, en cuyo caso no adquirirá ningún derecho de ingresar a la carrera en una categoría superior a la de Agregado. (Reglamento No. 39127, 2017, art. 31).

Con las modificaciones quedaría de la siguiente manera:

“Artículo 31.-Corresponderá al Ministro decidir, con recomendación del Instituto, decidir en cuáles unidades de la sede central del Ministerio desempeñarán funciones los aspirantes que serán incorporados a la carrera diplomática después de aprobar el programa en Diplomacia. Para estos efectos, el Ministro podrá entrevistar personalmente a los aspirantes.

Las funciones asignadas deberán servirse en una plaza de Agregado. Sin embargo, según las necesidades del servicio, el aspirante podrá ser nombrado en plazas superiores, en cuyo

caso no adquirirá ningún derecho de ingresar a la carrera en una categoría superior a la de Agregado.”

Del artículo anterior, se eliminó la siguiente idea: “En lo posible, el período de prueba deberá servirse completo en una sola Dirección o unidad del Ministerio.” Lo anterior para mantener la línea de que el periodo de prueba sería el programa en Diplomacia.

El siguiente artículo reglamenta la evaluación del periodo de prueba. No obstante, se debe especificar que la evaluación será sobre el desempeño académico del aspirante en el programa en Diplomacia, ya que ese sería su periodo de prueba. Actualmente el artículo 32 dice:

Artículo 32.-De la evaluación del período de prueba. El superior inmediato de cada aspirante deberá presentar ante la Comisión Calificadora, concluidos los seis primeros meses, una valoración del desempeño del aspirante y las recomendaciones que estime oportunas para su mejora.

Posteriormente, concluido el año de prueba, deberá realizar una defensa del aspirante ante la misma comisión. La presentación de la evaluación final será escrita y oral en audiencia privada en la que el superior inmediato deberá justificar adecuadamente su recomendación.

Para ese fin, la Comisión Calificadora formulará la lista de capacitaciones que deberá organizar el Instituto Diplomático y deberán cumplir los aspirantes (cursos en línea o presenciales, en materias como Derecho Administrativo, Función Pública, Cooperación Internacional y Política Exterior, asistencia a charlas, seminarios, entre otros) y una metodología objetiva para que los responsables evalúen el desempeño de los aspirantes durante todo el período.

Igualmente, durante el primer mes del período de prueba el aspirante deberá asistir a un curso de inducción que impartirá el Proceso de Recursos Humanos con la asistencia técnica del Instituto. El curso de inducción incorporará temas de organización del ministerio, estructura, cultura, entre otros.

La asistencia al curso de inducción y la aprobación de los cursos establecidos por la Comisión Calificadora es obligatoria, cualquier incumplimiento implicará la reprobación del período de prueba y la exclusión del aspirante. (Reglamento No. 39127, 2017, art. 32).

La modificación es la siguiente:

“Artículo 32.-De la evaluación del período de prueba (programa en Diplomacia). El Instituto deberá presentar ante la Comisión Calificadora, concluidos los seis primeros meses, una valoración del desempeño académico del aspirante y las recomendaciones que estime oportunas para su mejora. Esta evaluación incluirá el cumplimiento de todos los requisitos del programa en Diplomacia.

Posteriormente, concluido el periodo de prueba, el Instituto enviará un informe final sobre el desempeño del aspirante, el cual incluirá los elementos que el Instituto considere pertinentes.

Igualmente, durante el primer mes del período de prueba el aspirante deberá asistir a un curso de inducción que impartirá el Proceso de Recursos Humanos con la asistencia técnica del Instituto. El curso de inducción incorporará temas de organización del ministerio, estructura, cultura, entre otros.

La asistencia al curso de inducción y la aprobación del programa en Diplomacia es obligatoria, cualquier incumplimiento implicará la reprobación del período de prueba y la exclusión del aspirante.”

Con la modificación anterior se establece que el IMMP examinará el desempeño del aspirante durante su formación académica por medio del programa en Diplomacia. El informe de evaluación será entregado a la CCSS que determinará la incorporación del aspirante a la carrera diplomática.

El siguiente artículo sobre las condiciones laborales de los funcionarios en periodo de prueba puede ser modificado para ajustarse al objetivo principal de esta investigación. El artículo original indica:

Artículo 33.-Condiciones laborales de los funcionarios en período de prueba. Los aspirantes a ingresar a la carrera del Servicio Exterior, una vez seleccionados por el Ministro, serán nombrados por el Poder Ejecutivo en período de prueba en el servicio interno, según lo dispone el artículo 16 del Estatuto.

La remuneración del aspirante, independientemente de su ubicación, no podrá ser variada en su perjuicio durante el período de prueba.

Los aspirantes tendrán los mismos derechos y deberes establecidos en el Estatuto para los funcionarios de la carrera del Servicio Exterior. (Reglamento No. 39127, 2017, art. 33).

La modificación sería la siguiente:

“Artículo 33.-Condiciones laborales de los funcionarios en período de prueba. Los aspirantes a ingresar a la carrera del Servicio Exterior, una vez seleccionados por el Ministro, serán nombrados por el Poder Ejecutivo, para cursar el programa en Diplomacia en período de prueba, según lo dispone el artículo 16 del Estatuto.

Además, la admisión al programa en Diplomacia contará con el visto bueno de la Subcomisión del posgrado para el cumplimiento de requisitos según la UCR para efectos del título de máster.

La remuneración del aspirante, independientemente de su ubicación, no podrá ser variada en su perjuicio durante el período de prueba.

Los aspirantes tendrán los mismos derechos y deberes establecidos en el Estatuto para los funcionarios de la carrera del Servicio Exterior.”

El siguiente artículo sobre el periodo de prueba en el exterior debería derogarse, ya que un aspirante debe primero aprobar el programa en Diplomacia para ser nombrado en alguna plaza de Agregado de carrera o en el puesto que la Administración considere necesario. El artículo original establece:

Artículo 34.-Período de prueba en el exterior. En caso de inopia de funcionarios de carrera para desempeñar cargos en el Servicio Exterior, los aspirantes podrán ser nombrados para efectuar el período de prueba en el exterior, de manera excepcional, en plazas de los rangos que van de Agregado hasta Primer Secretario, pero no adquirirán por ello en la carrera una categoría superior a la de Agregado una vez que concluyan dicho período.

En estos casos, los aspirantes deberán cumplir con el perfil académico y profesional del puesto que desempeñarán. Para estos nombramientos deberá aplicarse lo establecido en los artículos 44 y 51 del Reglamento al Estatuto de Servicio Exterior. (Reglamento No. 39127, 2017, art. 34).

No obstante, se puede utilizar y modificar este artículo para establecer que previo a ser nombrado en el exterior debe aprobar el programa en Diplomacia. Para ello se requiere la siguiente modificación:

“Artículo 34.-Restricción período de prueba en el exterior. Los aspirantes no podrán ser nombrados en el exterior si no han aprobado el programa en Diplomacia. Una vez cumplido este requisito el aspirante podrá ser nombrado en alguna plaza en el exterior, mediante recomendación de la Comisión Calificadora según el desempeño del aspirante durante su participación en el programa en Diplomacia y con el acuerdo del Ministro.”

En estos casos, los aspirantes deberán cumplir con el perfil académico y profesional del puesto que desempeñarán. Para estos nombramientos deberá aplicarse lo establecido en los artículos 44 y 51 del Reglamento al Estatuto de Servicio Exterior.

Como referencia se mencionan los artículos 44 y 51:

Artículo 44.— Plazos mínimos. Los funcionarios de carrera nombrados en cargos en el exterior no podrán ser rotados antes de cumplir tres años en la sede respectiva, salvo que el movimiento cuente con su consentimiento o que obedezca a alguna de las causales previstas en este Reglamento. En caso de funcionarias embarazadas, la rotación que implique cambio de ciudad o de país, no podrá ejecutarse sin su consentimiento después del sexto mes de embarazo y antes de que el niño cumpla cinco meses de edad.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no excluye la posibilidad de que el Ministerio, sufragando los gastos correspondientes, pueda confiar al funcionario misiones especiales fuera del lugar donde desempeña funciones o llamarlo en consulta.

Artículo 51.—Del traslado. El Ministerio podrá disponer el traslado de los funcionarios del Servicio Exterior, sean éstos de carrera o no, según las necesidades del servicio. Los funcionarios de carrera del Servicio Exterior de la República nombrados en cargos en el exterior no podrán ser trasladados a otro Estado ni a otro cargo en el exterior que implique cambio de ciudad, antes de cumplir tres años de servicio continuo en el Estado receptor con las salvedades siguientes: 1. Que el movimiento se efectúe con el consentimiento expreso del funcionario; 2. Cuando por acuerdo motivado del Ministro se invoquen razones calificadas de interés institucional, o 3. Conforme a otras excepciones que en este Reglamento figuran. El Ministerio deberá comunicar al funcionario con al menos un mes de anticipación el acto administrativo que acuerde el traslado, plazo que regirá igualmente para movimientos dentro de la misma ciudad de destino. La comunicación que se le haga y el acuerdo respectivo deberán indicar el nuevo puesto que ocupará.

En caso de traslado en el exterior, debidamente motivado por razones de conveniencia nacional, el total de la permanencia del funcionario en el extranjero no excederá de cinco años. (Reglamento No. 29428, 2019, art 44 y 51).

El artículo 35 regula la interrupción voluntaria del periodo de prueba:

Artículo 35.-Interrupción voluntaria del período de prueba. El período de prueba no podrá ser interrumpido salvo por causas de enfermedad grave debidamente justificadas y demostradas. (Reglamento No. 39127, 2017, art, 35).

De acuerdo con este artículo, los aspirantes a la carrera diplomática no pueden interrumpir su periodo de prueba, a no ser que tengan una justificación por enfermedad grave. Tal como se ha mencionado, esta investigación pretende que el periodo de prueba consista en la aprobación de la maestría profesional en Diplomacia. Sin embargo, ante la condición actual de la maestría, dado que es un posgrado que forma parte del SEP, existe la posibilidad de que el estudiante pueda interrumpir temporalmente sus estudios por un periodo máximo de dos años. Así lo establece el artículo 36 del Reglamento General del SEP:

Artículo 36. El estudiantado podrá realizar una interrupción temporal de sus estudios, en cualquier momento. Para ello deberá presentar las justificaciones y realizar los procesos definidos en la normativa del régimen estudiantil relacionada.

Cuando un estudiante o una estudiante necesite separarse del programa, hasta por un máximo de dos años académicos, debe justificarlo y comunicarlo por escrito a la comisión del programa respectivo [...] (2018, art. 36).

Por consecuente, existe una contradicción entre ambos artículos –art. 35 del reglamento No. 39127 y art. 36 del reglamento del SEP. Por un lado, no se permite la interrupción del periodo de prueba y por el otro se permite la interrupción temporal del posgrado por un máximo de 2 años. Ante esta situación se propone modificar el artículo 35 del Reglamento No. 39127 de tal forma que estipule que el aspirante a la carrera diplomática que esté llevando la maestría podrá interrumpir temporalmente los estudios del posgrado. Sin embargo, si se separa temporalmente por razones que no son por enfermedad grave, perderá la plaza en la que ha sido nombrado en el MREC y deberá pagar los créditos de los cursos matriculados que el MREC le ha pagado.

En seguimiento a disposiciones del SEP, el aspirante que se separó temporalmente, podrá reincorporarse a la maestría pero deberá esperar a que se convoque otra promoción

de estudiantes para continuar sus estudios. No obstante, se sugiere que el estudiante pague los créditos de los cursos que matricule en esta ocasión. Lo anterior se debe a que dicha reincorporación a la maestría no le dará derecho al aspirante a continuar con el proceso de ingreso a la carrera diplomática, ya que el Reglamento No. 39127 del concurso de oposición no permite interrumpir el periodo de prueba. Por consiguiente, el estudiante solo llevará la maestría con las garantías que le ofrezca la UCR.

Todo lo anterior responde a la finalidad del concurso de oposición, ya que si una persona decide postularse en el concurso, se debe a que tiene interés en incorporarse a la carrera diplomática en dicha convocatoria. Por lo tanto, no debería pensar en la opción de interrumpir dicho proceso.

Después de plantearse esta situación sobre la interrupción temporal del periodo de prueba, se sugiere que el artículo 35 del Reglamento No.39127 del concurso de oposición sea modificado de esta manera:

“Artículo 35.-Interrupción voluntaria del período de prueba. El período de prueba no podrá ser interrumpido salvo por causas de enfermedad grave debidamente justificadas y demostradas.

No obstante, el estudiante podrá interrumpir temporalmente los estudios en el programa en Diplomacia (maestría profesional en Diplomacia) en seguimiento a lo estipulado por el SEP. La interrupción temporal, que no sea justificada por enfermedad grave, implicará:

- Perder la plaza en la que ha sido nombrado en el Ministerio y su respectivo periodo de prueba.

-Pagar los créditos de los cursos matriculados que el Ministerio ha costeado.

En seguimiento a disposiciones del SEP, el aspirante que se separó temporalmente, podrá reincorporarse a la maestría. Sin embargo, deberá esperar a que se convoque otra promoción de estudiantes para continuar sus estudios. Además, el estudiante deberá pagar los créditos de los cursos que matricule en esta ocasión dado que esta reincorporación a la maestría no le dará derecho a continuar con el proceso de ingreso a la carrera diplomática, ya que no es posible interrumpir el periodo de prueba. Por consiguiente, el estudiante solo llevará la maestría con las garantías que le ofrezca la UCR.”

El artículo 36 consiste en la incorporación del aspirante a la carrera diplomática y dice:

Artículo 36.-Incorporación a la Carrera del Servicio Exterior. Una vez aprobado el año de prueba y cumplidos los requisitos correspondientes, la Comisión Calificadora declarará la incorporación definitiva de los funcionarios que corresponda a la Carrera del Servicio Exterior.

El año laborado en período de prueba será computado para efectos de antigüedad. (Reglamento No. 39127, 2017, art. 36).

Sin embargo, se requiere realizar la siguiente modificación:

“Artículo 36.-Incorporación a la Carrera del Servicio Exterior. Una vez aprobado el programa en Diplomacia y cumplidos los requisitos correspondientes, la Comisión Calificadora declarará la incorporación definitiva de los funcionarios que corresponda a la Carrera del Servicio Exterior.

El año laborado en período de prueba será computado para efectos de antigüedad.”

Solo se requiere especificar que el periodo de prueba consiste en el programa en Diplomacia para dejar reglamentado que este es el requisito fundamental para la incorporación.

Se puede incluir un artículo adicional referente a la graduación de los aspirantes como máster en Diplomacia. Lo anterior con el fin de finiquitar todo el proceso del concurso de oposición con la incorporación a la carrera diplomática y la graduación como máster.

“Artículo adicional 3. Graduación. Los aspirantes que aprueben todos los requisitos del programa en Diplomacia recibirán un título que los acredite como máster en Diplomacia expedido por la Universidad de Costa Rica, con esto se da por confirmada la incorporación a la carrera diplomática y según los procedimientos internos del Ministerio para este fin.”

4.3 Duración del programa en Diplomacia (maestría)

El plan de estudios actual de la maestría en Diplomacia está conformado por seis cuatrimestres, es decir, una duración de dos años incluyendo la defensa del trabajo final de graduación. Por lo tanto, los aspirantes admitidos al programa podrán llevar los cursos del programa en la mañana y en las tardes ejercer funciones en los departamentos y direcciones del MREC (Sáenz Carbonell, comunicación personal, 18 de abril de 2020).

Algunas consideraciones:

- La reforma del Estatuto del Servicio Exterior (Ley No. 3530) deberá ser aprobada por la Asamblea Legislativa, ya que la Constitución Política de Costa Rica establece que le corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa dictar, reformar y derogar las leyes. Los reglamentos serán modificados mediante decreto ejecutivo y dicha reforma será coordinada por el MREC.

- De acuerdo con esta propuesta, el ingreso a la maestría profesional en Diplomacia formará parte del concurso de oposición. Por lo tanto, el concurso de oposición será la única vía para ingresar a la maestría profesional en Diplomacia.
- Los requisitos para postularse al concurso de posición son compatibles con los requisitos de admisión de la maestría.
- Se sugiere que el requisito mínimo académico sea bachillerato universitario con la apertura a cualquier carrera universitaria para postularse al concurso de oposición, ya que la maestría brindará las herramientas esenciales para el ejercicio de la Diplomacia. Cada profesional puede aportar desde su campo de estudio a sus labores como diplomático. Además, al momento de incorporarse a la carrera diplomática lo hará como máster.
- Se sugiere que solo se estipule como requisito del dominio de un segundo idioma solo el inglés para postularse en el concurso de oposición, ya que como se ha mencionado en este capítulo, el inglés es la lengua franca de la diplomacia.
- El periodo de prueba consiste en la aprobación del plan de estudios y defensa del trabajo final de graduación de la maestría profesional en Diplomacia.
- Se requerirá reformular el convenio de cooperación entre el MREC y la UCR para considerar aspectos académicos y reglamentarios de la maestría, el costo de los créditos debido a la situación presupuestaria del MREC y la exclusividad del posgrado para los aspirantes a la carrera diplomática que hayan aprobado los exámenes y la entrevista del concurso de oposición. Además, se puede definir las

competencias que tendrá la Subcomisión de la maestría en relación con las reformas legales propuestas.

- El costo de los créditos lo define la subcomisión de la maestría en Diplomacia y posteriormente es aprobado por el Consejo del SEP. En la definición del precio del crédito se toma como referencia la base del costo del crédito establecido por el Consejo del SEP. Por lo tanto, si la maestría es el mecanismo de ingreso al Servicio Exterior de la República y si el MREC procurar realizar un concurso de oposición periódicamente con una cantidad de plazas definidas, la subcomisión podrá valorar rebajar el costo del crédito con la aprobación del Consejo del SEP y así el MREC tendrá que pagar menos.
- Las competencias del coordinador de la maestría se mantienen: apertura y matrícula de los cursos, atender consultas administrativas de los estudiantes, contratación de profesores y ser el enlace entre el MREC y la UCR.
- Se sugiere redactar un reglamento de la maestría como mecanismo de ingreso del Servicio Exterior de la República para definir las competencias de la Subcomisión de la maestría, CCSE y Comisión Ad Hoc del Concurso de Oposición y aspectos académicos de este posgrado como por ejemplo las evaluaciones en los cursos.
- Los aspirantes de ingreso a la carrera diplomática y que sean estudiantes de la maestría podrán interrumpir temporalmente los estudios en este posgrado. Dicha interrupción, que no sea justificada por enfermedad grave, implicará: perder la plaza en la que ha sido nombrado en el MREC y su respectivo periodo de prueba, y pagar los créditos de los cursos matriculados que el Ministerio ha costeado. En seguimiento a disposiciones del SEP, el aspirante que se separó temporalmente,

podrá reincorporarse a la maestría. Sin embargo, deberá esperar a que se convoque otra promoción de estudiantes para continuar sus estudios. Además, el estudiante deberá pagar los créditos de los cursos que matricule en esta ocasión dado que esta reincorporación a la maestría no le dará derecho a continuar con el proceso de ingreso a la carrera diplomática, ya que no es posible interrumpir el periodo de prueba. Por consiguiente, el estudiante solo llevará la maestría con las garantías que le ofrezca la UCR.

Conclusiones

Después de la Segunda Guerra Mundial tomó fuerza el tema de la profesionalización de la Administración Pública debido a la aparición de organismos internacionales, especialmente la ONU (Rizzo, 2012). El servicio exterior forma parte de la Administración Pública; por lo tanto, también se busca profesionalizarlo.

La profesionalización del servicio exterior responde a “la necesidad de dar formación profesional a los funcionarios del servicio exterior, funcionarios que constituyen por su naturaleza parte de la Gobernanza Política del Estado” (Arteaga, 2017 p. 2). Dentro de la profesionalización se requiere la formación diplomática para aquellos que representan a su país en otro país o en un organismo internacional.

La formación académica es fundamental para quienes se incorporan a la carrera diplomática, ya que quienes inician esta rama profesional no podrían contar con todas las herramientas necesarias para el ejercicio de sus funciones sin una preparación previa. De acuerdo con Umaña Vargas (2011) “la formación continua es una herramienta destinada a mejorar los niveles de competitividad y capacidad de adaptación, actualizar sus conocimientos y facilitar el acceso a nuevas posibilidades por parte de los miembros de una institución.” (p. 56). Esta formación inicia con la maestría profesional en Diplomacia y después se le dará continuidad por parte del IMMP, ya que la formación de diplomáticos forma parte de sus funciones en seguimiento al Decreto Ejecutivo 18433 de 1988.

Claro está que los recién incorporados contarán con el asesoramiento de sus jefaturas y compañeros de departamento quienes tienen más experiencia. No obstante, si el aspirante en periodo de prueba recibe la formación diplomática con los lineamientos generales del quehacer diplomático podrá aprender con mayor rapidez las funciones que le

correspondan junto con la orientación de los compañeros más experimentados. Lo anterior permite hacer un buen diplomático pues “hay que reunir la formación académica con la *expertise* que solo otorga el ejemplo y la trayectoria de los colegas mayores” (Arteaga, 2017, p. 77).

Las academias diplomáticas son fundamentales para el ingreso a la carrera diplomática en sus respectivas cancillerías. Además, su importancia reside en que son “espacios donde se forma no solo a través del conocimiento sino también por medio de competencias tales como el tomar decisiones, ejercer liderazgos [...]” (Aya Smitmans, 2013, p. 167). Para ello disponen de recurso humano y económico para impartir sus programas de estudios, algunos con el respaldo de un título universitario o un programa de formación para efectos de la cancillería. Cada país tiene su historia y disponibilidad de recursos que han condicionado la forma de ejercer la diplomacia desde la formación e incorporación de nuevos funcionarios a la carrera diplomática. No obstante, es posible tomar buenas prácticas de dichas academias diplomáticas para implementarlas en el servicio exterior costarricense adecuándolas a la realidad del país. Para ello es necesario fortalecer al IMMP con personal capacitado y debidamente seleccionado y con recursos tanto económicos como físicos para ofrecer los servicios a los que estaría llamado a hacer con estas modificaciones. De las academias diplomáticas estudiadas (Argentina, México y Perú) se recomiendan las siguientes prácticas para implementarlas en Costa Rica:

- Permitir que cualquier profesional en cualquier carrera de alguna universidad nacional o con títulos reconocidos en el país por las autoridades competentes puedan postularse al concurso de oposición. Se puede mantener el requisito mínimo de bachillerato universitario, ya que las personas que

aprueben el concurso de oposición y la maestría ingresarán a la carrera diplomática como máster. Es importante entender que es necesario ampliar el horizonte. Un médico o un músico pueden llegar a convertirse en excelentes diplomáticos si se les da las herramientas correctas, mismas que adquirirían durante su paso por la maestría. La Diplomacia es un arte que puede ser aprendido y perfeccionado. Ya una vez se cometió el error en Costa Rica de circunscribirlo a ciertas carreras, dejando profesiones como periodismo o ciencias políticas por fuera. Hay que pensar más allá y evitar cometer un error similar a futuro.

- Una vez que los postulantes aprueben la fase de pruebas escritas y las entrevistas deben llevar y aprobar un programa de formación diplomática para ser incorporados en la carrera diplomática. En este caso sería la maestría profesional en Diplomacia
- Tomar el ejemplo de la Academia Diplomática del Perú, en donde los aspirantes que aprueben el programa de formación diplomática se gradúan como Máster en Diplomacia y Relaciones Internacionales. Este título cuenta con las garantías de un grado académico universitario. Los diplomáticos costarricenses se graduarían de la maestría profesional en Diplomacia con la garantía de un título universitario de la UCR.
- Establecer mediante reglamento la periodicidad con que se debe realizar los concursos de oposición tal como lo tiene Argentina y Perú. Estas academias reglamentaron que se debe realizar un concurso de oposición cada año. Sin embargo, Costa Rica puede retomar lo estipulado en el reglamento del

concurso de oposición del 2005 donde indicó que cada dos años se debe convocar un concurso de oposición. Lo anterior para que Costa Rica pueda tener el tiempo necesario para hacer los ajustes necesarios y con los años pueda desarrollar un concurso de oposición cada año y con ello una promoción de diplomáticos de carrera graduados como máster en Diplomacia por año.

- Establecer como requisito para postularse en el concurso de oposición el dominio del inglés como segundo idioma, ya que actualmente para el caso costarricense se permite el inglés y el francés. Si se permitiera otro idioma puede suceder que la persona solo domine ese idioma en lugar del inglés, lo que limitaría las posibilidades de comunicarse a nivel diplomático. Además, el *Power Language Index* del 2016 mencionado en esta investigación ubica al inglés como la lengua franca a nivel diplomático. Es decir, como la lengua más utilizada que usan dos o más hablantes que no comparten su lengua de origen (Seidlhofer, citado por Rodríguez Roríguez, 2012, p. 10).
- Mantener la duración del programa de formación diplomática en dos años. Los programas de formación diplomática de Perú y Argentina tienen la misma duración de dos años. En vista de que actualmente el plan de estudios de la maestría profesional en Diplomacia tiene una duración de 6 cuatrimestres, es decir, 2 años puede mantenerse así como está.

Se tiene claro que Costa Rica no cuenta con los recursos humanos ni económicos suficientes para implementar un programa en Diplomacia como lo realizan las otras academias diplomáticas estudiadas. Sin embargo, cuenta con la maestría profesional en

Diplomacia y se puede apoyar en la misma Institución para que la maestría sea el mecanismo de ingreso al servicio exterior costarricense y, a la vez, preparar a los nuevos defensores de los intereses de Costa Rica desde el exterior. Por ejemplo: se recomienda que la planilla de profesores de la maestría esté conformada por los mismos funcionarios diplomáticos experimentados quienes darán las clases dentro de la jornada laboral. Por lo tanto, los funcionarios diplomáticos podrán dar clases en las mañanas y en las tardes (asumiendo sus funciones). Además, la asignación de un funcionario diplomático como profesor sería de una clase por semana por un cuatrimestre, por lo que no tendrá que dejar de lado completamente sus funciones por impartir el curso.

En seguimiento a lo anterior, se recomienda que el programa en Diplomacia (maestría en Diplomacia) se adapte a un horario que le permita al aspirante apoyar laboralmente a los compañeros en el departamento donde esté realizando la práctica. Es decir, que las clases sean impartidas en la mañana y en la tarde el aspirante irá apoyar al departamento que le corresponda. De esta manera, el aspirante recibirá una formación académica y práctica simultáneamente.

Además, se cuenta con la estructura y la experiencia académica de la maestría profesional en Diplomacia, la cual puede ser aprovechada para el fortalecimiento de la profesionalización de la carrera diplomática. Como se ha mencionado, desde 1989 el IMMP ha impartido un programa en formación diplomática, que después se convirtió en el programa superior en Diplomacia y partir del 2000 se imparte la maestría profesional en Diplomacia gracias al convenio entre el MREC y la UCR. Es decir, son 30 años de experiencia cuya orientación académica no ha sido dirigida al personal de la Cancillería

costarricense, sino que es un programa académico abierto a cualquier persona que tenga un bachillerato universitario como requisito mínimo.

El camino a seguir para establecer la maestría como el mecanismo de ingreso al servicio exterior consiste en reformar los artículos del marco jurídico relacionado con esta materia. El primer paso, y quizá el que requiere mayor esfuerzo, es reformar el artículo 14 y 16 del Estatuto del Servicio Exterior (Ley No. 3530 de 1965) que norman los requisitos para postularse al concurso de oposición y el periodo de prueba respectivamente. Esta reforma deberá ser aprobada por la Asamblea Legislativa. De acuerdo con la experiencia del último intento de reformar el Estatuto del Servicio Exterior, que inició en el 2019, se conformó una mesa de trabajo interinstitucional con representantes de la

Asamblea Legislativa, Escuela de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional, Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica, Colegio de Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, la Asociación Costarricense de Diplomáticos de Carrera y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC, comunicado de prensa del 17 de setiembre de 2019).

Esta coordinación resulta compleja y por el momento no se ha llegado a ningún acuerdo para reformar el Estatuto.

Una vez que se apruebe la reforma del Estatuto del Servicio Exterior, el siguiente paso es modificar los reglamentos del MREC afines a la materia. A diferencia del Estatuto, estas reformas son realizadas desde el MREC mediante Decreto Ejecutivo.

El primero a reformar parcialmente es el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República (Reglamento No. 29428-RE) del 2019. Posteriormente, se modificaría parcialmente el Reglamento del concurso de oposición para el ingreso a la carrera diplomática (Reglamento No. 39127) del 2017. Este reglamento llevaría la mayor

cantidad de reformas ya que regula propiamente el concurso de oposición y es necesario incluir los siguientes aspectos:

- Requisitos para postularse en el servicio exterior (bachillerato en cualquier carrera universitaria y dominio del inglés).
- Establecer la maestría como el periodo de prueba para incorporarse a la carrera diplomática.
- Gastos de la maestría.
- Evaluación de los aspirantes y aprobación de la maestría.
- Condiciones laborales (obligaciones y remuneración) de los aspirantes durante su paso por la maestría.
- Restricción de que los aspirantes no sean nombrados en el exterior sino ha aprobado la maestría y con ello la incorporación a la carrera diplomática.
- Interrupción temporal de los estudios en este posgrado y sus implicaciones.
- Incorporación del aspirante a la carrera diplomática cuando se gradúe como máster en Diplomacia.
- Duración del plan de estudios de la maestría.

Con estas reformas se podrá establecer la maestría como mecanismo de ingreso al servicio exterior de Costa Rica. De esta manera, se dirige la experiencia y formación de la maestría para la especialización de las funciones de los diplomáticos costarricenses y se estará dando un gran paso en la profesionalización del servicio exterior. Además, se brindarían las herramientas necesarias para el ejercicio de la diplomacia y se otorgaría un grado académico de maestría, lo que genera un perfil más alto para los diplomáticos a nivel internacional, al tener un servicio exterior formado profesionalmente y académicamente con un respaldo universitario, redundando en el bienestar de la población en general, al tener dignos representantes que representen adecuadamente al país y sus intereses.

Bibliografía

Abarca, A.; et al. 2013. *Técnicas cualitativas de investigación*. 1 ed. Editorial Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.

Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar.

SF. *Formación Académica*. Página Web. Disponible en:
<http://www.adp.edu.pe/inicio/formacion>

SF. Página Web. Disponible en: <http://www.adp.edu.pe/inicio/academia>

Archivos de la Coordinación de la maestría Profesional en Diplomacia.

Arteaga, J. 2017. *El Instituto Artigas del Servicio Exterior. Un proyecto inacabado*.
 Disponible en:
<http://www.congresoalacip2017.org/archivo/downloadpublic2?q=YToyOntzOjY6InBhcmFtcyI7czozNToiYT0xOntzOjEwOiJJRF9BUiFVSzZPIjtzOjQ6IjI2NjYiO30iO3M6MT0iaCI7czozMjoiYjA0NjEzYzg5ZDRjYjNmNmU2ZTExNDQ2ZjliMjY2OTIiO30%3D>

Asamblea Nacional Constituyente. 1949. *Constitución Política de la República de Costa Rica*. Edición actualizada 2017. Publicaciones Jurídicas. Costa Rica, San José

Astíe Burgos, W. 2000. *Perfil y formación del diplomático en el nuevo siglo*. Periodo Junio, número 60. Revista Mexicana de Política Exterior. Disponible en:
<https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n60/astie.pdf>

Ávila, S. 2019. *Compromiso y vocación: los principales requisitos para ser diplomático en Chile*. Disponible en: <http://vidauniversitaria.uc.cl/noticias/compromiso-y-vocacion-los-principales-requisitos-para-ser-diplomatico-en-chile>

Aya Smitmans, M. 2013. *La académica diplomática: una visión colombiana*. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4588171.pdf>

- Brigeiro, M.; et al. 2009. *Hacia una sociedad para todas las edades*. Experiencias latinoamericanas de relaciones intergeneracionales. Disponible en: <https://www.gerontologia.org/portal/archivosUpload/Libro-RLG-relaciones-intergeneracionales.pdf>
- Cascante Segura, C. 2019. *Algunos apuntes sobre el proyecto de reforma al Estatuto de Servicio Exterior de la República*. Boletín N° 71 (mayo-junio 2019). Observatorio de la Política Internacional. Disponible: https://opi.ucr.ac.cr/node/1392#_ftnref2
- Chan, K. 2016. *Power Language Index*. Disponible en: http://www.kailchan.ca/wp-content/uploads/2016/12/Kai-Chan_Power-Language-Index-full-report_2016_v2.pdf
- Chaves, A.; y Rodríguez C. 2010. *El Ministerio de Relaciones Exteriores – Instituto del Servicio Exterior Manuel María de Peralta*. Video. San José, Costa Rica.
- CIJUL. 2009. *El Reglamento dentro del Ordenamiento Jurídico Costarricense*. Disponible en: <https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/?submit=Buscar&s=el+reglamento+dentro+del+ordenamiento+jur%C3%ADdico+costarricense>
- Claramunt Garro, C. Noviembre de 2019. *La diplomacia científica: instrumento potenciador de la agenda nacional en su dimensión interna e internacional*. Revista Costarricense de Política Exterior No. 33, p. 50
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. 2018. *Ley del Servicio Exterior Mexicano*. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/96_190418.pdf
- Consejo Universitario. 1976. *Convenio para unificar la definición de crédito en la educación superior de Costa Rica*. Disponible en: http://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/normative/definicion_credito.pdf

Coordinación de la maestría profesional en Diplomacia.

1998. Convenio para el establecimiento del Programa de Posgrado en Diplomacia entre la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

2008. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

2010. Convenio entre la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Para el establecimiento de un Plan de Estudios de Posgrado, que incluya la Especialidad en Diplomacia.

2015. Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Para el establecimiento de un Plan de Estudios de Posgrado, que incluya la Especialidad en Diplomacia.

Cornu, G. 2007. *Introducción al Derecho*. Editorial Juricentro. San José, Costa Rica

De Yturriaga Barberán, J. 2015. *Los órganos del Estado para las relaciones exteriores*. Compendio de Derecho Diplomático y Consular. Disponible en: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/Ministerio/EscuelaDiplomatica/Documents/160303%20Coleccion%20ED%2021pdf.pdf> CONARE. 1999. Dictamen sobre la propuesta de creación de la maestría en Diplomacia en la Universidad de Costa Rica. Oficina de Planificación de la Educación Superior: Publicaciones. Costa Rica, San José

De la Ossa, R.; y Mourelo Aguilar, J. 1988. *Instituto del Servicio Exterior de Costa Rica Manuel María de Peralta*. Antecedentes históricos y estructura orgánica. Compilación. Imprenta Nacional. San José, Costa Rica

Franca, M. 2006. *Historia y razón del paradigma westfaliano*. No. 131. Revista de Estudios Políticos (nueva época). Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1971179.pdf>

- Garrote Salazar, M .2019. *Los idiomas del futuro: ¿Qué segunda lengua extranjera estudiar?* Disponible en: <https://theconversation.com/los-idiomas-del-futuro-que-segunda-lengua-extranjera-estudiar-118718>
- Gómez Gaona, G. 2017. *Los idiomas en la diplomacia: herramientas en perpetua renovación.* Disponible en: <https://blogs.elespectador.com/actualidad/ese-extrano-oficio-llamado-diplomacia/los-idiomas-la-diplomacia-herramientas-perpetua-renovacion>
- ISEN.
2017. *Formación.* Página Web. Disponible en: <https://isen.cancilleria.gob.ar/formación-de-aspirantes>.
SF. Página web del ISEN. Disponible en: <https://isen.cancilleria.gob.ar/>
- Jara Roncati, E. 1989. *La función diplomática.* Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/29597/S3272J37_es.pdf
- León Manjarrés, C. 2006. *Importancia del dominio del idioma inglés en el desempeño del profesional en áreas administrativas, contables y económicas de Bogotá.* Disponible en: <http://biblioteca.usbbog.edu.co:8080/Biblioteca/BDigital/37602.pdf>
- López de Luzuriaga, V. 2014. *Lenguaje y Diplomacia.* Disponible en: https://www.academia.edu/26088515/_LENGUAJE_Y_DIPLOMACIA_
- Manfredi, J.; y Cabrera P. 2014. *Diplomacia e innovación.* Disponible en: <https://blog.realinstitutoelcano.org/diplomacia-e-innovacion/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. 2018. *Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar.* Resolución Ministerial N° 0053/RE-2018. Disponible en: <http://transparencia.rree.gob.pe/index.php/datos-generales-11/13-normas-emitidas-por-la-entidad/131-resoluciones-ministeriales-rm/ano-2018-3/enero-8/11935-rm-053-re-2018/file>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

2017. *Reglamento del Instituto del Servicio Exterior de la Nación*. Disponible en:
<https://isen.cancilleria.gob.ar/userfiles/reglamento%20anexo.pdf>

2019. RESOL-2019-45-APN-MRE. Disponible en:
<https://isen.cancilleria.gob.ar/userfiles/Res.%20Min.%2045.pdf>

Morales Lama, M. 2005. *Diplomacia Contemporánea*. 7° ed. Editora Corripio, C por A. Santo Domingo, República Dominicana.

Moreno Fernández, F. 2015. *La importancia internacional de las lenguas*. Disponible en:
http://cervantesobservatorio.fas.harvard.edu/sites/default/files/010_informes_importancia_internacional_lenguas_0.pdf

MREC.

2013. *Información general*. Disponible en:
<https://www.rree.go.cr/files/includes/files.php?id=370&tipo=documentos>

2016. *Concurso de Oposición para ingreso al Servicio Exterior en período de prueba 2016*. Página web del MREC. Disponible en:
<http://www.rree.go.cr/?sec=servicios&cat=en-linea&cont=982>.

2018. *Concurso de Oposición para el ingreso a Carrera Diplomática*. Página web del MREC. Disponible en:
<https://www.rree.go.cr/?sec=servicios&cat=informacion&cont=1067>

2018. *Concurso de oposición para el ingreso al Servicio Exterior de la República I-2018 Preguntas Frecuentes*. Disponible en:
<https://www.rree.go.cr/files/includes/files.php?id=467&tipo=contenido>

17 de octubre de 2019. *Cancillería celebra la realización de primera sesión de trabajo de la mesa interinstitucional para discutir nuevo Estatuto del Servicio*

Exterior de la República. Comunicado de prensa. Disponible en:
<https://www.rree.go.cr/?sec=servicios&cat=prensa&cont=593&id=5146>

SF. *Brouchure informativo de la Maestría en Diplomacia.* Imprenta Nacional. San José, Costa Rica.

SF. *Instituto Diplomático "Manuel María Peralta".* Página web del MREC. Disponible en:
<https://www.rree.go.cr/?sec=ministerio&cat=instituto%20diplomatico>

SF. *La Especificidad de La Función Diplomática en La Administración Central.* Página web del MREC. Disponible en:
<https://www.rree.go.cr/?sec=ministerio&cat=acerca&cont=402>

SF. *Maestría en Diplomacia.* Página web del MREC. Disponible en:
<http://www.rree.go.cr/?sec=ministerio&cat=instituto%20diplomatico&cont=978>

Nicolson, H. 1994. *La Diplomacia. Tercera Edición.* Editorial Fondo de Cultura Económica. México, México D.F.

Organización de Estados Americanos. 1961. *Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.* Disponible en:
<http://www.oas.org/legal/spanish/documentos/ConvencionViena.htm>

Regader, B. SF. *La Teoría del Aprendizaje de Jean Piaget.* Disponible en:
<https://psicologiaymente.com/desarrollo/teoria-del-aprendizaje-piaget>

Rizzo, N. 2012. *Profesionalización diplomática, sus inicios en Argentina, Brasil y Chile.* VII Jornadas de Sociología de la UNLP. Disponible en:
http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.2219/ev.2219.pdf

Rodríguez Rodríguez, L. 2012. *Establecimiento del Inglés como Lengua Franca.* Trabajo fin de Máster de Profesorado en Secundaria. Universidad de Almería, España. Disponible en:

<http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/2081/Establecimineto%20del%20Ingles%20como%20lenguaLeticia%20Rodriguez%20Rodriguez.pdf?sequence=1>

Sáenz Carbonell, J. 1990. *La profesionalización de la diplomacia costarricense ¿sueño imposible?* En Costa Rica y el Sistema Internacional. Editorial Nueva Sociedad.

Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos. SF. *Instituto Matías Romero*. Página web. Disponible en: <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/instituto-matias-romero-imr>

SEP.

2018. *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*. Disponible en: https://www.sep.ucr.ac.cr/images/PDF_REGLAM/general_SEP.pdf

2019. *Descripción*. Página web. Disponible en: http://www.sep.ucr.ac.cr/index.php?option=com_sppagebuilder&view=page&id=699

2019. *Maestría Profesional en Diplomacia*. Página web Disponible en: <http://www.sep.ucr.ac.cr/images/ADM PUB/diplomacia.pdf>

2019. *Perfil del egresado*. Página web. Disponible en: http://www.sep.ucr.ac.cr/index.php?option=com_sppagebuilder&view=page&id=701

2019. *Plan de estudios*. Página web Disponible en: http://www.sep.ucr.ac.cr/index.php?option=com_sppagebuilder&view=page&id=702

2020. *Requisitos* Página web. Disponible en: https://www.sep.ucr.ac.cr/index.php?option=com_sppagebuilder&view=page&id=700

2020. *¿Qué es un posgrado con financiamiento complementario y que es un posgrado regular?* Disponible en: https://www.sep.ucr.ac.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=43&Itemid=155

2020. *Programas con financiamiento complementario.* Disponible en: https://www.sep.ucr.ac.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=31&Itemid=138

SF. *Posgrado en Administración Pública.* Página web. Disponible en: https://www.sep.ucr.ac.cr/index.php?option=com_sppagebuilder&view=page&id=671

SINALEVI.

1965. Ley No. 3530. *Estatuto del Servicio Exterior de la República.* Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=34620&nValor3=36513&strTipM=FN

1988. Decreto Ejecutivo No. 18433 *Crea el Instituto Servicio Exterior Manuel María de Peralta.* Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=19665&nValor3=20937&strTipM=TC

1991. Decreto Ejecutivo 19412. *Reglamento Instituto del Servicio Exterior.* Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=11668&nValor3=67208&strTipM=TC

2001. Decreto Ejecutivo N° 29428. *Reglamento del Estatuto del Servicio Exterior de la República.* Reforma del 2019. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=46463&nValor3=119298&strTipM=FN

2005. Decreto Ejecutivo No. 28821. *Reforma Reglamento Concurso Oposición Ingreso Carrera Diplomática Condiciones Laborales Funcionarios Carrera*. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=51620&nValor3=55894&strTipM=TC

2017. Decreto Ejecutivo No. 39127. *Reglamento del Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior*. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79967&nValor3=116287&strTipM=TC

2016. Ley No. 39127. *Ley General de la Administración Pública*. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=13231&nValor3=0&strTipM=TC

Subcomisión de la maestría profesional en Diplomacia. 2017. Acta de la sesión ordinaria 05-17, realizada el 25 de mayo de 2017.

UCR.

2019. *La Universidad de Costa Rica mantiene su posición en 'ranking' latinoamericano*. Página web. Disponible en: <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2019/06/20/la-universidad-de-costa-rica-mantiene-su-posicion-en-ranking-latinoamericano.html>

2019. *Sección Otras Lenguas. Escuela de Lenguas Modernas*. Página web. Disponible en: <https://www.lenguasmodernas.ucr.ac.cr/seccion-otras-lenguas/>

Umaña Vargas, J.

2011. *Propuesta de educación continua del Instituto Diplomático Manuel María de Peralta para diplomáticos de Costa Rica*. Trabajo Final de Graduación de maestría. Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.

2012. *La Maestría en Diplomacia del Instituto Manuel María de Peralta: un paso más hacia la profesionalización del Servicio Exterior de la República de Costa Rica*. Revista Costarricense de Política Exterior. Vol. 11. No. 1. Imprenta Nacional. Costa Rica, San José.

28 de noviembre de 2018. *Diplomacia y academia: dos aliados*. El Mundo CR. Disponible en <https://www.elmundo.cr/opinion/diplomacia-y-academia-dos-aliados/>

Entrevistas personales:

José Martí Álvarez Hidalgo, actual coordinador de la maestría profesional en Diplomacia. Entrevista realizada el 2 de mayo de 2020.

Rodolfo Lizano Ramírez, asesor de la Dirección Jurídica del MREC. Entrevista realizada el 25 de abril de 2020.

Jorge Sáenz Carbonell, director del IMMP. Miembro de la Subcomisión de la maestría profesional en Diplomacia y docente activo de la maestría. Entrevista realizada el 18 de abril de 2020.

Jorge Umaña Vargas, coordinador de la maestría profesional en Diplomacia en dos ocasiones (de junio 2011 a diciembre de 2012 y, de setiembre de 2016 a marzo de 2019). Miembro de la Subcomisión de la maestría profesional en Diplomacia y docente activo de la maestría. Entrevista realizada el 16 enero de 2020.

Anexos

Anexo 1

**Primer plan de estudios de la
Maestría Profesional en Diplomacia**

I ciclo
Teoría de las Relaciones Internacionales y Diplomacia
Historia Universal
Política Internacional de América Latina
Teoría Económica
Análisis General del Derecho
Metodología y Técnicas de la Investigación
II ciclo
Historia de Centroamérica I
Historia Diplomática de Costa Rica I
Política Exterior de Estados Unidos hacia América Latina
Economía Internacional y Desarrollo Económico
Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente
Derecho Internacional Público I
Protocolo
III ciclo
Historia de Centroamérica II
Historia Diplomática de Costa Rica II
Organismos Internacionales
Derecho Internacional Público II
Derecho Internacional Económico
Ética
Organización y toma de decisiones en política exterior
IV ciclo
Historia de las Relaciones Internacionales de Centroamérica
Política Internacional de África y Medio Oriente
Promoción Comercial
Organismos Económicos y Cooperación Internacional
Derecho Diplomático
Negociación I
Lenguaje y Redacción Diplomática

V ciclo
Situación Política y Social de Centroamérica
Región Asia Pacífico
Legislación y Práctica Consular
Derecho del Mar
Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
Negociación 2

Fuente: Archivos de la coordinación de la maestría en Diplomacia.

Anexo 2

**Plan de estudios de la Maestría Profesional en Diplomacia
2011-2017**

Ciclo Nivelatorio
Análisis general de derecho
Teoría económica
Historia de Costa Rica
Expresión oral y escrita
I ciclo
Estado costarricense, políticas públicas y diplomacia
Historia del mundo contemporáneo: una perspectiva latinoamericana
Métodos cuantitativos y cualitativos de investigación en ciencias sociales
II ciclo
Derecho internacional público
Economía política internacional
Protocolo y ceremonial
III ciclo
Negocio internacional
Historia de las relaciones internacionales de Costa Rica y Centroamérica 1
Análisis de política exterior: estrategia y geopolítica
IV ciclo
Cooperación internacional

Historia de las relaciones internacionales de Costa Rica y Centroamérica 2
Gestión diplomática
Sociedad, cultura costarricense y diplomacia
V ciclo
Taller de legislación y práctica consular
Organismos internacionales y diplomacia multilateral
Derecho diplomático
Trabajo final de graduación: elaboración del proyecto
VI ciclo
Trabajo final de graduación: redacción y presentación final

Fuente: Archivos de la coordinación de la maestría profesional en Diplomacia.

Anexo 3

**Plan de estudios de la Maestría Profesional en Diplomacia
2018 - presente**

Ciclo Nivelatorio
Introducción al Estudio del Derecho
Derecho Constitucional
Historia de Costa Rica
Derecho Administrativo
Derecho Internacional Privado
I ciclo
Teoría General del Estado
Historia Universal
Métodos cuantitativos y cualitativos de investigación en ciencias sociales
II ciclo
Derecho Internacional Público
Economía Política
Protocolo y ceremonial
III ciclo
Negocio Internacional
Historia de las relaciones internacionales de Costa Rica y Centroamérica 1
Análisis de política exterior: estrategia y geopolítica
IV ciclo

Cooperación internacional
Historia de las relaciones internacionales de Costa Rica y Centroamérica 2
Gestión diplomática
Sociedad, cultura costarricense y diplomacia
V ciclo
Legislación y Práctica del Notariado
Organismos internacionales y diplomacia multilateral
Derecho diplomático
VI ciclo
Trabajo final de graduación: elaboración del proyecto
Trabajo final de graduación: redacción y presentación final

Fuente: archivos de la coordinación de la maestría profesional en diplomacia.

Anexo 4

Entrevistas

Según la metodología planteada para desarrollar esta investigación se optó por la modalidad de entrevista no estructurada definida como “preguntas abiertas que son respondidas dentro de una conversación teniendo como características principal la ausencia de una estandarización formal” (Abarca et al, 2013, p. 106), esto con el fin de dar la libertad al entrevistado de comentar lo que considere necesario sobre el tema.

Entrevista realizada a Jorge Umaña Vargas, coordinador de la maestría profesional en Diplomacia en dos ocasiones (de junio 2011 a diciembre de 2012 y, de setiembre de 2016 a marzo de 2019). Miembro de la Subcomisión de la maestría profesional en Diplomacia y docente activo de la maestría. Realizada el 16 enero de 2020.

Preguntas:

1. ¿Cuál ha sido el proceso de cambio que ha tenido la maestría profesional en Diplomacia desde su inicio en el IMMP?
2. En su segunda gestión como coordinador de la maestría se realizó una modificación en el plan de estudios del Posgrado ¿a qué se debió el cambio?
3. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para establecer la maestría profesional en Diplomacia como el mecanismo de ingreso al Servicio Exterior de la República?

Entrevista realizada a Jorge Sáenz Carbonell, director del IMMP. Miembro de la Subcomisión de la maestría profesional en Diplomacia y docente activo de la maestría. Realizada el 18 de abril de 2020.

Preguntas

1. ¿Cómo fue el proceso de creación del IMMP?
2. La maestría profesional en Diplomacia ha tenido tres planes de estudios, ¿cómo fueron los procesos de cambio de los tres planes de estudios del posgrado?
3. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para establecer la maestría profesional en Diplomacia como el mecanismo de ingreso al Servicio Exterior de la República?

Entrevista realizada a Rodolfo Lizano Ramírez, asesor de la Dirección Jurídica del MREC. Realizada el 25 de abril de 2020.

1. ¿Cuál es el procedimiento para reformar reglamentos en el MREC?

Entrevista realizada a José Martí Álvarez Hidalgo, actual coordinador de la maestría profesional en Diplomacia. Entrevista realizada el 2 de mayo de 2020.

1. Recientemente se prorrogó la vigencia del convenio entre el MREC y la UCR para el establecimiento de la maestría profesional en Diplomacia ¿cuál fue el proceso para extender la vigencia del convenio?
2. ¿Los estudiantes de la maestría pueden separarse temporalmente del posgrado? ¿Por cuánto tiempo pueden congelar los estudios?
3. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para establecer la maestría profesional en Diplomacia como el mecanismo de ingreso al Servicio Exterior de la República?